



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4047 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes nueve de mayo de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Walter Ernesto Pineda Valdez y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR.**
- 2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0002.ENE.**
- 3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4044 Y 4045**
- 4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 6. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL**
- 7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 7.1. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**
(Jueves 5 de mayo de 2022 - 11:40 A.M.)

- 7.2. COMISIÓN “AUDITORIA”
(Viernes 29 de abril de 2022 - 11:30 A.M.)
- 7.3. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(Martes 3 de mayo de 2022 - 11:00 A.M.)
- 7.4. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 4 de mayo de 2022 - 11:55 A.M.)

8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Alvarado, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo.

La doctora Menjivar de Hernández solicitó que se modificara la agenda a fin de conocer en los informes de primero el acta de la Comisión de Recursos Humanos y Jurídica y posteriormente continuar conociendo el resto de las actas, esto debido a compromisos adquiridos previamente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Alvarado, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificación de la agenda presentada. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

1. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR

1.1. Juramentación y toma de posesión de los representantes del Colegio Médico de El Salvador ante el Consejo Directivo del ISSS, de acuerdo al detalle siguiente:

Propietaria: Dra. Aída Magdalena Yúdice Alvarado
Suplente: Dr. Ricardo Antonio Minero Ramos

Con la asistencia de los representantes nombrados por el Colegio Médico de El Salvador, según la documentación que sustenta legalmente sus nombramientos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, en su calidad de **Primer Vicepresidente del Consejo Directivo**, procedió a la toma de protesta, de la manera siguiente:

DOCTORA AÍDA MAGDALENA YÚDICE ALVARADO Y DOCTOR RICARDO ANTONIO MINERO RAMOS, REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

DOCTORA AÍDA MAGDALENA YÚDICE ALVARADO Y DOCTOR RICARDO ANTONIO MINERO RAMOS, REPRESENTANTES PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, ¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la Institución, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley y reglamentos del Seguro Social, en vuestro cargo como representantes Propietario y Suplente, respectivamente, del Colegio Médico de El Salvador ante el Consejo Directivo del ISSS, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?

Habiendo contestado: **“Sí protesto”**, El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidenta del Consejo Directivo, dijo: **“Si así lo hicieris que la patria y la Institución os lo reconozca, sino que ellas os lo demanden”**.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, se presentó y brindaron palabras de bienvenida a los miembros del Colegio Médico de El Salvador.

La doctora Yúdice Alvarado expresó que es empleada del Seguro Social, de profesión uróloga, que viene con muchas expectativas, espera trabajar de la mano para que las cosas funcionen de la mejor manera.

El doctor Minero Ramos agradeció por la bienvenida, siente que el ambiente de trabajo es muy agradable, mencionó estar con toda la disposición de vencer los paradigmas del Instituto, de sumar siempre y no restar, y, con la experiencia de estar por más de 20 años en el Instituto espera colaborar en algo.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Juramentación y toma de posesión de los representantes del Colegio Médico de El Salvador, la cual fue respaldada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0819.MAY.- El Consejo Directivo después de la **PROTESTA DE LEY Y JURAMENTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS**; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POSESIÓN DE SUS CARGOS, A LOS REPRESENTANTES DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL**

CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, A PARTIR DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS HASTA EL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON BASE EN LA NOTA ENVIADA POR EL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR, DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO UNO DE LA PRESENTE ACTA; A LAS PERSONAS SIGUIENTES:

REPRESENTANTES DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR	
PROPIETARIO:	DOCTORA AÍDA MAGDALENA YÚDICE ALVARADO
SUPLENTE:	DOCTOR RICARDO ANTONIO MINERO RAMOS

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que, se incorporó a la sesión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda.

2. SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0002.ENE.

2.1. Solicitud de aprobación para la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2022-0002.ENE., en el sentido de incluir en las diferentes comisiones de trabajo del Consejo Directivo, los representantes del Colegio Médico de El Salvador.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Jefe de la Unidad de Secretaría General del ISSS, informó que la modificación del acuerdo #2022-0002.ENE., es en el sentido de incluir en las diferentes comisiones de trabajo del Consejo Directivo, a los representantes del Colegio Médico de El Salvador.

Informó que, la doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, se integrará a las comisiones de “Compra de Medicamentos y Material y Equipo Médico Odontológico”, los días miércoles, y de “Recursos Humanos y Jurídica” los jueves; mientras que el doctor Ricardo Antonio Minero Ramos se integrará a las comisiones de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, los días martes y en “Auditoría” los viernes.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2022-0002.ENE., el cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0820.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0002.ENE., CONTENIDO EN ACTA N° 4023, DEL 3 DE ENERO DE 2022, RELATIVO A LA “CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL AÑO 2022”; por unanimidad ACUERDA: 1°) MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0002.ENE., CONTENIDO EN ACTA N° 4023, DEL 3 DE ENERO DE 2022, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR A LA DOCTORA AÍDA MAGDALENA YÚDICE ALVARADO, REPRESENTANTE PROPIETARIA Y DOCTOR RICARDO ANTONIO MINERO RAMOS, SUPLENTE, DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR; TODOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

“INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” DÍA MARTES 11:00 A.M.	“COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” DÍA MIÉRCOLES. 11:30 A.M.	“RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” DÍA JUEVES 11:30 A.M.	“AUDITORÍA” DÍA VIERNES 11:30 A.M.
<u>1. Dr. Ricardo Antonio Minero Ramos</u>	1. Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez	1. Lic. Marlon Arnoldo Avendaño Martínez	<u>1. Dr Ricardo Antonio Minero Ramos</u>
2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge	2. Lic. Joel Adonay De Paz Flores	2. Licda. Guadalupe Natalí Pacas de Monge	2. Lic. Joel Adonay De Paz Flores
3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza	3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana	3. Dr. Wilfredo Armando Martínez Aldana	3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
4. Lic. Salvador Alejandro Perdomo	4. Lic. Salvador Alejandro Perdomo	4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes	4. Lic. Miguel Ángel Sandoval Reyes
5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge	<u>5. Dra. Aída Magdalena Yúdice Alvarado</u>	<u>5. Dra. Aída Magdalena Yúdice Alvarado</u>	5. Dra. Bitia Marthaly Márquez Monge
6. Dr. Elenilson Antonio Gálvez Valencia	6. Dr. Elenilson Antonio Gálvez Valencia	6. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández	6. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández
7. Sr. Alejandro Hernández Castro	7. Sr. Alejandro Hernández Castro	7. Sr. Edwin Eulise Ortez	7. Sr. Walter Ernesto Pineda Valdez
8. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos	8. Sr. Edwin Eulise Ortez	8. Sr. Walter Ernesto Pineda Valdez	8. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos
9. Representante Sector Empleador	9. Representante Sector Empleador	9. Representante Sector Empleador	9. Representante Sector Empleador
10. Representante Sector Empleador	10. Representante Sector Empleador	10. Representante Sector Empleador	10. Representante Sector Empleador

Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4044 Y 4045

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4044. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4045. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. Sra. [REDACTED] expone que es paciente con insuficiencia renal crónica terminal grado V, por lo que solicita se le realicen de forma urgente los exámenes correspondientes a su donante y a su persona, para que se le programe la cirugía de trasplante renal.

El licenciado Alvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, informó que la señora [REDACTED] presentó nota en la cual expone, que es paciente con insuficiencia renal crónica terminal grado V, por lo que solicita se les realicen de forma urgente los exámenes correspondientes a su donante y a su persona, para que se le programe la cirugía de trasplante renal. En este caso, lo que correspondería es que, se le encomiende a la Subdirección de Salud que dé respuesta a lo solicitado por la paciente.

El señor Martínez Castellanos observó que en la nota la petición que hace la señora dice *lo antes posible*, entonces se debe encomendar a la Subdirección de Salud que cuanto antes dé una respuesta, porque este Consejo está amarrado a la LPA y no quieren tener problema por dar una respuesta tardía.

El doctor Martínez Aldana expresó que la encomendación debe ser en el sentido que la Subdirección de Salud dé respuesta rápida a lo solicitado por la señora [REDACTED].

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota presentada por la [REDACTED] la cual se dio por recibida con 8 votos; encomiendan que la Subdirección de Salud analice a la procedencia de lo solicitado por la [REDACTED] realice el trámite según corresponda, y presente informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta de manera oportuna considerando el estado de salud de la paciente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0821.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] EN LA CUAL EXPONE QUE ES PACIENTE CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL GRADO V, POR LO QUE SOLICITA, SE LES REALICEN DE FORMA URGENTE LOS EXÁMENES CORRESPONDIENTES A SU DONANTE Y A SU PERSONA, PARA QUE SE LE PROGRAME LA CIRUGÍA DE TRASPLANTE RENAL; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA [REDACTED] DE FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA DE MANERA **OPORTUNA**, CONSIDERANDO EL ESTADO DE SALUD DE LA PACIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 5.1. Solicitud de aprobar la **adenda para disminución de equipos en comodato del contrato N° 28864**, originado en la gestión de compra por **mercado bursátil N° 7G2100002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, suscrito con **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**

Estuvieron presente para este punto: licenciado Daniel Rodrigo Chacón, Jefe de Unidad Jurídica; licenciada Alba Estela Buruca de Ochoa, Jefe de Banco de Sangre, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; licenciada Claudia Elena Surio, Jefe de Laboratorio Clínico, Hospital General; [REDACTED] Coordinadora Institucional de Servicios de Salud (Laboratorio Clínico); doctor Guillermo Valdez, Jefe de Departamento de Regulación; licenciado Francisco Menjívar, Jefe de Unidad Financiera Institucional; doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, recordó que este punto fue conocido en la Comisión de Medicamentos hace dos semanas, en ese momento se hicieron sugerencias, fueron corregidas, eran situaciones que se habían puesto de manera contradictoria, como también, la forma en que se lograría el no pago de la cantidad ofrecida por el proveedor, por no entregar ciertos equipos, que técnicamente

se consolidó que no afectaba el funcionamiento, ni en dar una atención mucho menor al paciente, el servicio mantendría la funcionabilidad en su orden correcto, el desarrollo normal de sus funciones y lo solicitado por esta adenda no afectaría en su manejo, lo que representaría un beneficio institucional.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la **solicitud de adenda del contrato 28864**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil N° 7G21000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, servicio suministrado por la sociedad **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.** conforme al contrato suscrito por un monto de **\$2,712,000.00**, el 07 de febrero de 2022 con vigencia al 07 de noviembre de 2023, informó lo siguiente:

Solicitud de la contratista

- **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, solicitó adenda en nota recibida el 28 de febrero de 2022; manifestó que, anteriormente, en diciembre de 2021 y febrero de 2022, solicitó realizar la entrega de forma segmentada de los equipos por cada Centro de Atención.
- La segmentación que propone ha tomado en cuenta que la distribución de equipos automatizados y semiautomatizados que se han requerido, debía depender del número de pruebas solicitadas por Centro de Atención:
- No obstante, la cantidad de procesamiento de pruebas no es la misma en todos los Centros (Hospital MQ y Oncológico procesa más del 60%);
- Las cantidades asignadas para cada Centro de Atención están íntimamente relacionadas a los tipos de servicios que se brindan, los cuales deberían ser diferenciados de acuerdo a la especialidad y a los consumos reportados.

Remite la siguiente propuesta:

Conforme a lo anterior, la propuesta para cumplir con la entrega de los equipos en comodato la resumen en la siguiente tabla:

CENTROS DE ATENCIÓN/CLASIFICACIÓN DE LABORATORIOS	EQUIPOS EN COMODATO SEGÚN CONTRATO	EQUIPOS EN COMODATO SEGÚN SOLICITUD DE ADENDA
CLASIFICACIÓN A Banco de Sangre Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	1. EQUIPO IH-1000 2. EQUIPO ID-SAXO READER II 3. EQUIPO SWING TWIN SAMPLER II	1. EQUIPO IH-1000 2. EQUIPO ID-SAXO READER II

CLASIFICACIÓN C Hospital Amatepec	1. EQUIPO ID-SAXO READER II 2. EQUIPO SWING TWIN SAMPLER II	1. EQUIPO ID-SAXO READER II
CLASIFICACIÓN C Hospital General	1. EQUIPO ID-SAXO READER II 2. EQUIPO SWING TWIN SAMPLER II	1. EQUIPO ID-SAXO READER II
CLASIFICACIÓN C Hospital 1° de Mayo	1. EQUIPO ID-SAXO READER II 2. EQUIPO SWING TWIN SAMPLER II	1. EQUIPO ID-SAXO READER II
CLASIFICACIÓN C Hospital Policlínico Zacamil	1. EQUIPO ID-SAXO READER II 2. EQUIPO SWING TWIN SAMPLER II	1. EQUIPO ID-SAXO READER II

Criterios de la propuesta

Se basa en la clasificación del CSSP y las necesidades reales de los hospitales, identificando:

- Tecnología suficiente que cubre sus necesidades;
- Requerimientos técnicos, los equipos;
- Soporte e ingeniería, instalación e inspección;
- Capacitación que permita al Instituto optimizar,
- Consumo presupuestado de pruebas por Centro de Atención.

Podrán obtener el mejor costo posible con la máxima calidad y eficiencia en cada Centro.

La clasificación de Laboratorios:

- *“Normas y Procedimientos para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con fines Terapéuticos en el ISSS”,*
- *“Estándares de Trabajo en Banco de Sangre Ministerio de Salud Pública” y el CSSP”.*

Clasificación Bancos de Sangre:

BANCO/HOSPITAL	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	A	Son aquellos centros de referencia e investigación de mayor complejidad en establecimientos hospitalarios e instituciones de salud autorizados abastecen los centros de sangre B y C de una o varias regiones de salud.
SANTA ANA	B	Son aquellos centros ubicados físicamente en establecimientos de salud autorizados.
SAN MIGUEL		
SONSONATE		
ZACAMIL	C	Son aquellos centros que incluyen dentro de su oferta de servicio: grupo y RH, rastreo de anticuerpos para el paciente, pruebas de Coombs directo, pruebas cruzadas y transfusión.
1° DE MAYO		
AMATEPEC		

GENERAL		
---------	--	--

Propuesta contratista

En caso que se permita realizar la entrega de equipos conforme a lo descrito, propone:

1. Un *descuento* de US \$130,000.00 del monto del contrato, lo cual impactará en el costo de la prueba;
o
 2. La dotación de 10 recursos humanos, a través de la modalidad *outsourcing* que serán distribuidos en los Centros de Atención, conforme a la necesidad de los mismos. Los RRHH serán seleccionados por las Jefaturas de los Laboratorios Clínicos de cada Centro de Atención; cuyo horario sería de 9:00 am. a 6:00 pm. de L a V y de 8:00 am a 12:00 md. los sábados, por el período de 18 meses.
- Los Hospitales Regionales Santa Ana, Sonsonate y San Miguel no se incluyen en la propuesta de la Adenda, por no afectar el servicio.
 - Se refiere a (5) equipos que deberían ser entregados para la ejecución del presente contrato.

Opinión técnica

Se solicitó opinión técnica al Departamento de Regulación, la Coordinación Institucional de Servicios de Salud (Laboratorio Clínico) y las Administradoras del Contrato, para evaluar la propuesta de la contratista. Considerando:

- Que en los términos de compra se requirió equipo nuevo o usado en óptimas condiciones de funcionamiento no mayor de 4 años de uso;
- El proveedor actual fue el adjudicado en la Licitación Pública 2G18000006, habiendo entregado en ese contrato equipos semiautomatizados con año de fabricación 2018;
- Los equipos que ya se encuentran instalados en los Hospitales Regionales (3) cumplen con los años de funcionamiento requeridos en los términos de la compra.

A) Opinión del Departamento de Regulación

Mediante nota del Departamento de Regulación, remitida el 17 de marzo de 2022, hace las siguientes consideraciones:

- a) Las pruebas inmunohematológicas son las que están orientadas a reconocer los antígenos que se encuentran en la membrana del glóbulo rojo con la finalidad de determinar el tipo de sangre según los sistemas Rh y ABO.

b) El método de aglutinación en columna implica el paso del complejo antígeno-anticuerpo a través de una columna de microesferas de gel, que solo va a ser atravesado por aquellos eritrocitos no aglutinados que representan la positividad de la prueba.

c) Las pruebas inmunohematológicas por aglutinación en columna, pueden realizarse de forma manual, semiautomatizada y automatizada según las necesidades del laboratorio donde serán realizadas.

Señaló que el MSPAS, en enero de 2007, estableció la “Clasificación de los Bancos de Sangre”. Por su capacidad científico técnica, el tipo de actividad que realizan y su grado de complejidad:

CLASIFICACIÓN DE BANCOS DE SANGRE

CLASIFICACIÓN BANCOS DE SANGRE	DESCRIPCIÓN
A	Es el Banco de Sangre de referencia e investigación, de mayor grado de complejidad en su estructura y funcionamiento, en centros hospitalarios e instituciones de salud, donde se realiza la promoción de la donación de sangre voluntaria, selección de donantes, extracción, fraccionamiento, procesamiento, almacenamiento, distribución, transporte de hemocomponentes, pruebas pre-transfusionales y transfusión de sangre y componentes.
B	Es el Banco de Sangre de un centro hospitalario e instituciones de salud que realizan la promoción de la donación de sangre voluntaria, selección de donantes, extracción, fraccionamiento, procesamiento, almacenamiento, distribución, transporte de hemocomponentes, pruebas pre-transfusionales, y transfusión de sangre y componentes.
C	Es el Banco de Sangre de centros hospitalarios e instituciones de salud que realizan la promoción, almacenamiento, distribución, transporte de hemocomponentes, pruebas pre-transfusionales, transfusión de sangre y componentes; el cual, es abastecido por un servicio de mayor complejidad. Lo que corresponde con los Requerimientos Técnicos Administrativos para servicios de sangre elaborados por el Consejo Superior de Salud Pública, a través de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico.

Conclusiones:

- a) Que el equipo IH-1000 a entregar en el Hospital MQ y Oncológico, cuenta con 2 brazos pipeteadores, por lo que la necesidad de 1 pipeteadora automática adicional, se justificaría como resultado de la validación técnica en función de los documentos probatorios de la producción del banco de sangre de ese Hospital; con el objetivo de determinar que tal modificación no desmejore el funcionamiento de estas áreas.
- b) Para el caso de los Hospitales Amatepec, General, Primero de Mayo y Policlínico Zacamil, en cuyas instalaciones se almacena, procesan y brindan servicios transfusionales sin que se ofrezca la extracción de los hemoderivados como parte de su portafolio de servicios, se vuelve necesario validar la suficiencia del equipo “ID-SAXO-READER II” (Pipeteadora) para los requerimientos propios de aquellos Centros de Atención, siempre a la luz de los documentos probatorios de su producción, a efecto de establecer que la adenda solicitada no provoque una desmejora en el funcionamiento de estas áreas.
- c) Lo anterior debe ser validado por los administradores del contrato, que son los usuarios del servicio.

B) Opinión de las Administradoras del Contrato y la Coordinación Institucional de Servicios de Salud (Laboratorio Clínico).

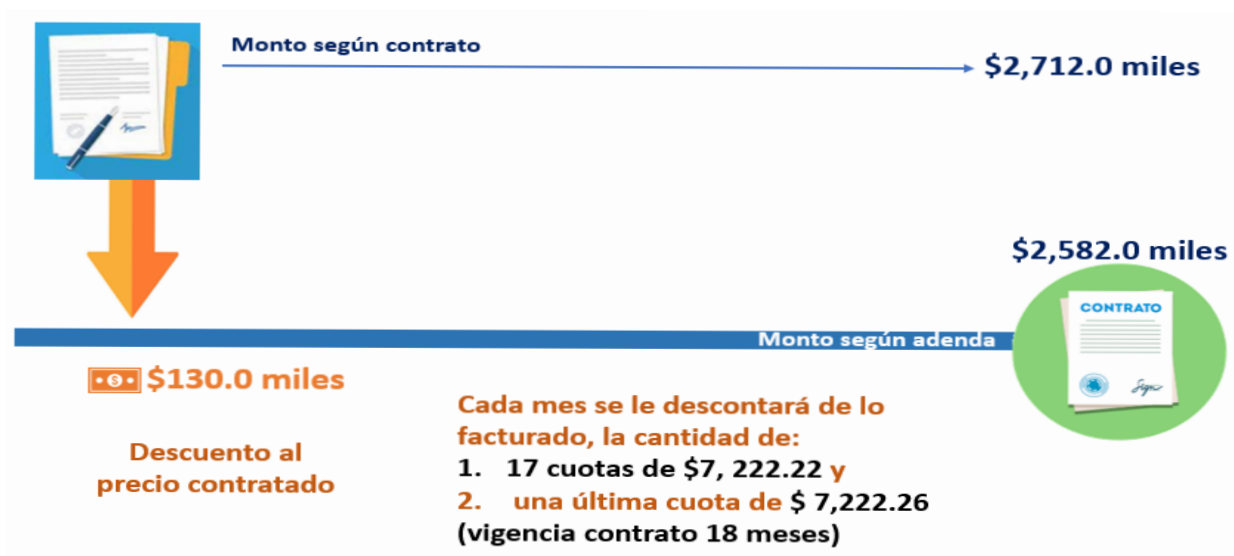
En acta de reunión del 23 de marzo de 2022, remitida a UACI el 24 de marzo de 2022, las Jefaturas de Laboratorio Clínico de Hospital MQYO, Hospital Amatepec, Hospital General, Hospital 1° de Mayo y Hospital Policlínico Zacamil, en conjunto con la Jefatura de la UJ y la Coordinación Institucional de Servicios de Salud (Laboratorio Clínico), tomando en cuenta las recomendaciones del Departamento de Regulación, hacen las siguientes valoraciones:

1. Que los Reglamentos Técnicos Administrativos que se aplican en los Bancos de Sangre y servicios de transfusión, especifican el tipo de pruebas a realizar, más no la metodología. Por lo anterior, la estipulación de necesidades consideró que la Institución debe ir a la vanguardia con la tecnología, tomando en cuenta la carga laboral y atención de los derechohabientes en cada Hospital.
2. Que se considera viable la propuesta del no pago de \$130,000.00, teniendo en cuenta que sin la inclusión de los equipos *Swing Twin Sampler* en el proceso semiautomatizado de los 5 centros de atención, no se vería alterado en su funcionamiento el Banco de Sangre ni los servicios de transfusión, a la vez no se vería afectada la atención de los derechohabientes.
3. Que por la no cancelación de cierta cantidad de dinero, el ISSS obtendría un beneficio económico, el cual puede ser redireccionado directamente a los servicios que se vean impactados con la propuesta.
4. Que la SDS, brinde el apoyo necesario a fin de implementar mejoras técnicas en un nuevo proceso de compra; así como proceder a la identificación de necesidades urgentes y la gestión oportuna para la red de laboratorios del ISSS.

Conclusión

Es procedente a aceptar la propuesta que genera beneficio económico institucional.

PROCEDIMIENTO DE NO CANCELACIÓN PROPUESTO POR LA ADMINISTRACIÓN



Opinión jurídica

- BOLPROS mediante nota recibida el 28 de marzo de 2022, consideró, con fundamento en el art. 82 y el art. 9 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones, el cual indica que al realizar cambios en las especificaciones técnicas de los productos estos deben consistir en mejorar las actuales condiciones contractuales;
- Si los cambios solicitados consisten en mejoras, es admitido por esta Bolsa y procede su trámite para realizar la modificación a especificaciones técnicas solicitadas mediante Adenda; siempre y cuando las partes involucradas estén de acuerdo en dicha modificación.
- Por lo anterior BOLPROS, S.A. DE C.V.; es de la opinión que es procedente realizar la Adenda del contrato 28864.

Conclusiones finales

En ese sentido, se recomienda la aceptación de la Adenda, con el mecanismo de no cancelación de cierta cantidad de dinero ofrecido en dicho contrato, manteniendo invariables el resto de características técnicas contratadas previamente.

Marco legal

Al respecto, el Art. 82 antes mencionado establece “Cualquier modificación a las condiciones detalladas en los Contratos de compraventa y sus anexos, ya sea de incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar, cambios en cuanto a las características de los productos o servicios ofertados u otra variación de las

especificaciones técnicas, deberá formalizarse a través de una ADENDA que emitirá la Bolsa y que los puestos de Bolsa o licenciarios involucrados deberán firmar voluntariamente para certificar su conformidad y la de los clientes, con respecto a los cambios. Para esto, deberá constar en la oferta en firme la posibilidad de realizar adendas y el puesto de Bolsa o licenciario interesado deberá enviar carta de solicitud de adenda, debidamente firmada por ambas partes, detallando fecha de contrato, número de contrato, producto o servicio y cualquier otro dato relacionado al cambio, donde debe mencionar específicamente cuál es la modificación”.

El art. 9 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa establece que “El mercado abierto, corresponde a un tipo de operación de compraventa de productos o servicios, de entrega inmediata o entrega a plazo, en la que los clientes compradores o vendedores actúan mediante la representación de Puestos de Bolsa. En este tipo de operaciones también pueden participar los Licenciarios. Las negociaciones de mercado abierto, se realizan a través del mecanismo de subasta pública y los precios finales son el resultado del libre juego de la oferta y la demanda. Esta subasta pueda darse en un sistema electrónico o a viva voz”.

El licenciado Perdomo consultó si hay algún documento en el cual el contratista esté aceptando y no haya algún contratiempo después cuando hagan el descuento de las cuotas.

El licenciado Chacón Ramírez respondió que mandaron a consultarle y aceptó. Explicó que el proceso se hizo a través de Bolpros, entonces la contratista aceptó, lo hizo a través de su agente de bolsa, cuentan con un documento firmado.

El licenciado Perdomo consultó cuánto es el monto que se está pagando mensualmente por este servicio.

El señor Martínez Castellanos pidió conocer el documento.

El licenciado Francisco Menjívar, Jefe de Unidad Financiera Institucional, respondió que la última vez fue por cien mil dólares. Por otra parte, mostró el documento en el que la contratista aceptó y firmó la aplicación de las cuotas a las que se ha hecho referencia. Dio lectura al contenido del documento, el cual está dirigido al licenciado [REDACTED], agente delegado N° 74, de Bolpros: “Estimado [REDACTED], respondiendo a nota recibida este día 5 de mayo del 2022 en relación a la adenda del contrato 28864, originado de la gestión de compra MB 7G21000002, denominada “Contratación del suministro de reactivos e insumos con equipo automatizado y semiautomatizado para realizar ensayos inmunohematológicos a través de aglutinación en columna para los bancos de sangre y servicios de transfusión del ISSS bajo la modalidad de pago según consumo mensual”, en la que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, solicita que manifestemos la aceptación de la metodología en la que se descontaría el monto propuesto del 6% mensual de lo devengado

por todos los centros de atención hasta la finalización del contrato. Manifestamos que, estamos de acuerdo que el canon sea de \$7,222.22 mensuales, equivalente al 6% de descuento del total de lo contratado en relación al consumo mensual. Agradecido por su atención a la presente, atentamente. [REDACTED] apoderado especial administrativo del contratista Salvex.

El doctor Minero Ramos manifestó que entiende que esta contratación incluye el equipo, porque obviamente se tenía una demanda instalada que superaba la demanda que se tenía local, ahora se le está diciendo a la contratista que no queremos el equipo y que solo nos dé el servicio para que podamos cobrar lo que ellos nos van a dar. Observó que, la licitación es de \$2.7 millones de dólares y se van a ahorrar \$130,000.00, consultó qué es lo que se está comprando.

La licenciada Rosa de Cornejo explicó que, este equipo es un accesorio del equipo principal en el que se procesan las muestras, el equipo principal se mantiene. Mostró cuadro en el que la contratista detalla la entrega de los equipos en comodato, explicó que, de los 3 equipos que serían entregados al Banco de Sangre del HMQYO, van a mantener 2 equipos y se dejará de entregar uno, el equipo SWING TWIN SAMPLER II, y en los otros 4 centros de atención en donde también estaba contemplado ese equipo, solo se entregará el equipo ID-SAXO READER II.

El doctor Minero Ramos expresó que entiende que es un equipo de limpieza estrictamente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda del contrato N° 28864, originado en la gestión de compra por mercado bursátil N° 7G21000002, suscrito con DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0822.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD Y LAS OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA DEL CONTRATO N° 28864**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000002**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”**, REALIZADA A TRAVÉS DE **BOLPROS, S.A. DE C.V.**;

SERVICIO SUMINISTRADO POR **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, EN CONTRATO SUSCRITO POR UN MONTO DE US\$ 2,712,000.00, EL 07 DE FEBRERO DE 2022, CON VIGENCIA AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2023, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. REMITIÓ SOLICITUD DE ADENDA MEDIANTE NOTA DEL 28 DE FEBRERO DE 2022, DONDE MANIFESTÓ, QUE ANTERIORMENTE, MEDIANTE NOTAS DE DICIEMBRE DE 2021 Y FEBRERO DE 2022, PLANTEÓ AL ISSS REALIZAR LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS PARA CADA CENTRO DE ATENCIÓN DE FORMA SEGMENTADA.

LA SEGMENTACIÓN LA PROPONEN TENIENDO EN CUENTA QUE, LA DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS Y SEMIAUTOMATIZADOS QUE SE HAN REQUERIDO, DEBÍAN DEPENDER DEL NÚMERO DE PRUEBAS SOLICITADAS POR CENTRO DE ATENCIÓN, YA QUE LA CANTIDAD DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS NO ES LA MISMA EN TODOS (HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO PROCESA MÁS DEL 60% DEL CONTRATO); POR LO QUE, LAS CANTIDADES ASIGNADAS Y PRESUPUESTADAS PARA CADA CENTRO DE ATENCIÓN ESTÁN ÍNTIMAMENTE RELACIONADAS A LOS TIPOS DE SERVICIOS QUE SE BRINDAN, LOS CUALES DEBERÍAN SER DIFERENCIADOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD Y A LOS CONSUMOS REPORTADOS, POR LO CUAL REMITE LA SIGUIENTE PROPUESTA:

- a. **BANCO DE SANGRE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO (CLASIFICACIÓN A):**
LABORATORIO COMPLETO CON TAMIZAJE Y PRUEBAS INMUNOHEMATOLÓGICAS PARA PACIENTES Y RECEPCIÓN DE DONANTES – EQUIPO TOTALMENTE AUTOMATIZADO.

SE PROPONE:

UNA ESTACIÓN IH-1000, EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EL DIAGNÓSTICO DE PRUEBAS INMUNOHEMATOLÓGICAS.

EL EQUIPO IH-1000 PUEDE FUNCIONAR DE FORMA INDEPENDIENTE DURANTE UN MÍNIMO DE 6 HORAS HASTA 9 HORAS (SEGÚN PERFIL DE PRUEBA).

PARA EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN SE ENTREGARÍA EL USO DE EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO SAXO READER II, QUE ES UN INSTRUMENTO PARA BANCO DE SANGRE QUE COMBINA UNA CENTRÍFUGA Y LECTOR DE TARJETAS, ESTÁ DISEÑADO PARA EL PROCESAMIENTO INTELIGENTE DE LAS TARJETAS DE GEL ID DISPENSADAS

MANUALMENTE O COMO PARTE DE UN SISTEMA SEMIAUTOMÁTICO Y SU SOFTWARE IH-COM, QUE PERMITE VINCULAR PERFECTAMENTE ENTRE LOS INSTRUMENTOS BIORAD CON EL SOFTWARE DE MANEJO DE BANCO DE SANGRE.

**b. HOSPITALES REGIONALES SANTA ANA, SONSONATE Y SAN MIGUEL
(CLASIFICACIÓN DE LABORATORIOS TIPO B):**

CENTROS QUE RECIBEN DONANTES Y SERVICIO DE TRANSFUSIÓN A PACIENTES.

SE PROPONE:

EL USO DE ESTACIONES SEMIAUTOMATIZADAS EN LAS CUALES EL PIPETEO ES REALIZADO POR EL EQUIPO SWING TWIN SAMPLER II, MIENTRAS QUE LA CENTRIFUGACIÓN Y LECTURA POR EL EQUIPO SAXO READER Y LA INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS POR EL SOFTWARE IH-COM FUNCIONAN COMO ACTUALMENTE LO REALIZAN.

EL IH-COM. ES UN SOFTWARE DE GESTIÓN DE DATOS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS, CON UNA ARQUITECTURA DE SOFTWARE INNOVADORA DESARROLLADA EN TORNO A UN ENFOQUE ORIENTADO AL PACIENTE PARA LA GESTIÓN DE LOS RESULTADOS.

**c. HOSPITALES AMATEPEC, GENERAL, PRIMERO DE MAYO Y ZACAMIL
(CLASIFICACIÓN DE LABORATORIOS TIPO C):**

CENTROS DE ATENCIÓN PARA PACIENTES Y QUE REALIZAN SERVICIO DE TRANSFUSIÓN.

SE PROPONE:

EQUIPO SAXO READER CON EL SOFTWARE IH-COM, TENIENDO EN CUENTA REQUERIMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO, SEGÚN CSSP.

AGREGAN QUE LO PLANTEADO, TIENE COMO BASE LA CLASIFICACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA (CSSP) Y LAS NECESIDADES REALES DE LOS HOSPITALES, IDENTIFICANDO LA TECNOLOGÍA SUFICIENTE QUE CUBRE SUS NECESIDADES, LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, LOS EQUIPOS, EL SOPORTE E INGENIERÍA, INSTALACIÓN E INSPECCIÓN Y CAPACITACIÓN QUE PERMITA AL INSTITUTO OPTIMIZAR, YA QUE PODRÁN OBTENER EL MEJOR COSTO POSIBLE CON LA MÁXIMA CALIDAD Y EFICIENCIA EN CADA CENTRO.

DESCRIBEN LA CLASIFICACIÓN DE LABORATORIOS DE ACUERDO A LA NORMA ISSS “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS

COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS EN EL ISSS”, “ESTÁNDARES DE TRABAJO EN BANCO DE SANGRE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA” Y EL CSSP, ADEMÁS DEL CONSUMO PRESUPUESTADO DE PRUEBAS POR CENTRO DE ATENCIÓN PARA EL PROCESO DE COMPRA.

CLASIFICACIÓN BANCOS DE SANGRE:

BANCO/HOSPITAL	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
MÉDICO QUIRÚRGICO ONCOLÓGICO Y	A	Son aquellos centros de referencia e investigación de mayor complejidad en establecimientos hospitalarios e instituciones de salud autorizados abastecen los centros de sangre B y C de una o varias regiones de salud.
SANTA ANA	B	Son aquellos centros ubicados físicamente en establecimientos de salud autorizados.
SAN MIGUEL		
SONSONATE		
ZACAMIL	C	Son aquellos centros que incluyen dentro de su oferta de servicio: grupo y RH, rastreo de anticuerpos para el paciente, pruebas de Coombs directo, pruebas cruzadas y transfusión.
1° DE MAYO		
AMATEPEC		
GENERAL		

CONFORME A LO ANTERIOR, LA PROPUESTA PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN COMODATO LA RESUMEN EN LA SIGUIENTE TABLA:

CENTROS DE ATENCIÓN/CLASIFICACIÓN DE LABORATORIOS	EQUIPOS EN COMODATO SEGÚN CONTRATO	EQUIPOS EN COMODATO SEGÚN SOLICITUD DE ADENDA
CLASIFICACIÓN A Banco de Sangre Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	EQUIPO IH-1000 EQUIPO ID-SAXO READER II EQUIPO SWING TWIN SAMPLER II	EQUIPO IH-1000 EQUIPO ID-SAXO READER II
CLASIFICACIÓN C Hospital Amatepec	EQUIPO ID-SAXO READER II EQUIPO SWING TWIN SAMPLER II	EQUIPO ID-SAXO READER II
CLASIFICACIÓN C Hospital General	EQUIPO ID-SAXO READER II EQUIPO SWING TWIN SAMPLER II	EQUIPO ID-SAXO READER II
CLASIFICACIÓN C Hospital 1° de Mayo	EQUIPO ID-SAXO READER II EQUIPO SWING TWIN SAMPLER II	EQUIPO ID-SAXO READER II
CLASIFICACIÓN C Hospital Policlínico Zacamil	EQUIPO ID-SAXO READER II EQUIPO SWING TWIN SAMPLER II	EQUIPO ID-SAXO READER II

EN CASO QUE SE PERMITA REALIZAR LA ENTREGA DE EQUIPOS CONFORME AL DETALLE ANTES RELACIONADO, PROPONE:

- UN DESCUENTO POR LA CANTIDAD DE US \$130,000.00, LO CUAL IMPACTARÁ EN EL COSTO DE LA PRUEBA Y LO QUE TENGA QUE CANCELAR EL ISSS POR EL RESTO DEL CONTRATO; O EN SU CASO, LA DOTACIÓN DE 10 RECURSOS HUMANOS, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD OUTSOURCING QUE SERÁN DISTRIBUIDOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN CONFORME A LA NECESIDAD DE LOS MISMOS; SEÑALAN QUE ESOS RECURSOS SERÁN SELECCIONADOS POR LAS JEFATURAS DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN Y SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN EN

EL HORARIO DE 9:00 AM. A 6:00 PM. DE LUNES A VIERNES Y DE 8:00 AM A 12:00 MD.
LOS SÁBADOS, POR EL PERÍODO DE 18 MESES.

ACLARAN, QUE EN LOS HOSPITALES REGIONALES SANTA ANA, SONSONATE Y SAN MIGUEL NO SE INCLUYEN EN LA PROPUESTA DE LA ADENDA, YA QUE EL EQUIPO EN COMODATO SERÁ ENTREGADO CONFORME LO OFERTADO Y CONTRATADO.

2. OPINIÓN TÉCNICA

A EFECTO DE DETERMINAR SI ES PROCEDENTE ACCEDER A LA SOLICITUD DE ADENDA DEL PROVEEDOR, LA UACI SOLICITÓ OPINIÓN TÉCNICA A LAS ÁREAS COMPETENTES PARA PRONUNCIARSE AL RESPECTO, CONSIDERANDO QUE LA PROPUESTA SE REFIERE A LOS EQUIPOS SEMIAUTOMATIZADOS, QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA COMPRA, SE SOLICITÓ QUE FUERAN NUEVOS O USADOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO NO MAYOR A 4 AÑOS DE USO; QUE EL PROVEEDOR ACTUAL FUE EL ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000006, HABIENDO ENTREGADO EN ESE MOMENTO EQUIPOS SEMIAUTOMATIZADOS CON AÑO DE FABRICACIÓN 2018; POR LO CUAL, LOS EQUIPOS QUE YA SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LOS HOSPITALES REGIONALES (3) CUMPLEN CON LOS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO REQUERIDOS EN LOS TÉRMINOS DE LA COMPRA: EN ESE SENTIDO, LA PROPUESTA DEL SUMINISTRANTE SE REFIERE A 5 EQUIPOS QUE DEBERÍAN SER ENTREGADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LA OPINIÓN TÉCNICA FUE SOLICITADA AL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (LABORATORIO CLÍNICO), Y LAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO; CADA UNO DE ELLOS RESPONDIÓ SEGÚN DETALLE:

A) OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN

MEDIANTE NOTA EMITIDA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022, REMITIDA A UACI EL 17 DE MARZO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- a) LAS PRUEBAS INMUNOHEMATOLÓGICAS SON LAS QUE ESTÁN ORIENTADAS A RECONOCER LOS ANTÍGENOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA MEMBRANA DEL GLÓBULO ROJO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR EL TIPO DE SANGRE SEGÚN LOS SISTEMAS RH Y ABO.
- b) EL MÉTODO DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA IMPLICA EL PASO DEL COMPLEJO ANTÍGENO-ANTICUERPO A TRAVÉS DE UNA COLUMNA DE MICROESFERAS DE GEL,

QUE SOLO VA A SER ATRAVESADO POR AQUELLOS ERITROCITOS NO AGLUTINADOS QUE REPRESENTAN LA POSITIVIDAD DE LA PRUEBA.

- c) LAS PRUEBAS INMUNOHEMATOLÓGICAS POR AGLUTINACIÓN EN COLUMNA, PUEDEN REALIZARSE DE FORMA MANUAL, SEMIAUTOMATIZADA Y AUTOMATIZADA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL LABORATORIO DONDE SERÁN REALIZADAS.

SEÑALA QUE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, EN ENERO DE 2007, ESTABLECIÓ LA “CLASIFICACIÓN DE LOS BANCOS DE SANGRE”. POR SU CAPACIDAD CIENTÍFICO TÉCNICA, EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE REALIZAN Y SU GRADO DE COMPLEJIDAD, LOS BANCOS DE SANGRE SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CLASIFICACIÓN BANCOS DE SANGRE	DESCRIPCIÓN
A	Es el Banco de Sangre de referencia e investigación, de mayor grado de complejidad en su estructura y funcionamiento, en centros hospitalarios e instituciones de salud, donde se realiza la promoción de la donación de sangre voluntaria, selección de donantes, extracción, fraccionamiento, procesamiento, almacenamiento, distribución, transporte de hemocomponentes, pruebas pre-transfusionales y transfusión de sangre y componentes.
B	Es el Banco de Sangre de un centro hospitalario e instituciones de salud que realizan la promoción de la donación de sangre voluntaria, selección de donantes, extracción, fraccionamiento, procesamiento, almacenamiento, distribución, transporte de hemocomponentes, pruebas pre-transfusionales, y transfusión de sangre y componentes.
C	Es el Banco de Sangre de centros hospitalarios e instituciones de salud que realizan la promoción, almacenamiento, distribución, transporte de hemocomponentes, pruebas pre-transfusionales, transfusión de sangre y componentes; el cual, es abastecido por un servicio de mayor complejidad. Lo que corresponde con los Requerimientos Técnicos Administrativos para servicios de sangre elaborados por el Consejo Superior de Salud Pública, a través de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico.

POR LO QUE, DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, CONCLUYE:

- a. QUE EL EQUIPO IH-1000 A ENTREGAR EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CUENTA CON DOS BRAZOS PIPETEADORES, POR LO QUE LA NECESIDAD DE UNA PIPETEADORA AUTOMÁTICA ADICIONAL SOLO PODRÍA SUSTENTARSE COMO RESULTADO DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA EN FUNCIÓN DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DE LA PRODUCCIÓN DEL BANCO DE SANGRE DE ESE HOSPITAL, CON EL OBJETIVO DE DETERMINAR QUE TAL MODIFICACIÓN NO DESMEJORE EL FUNCIONAMIENTO DE ESTAS ÁREAS.
- b. PARA EL CASO DE LOS HOSPITALES AMATEPEC, GENERAL, PRIMERO DE MAYO Y POLICLÍNICO ZACAMIL, EN CUYAS INSTALACIONES SE ALMACENA, PROCESAN Y

BRINDAN SERVICIOS TRANSFUSIONALES SIN QUE SE OFREZCA LA EXTRACCIÓN DE LOS HEMODERIVADOS COMO PARTE DE SU PORTAFOLIO DE SERVICIOS, SE VUELVE NECESARIO VALIDAR LA SUFICIENCIA DEL EQUIPO “ID-SAXO-READER II” PARA LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DE AQUELLOS CENTROS DE ATENCIÓN, SIEMPRE A LA LUZ DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS DE SU PRODUCCIÓN, A EFECTO DE ESTABLECER QUE LA ADENDA SOLICITADA NO PROVOQUE UNA DESMEJORA EN EL FUNCIONAMIENTO DE ESTAS ÁREAS.

- c. LO ANTERIOR DEBE SER VALIDADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, QUE SON LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INDICAR LA PROPUESTA ACEPTABLE, ENTRE LAS DOS PLANTEADAS POR EL SOLICITANTE, ASÍ COMO LA FORMA EN QUE DEBERÍA SER APLICADO EL DESCUENTO O LA DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO HUMANO, –EN CASO DE VALIDAR LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS LITERALES ARRIBA RELACIONADOS- ES NECESARIO CONSENSUAR CON LAS JEFATURAS DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS, LA MEJOR ALTERNATIVA PARA DEFINIR ESTAS ACCIONES PARTICULARES.

B) OPINIÓN DE LAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO Y LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (LABORATORIO CLÍNICO)

EN ACTA DE REUNIÓN DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022, REMITIDA A UACI EN FECHA 24 DE MARZO DE 2022, LAS JEFATURAS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LOS HOSPITALES MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, AMATEPEC, GENERAL, 1° DE MAYO Y POLICLÍNICO ZACAMIL EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (LABORATORIO CLÍNICO), TOMANDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, HACEN LAS SIGUIENTES VALORACIONES:

1. QUE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS QUE SE APLICAN EN LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN, ESPECIFICAN EL TIPO DE PRUEBAS A REALIZAR, MÁS NO LA METODOLOGÍA, ES POR LO ANTERIOR QUE LA ESTIPULACIÓN DE NECESIDADES CONSIDERÓ QUE LA INSTITUCIÓN DEBE IR A LA VANGUARDIA CON LA TECNOLOGÍA; Y, A SU VEZ TOMAR EN CUENTA LA CARGA LABORAL Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES EN CADA HOSPITAL.
2. QUE SE CONSIDERA VIABLE LA PROPUESTA DEL NO PAGO DE US\$130,000.00, TENIENDO EN CUENTA QUE SIN LA INCLUSIÓN DE LOS EQUIPOS *SWING TWIN SAMPLER*

EN EL PROCESO SEMIAUTOMATIZADO DE LOS 5 CENTROS DE ATENCIÓN, NO SE VERÍA ALTERADO EN SU FUNCIONAMIENTO EL BANCO DE SANGRE NI LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN, A LA VEZ NO SE VERÍA AFECTADA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES.

3. QUE POR LO NO CANCELACIÓN DE CIERTA CANTIDAD DE DINERO, EL ISSS OBTENDRÍA UN BENEFICIO ECONÓMICO, EL CUAL PUEDE SER REDIRECCIONADO DIRECTAMENTE A LOS SERVICIOS QUE SE VEAN IMPACTADOS CON LA PROPUESTA.
4. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, BRINDE EL APOYO NECESARIO A FIN DE IMPLEMENTAR MEJORAS TÉCNICAS EN UN NUEVO PROCESO DE COMPRA; ASÍ COMO PROCEDER A LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES URGENTES Y LA GESTIÓN OPORTUNA PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS.

POR LO QUE CONCLUYEN, QUE CONFORME A LO VALORADO SE PROCEDERÍA A ACEPTAR POR BENEFICIO ECONÓMICO INSTITUCIONAL LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.

EN CASO DE QUE SE PERMITA REALIZAR LA ENTREGA DE EQUIPOS CONFORME AL DETALLE ANTES RELACIONADO, SE PROCEDERÍA A REALIZAR UN DESCUENTO POR LA CANTIDAD DE US\$130,000.00 AL MONTO CONTRATADO.

EN ACTA DE REUNIÓN SUSCRITA EN FECHA 29 DE MARZO DE 2022, LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (LABORATORIO CLÍNICO) EN CONJUNTO CON LAS ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA, EMITEN UNA AMPLIACIÓN A SU OPINIÓN SOBRE LA MEJORA QUE IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, EN LA QUE REITERAN QUE EL BENEFICIO ES DE TIPO FINANCIERO, AL TENER UN DESCUENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUYO MONTO PUEDE SER REDIRECCIONADO DIRECTAMENTE A LOS SERVICIOS DONDE NO SE ENTREGARÍAN LOS EQUIPOS SEMIAUTOMATIZADOS SWING TWIN SAMPLER II.

ASIMISMO INDICAN QUE EN LOS SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN, NO EXISTIRÍA UNA DESMEJORA EN LA PRESTACIÓN PARA LOS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS, Y QUE SU FUNCIONAMIENTO SE MANTENDRÍA EN LAS MISMAS CONDICIONES.

CONCLUYEN QUE LA OPINIÓN TÉCNICA QUE EMITEN CON EL APOYO DE LA UNIDAD JURIDICA, CONSIDERA QUE EL BENEFICIO QUE PODRÍA OBTENER EL INSTITUTO AL

ACEPTAR LA NO ENTREGA DE 5 EQUIPOS SEMIAUTOMATIZADOS Y EL DESCUENTO POR US\$130,000.00 ES ECONÓMICO; LO CUAL, REPRESENTA UNA MEJORA A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, YA QUE EL DESCUENTO A OBTENER PUEDE MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DE LOS SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN EN LAS NECESIDADES DE ESAS ÁREAS.

EN CUANTO AL DESCUENTO POR US\$130,000.00, INDICAN QUE EN CASO DE SER ACEPTADO, DEBE SER APLICADO EN LOS PRIMEROS MESES DE FACTURACIÓN QUE SE GENERE EN HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL 1° DE MAYO, HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL Y BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO HASTA LLEGAR AL MONTO ANTES DETALLADO.

ADEMÁS, SOLICITAN QUE LA UACI EN CONJUNTO CON LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y LA DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN –TIC-, COLABOREN EN COORDINAR LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL MONTO EN LA FACTURACIÓN AL GENERAR LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SAFISS.

C) OPINIÓN DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

EN NOTA RECIBIDA EL 20 DE ABRIL DE 2022, LA CONTRATISTA PROPONE QUE EL DESCUENTO SEA DE UN 6% MENSUAL DE LO DEVENGADO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DE LO GENERADO EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

MEDIANTE CORREO DEL 27 DE ABRIL DE 2022, LA JEFATURA DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA JEFATURA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, REALIZARON NUEVAS VALIDACIONES EN CUANTO A LOS PRECIOS OFRECIDOS POR EL PROVEEDOR, DONDE DETERMINAN QUE EXISTE UNA DISMINUCIÓN DE US\$130,000.00.

CONSIDERAN QUE, EL VALOR QUE NO SE PAGARÁ DEL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO DEBE SER APLICADO DURANTE LOS 18 MESES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN VALORES MENSUALES: 17 CUOTAS DE US \$7,222.22 Y UNA ÚLTIMA CUOTA DE US\$7,222.26.

POR LO ANTERIOR, DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DEL 06 DE MAYO DE 2022, MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN RESPECTO A LA METODOLOGÍA PARA APLICAR EL MONTO QUE NO SE PAGARÁ EQUIVALENTE AL 6% MENSUAL.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA RECIBIDA EL 28 DE MARZO DE 2022, HA EMITIDO OPINIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA, EN EL QUE ESTABLECE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, Y TOMANDO EN CUENTA EL ART. 9 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA, SI LOS CAMBIOS SOLICITADOS CONSISTEN EN MEJORAS, ES ADMITIDO POR ESTA BOLSA Y PROCEDE SU TRÁMITE PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS; SIEMPRE Y CUANDO LAS PARTES INVOLUCRADAS ESTÉN DE ACUERDO EN DICHA MODIFICACIÓN.

POR LO ANTERIOR BOLPROS, S.A. DE C.V.; ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE REALIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 28864.

4. CONCLUSIONES FINALES

EN ESE SENTIDO, SE RECOMIENDA LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA, UNA VEZ SE HA DEFINIDO EL MECANISMO QUE SE UTILIZARÁ PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO OFRECIDO EN DICHO CONTRATO, MANTENIENDO INVARIABLES EL RESTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS CONTRATADAS PREVIAMENTE.

5. MARCO LEGAL

AL RESPECTO, EL ART. 82 ANTES MENCIONADO ESTABLECE “*CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUS ANEXOS, YA SEA DE INCREMENTOS O DISMINUCIONES A LAS CANTIDADES A ENTREGAR, CAMBIOS EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS OFERTADOS U OTRA VARIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA QUE EMITIRÁ LA BOLSA Y QUE LOS PUESTOS DE BOLSA O LICENCIATARIOS INVOLUCRADOS DEBERÁN FIRMAR VOLUNTARIAMENTE PARA CERTIFICAR SU CONFORMIDAD Y LA DE LOS CLIENTES, CON RESPECTO A LOS CAMBIOS. PARA ESTO, DEBERÁ CONSTAR EN LA OFERTA EN FIRME LA POSIBILIDAD DE REALIZAR ADENDAS Y EL PUESTO DE BOLSA O LICENCIATARIO INTERESADO DEBERÁ ENVIAR CARTA DE SOLICITUD DE ADENDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES, DETALLANDO FECHA DE CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, PRODUCTO O SERVICIO*

Y CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO AL CAMBIO, DONDE DEBE MENCIONAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA MODIFICACIÓN”.

EL ART. 9 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE LA BOLSA ESTABLECE QUE “EL MERCADO ABIERTO, CORRESPONDE A UN TIPO DE OPERACIÓN DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS, DE ENTREGA INMEDIATA O ENTREGA A PLAZO, EN LA QUE LOS CLIENTES COMPRADORES O VENEDORES ACTÚAN MEDIANTE LA REPRESENTACIÓN DE PUESTOS DE BOLSA. EN ESTE TIPO DE OPERACIONES TAMBIÉN PUEDEN PARTICIPAR LOS LICENCIATARIOS. LAS NEGOCIACIONES DE MERCADO ABIERTO, SE REALIZAN A TRAVÉS DEL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA Y LOS PRECIOS FINALES SON EL RESULTADO DEL LIBRE JUEGO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA. ESTA SUBASTA PUEDA DARSE EN UN SISTEMA ELECTRÓNICO O A VIVA VOZ”.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y LA SOLICITUD RESPECTIVA, EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad **ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO N° 28864**, ORIGINADO DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G2100002, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”; PARA QUE EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DE LOS EQUIPOS EN COMODATO, NO SE ENTREGUEN 5 EQUIPOS SEMIAUTOMATIZADOS SWING TWIN SAMPLER II CONFORME A LA PROPUESTA DE **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, SEGÚN DETALLE EN CUADRO INSERTO; Y EN CONSECUENCIA EL ISSS NO PAGARÁ EL MONTO DE **CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$130,000.00)** DEL PRECIO CONTRATADO, LO CUAL SE APLICARÁ A LO FACTURADO MENSUALMENTE POR EL CONTRATISTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE LA MANERA SIGUIENTE: 17 CUOTAS POR LA CANTIDAD DE **SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US \$7,222.22)** Y UNA ÚLTIMA CUOTA DE **SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (US \$7,222.26)**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, CON BASE EN LA SOLICITUD REALIZADA POR LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA COORDINACIÓN

INSTITUCIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (LABORATORIO CLÍNICO) Y LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

DETALLE DE ENTREGA DE EQUIPOS:

CENTROS DE ATENCIÓN	EQUIPOS A RECIBIR EN COMODATO SEGÚN SOLICITUD DE ADENDA
Banco de Sangre Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	EQUIPO IH-1000 EQUIPO ID-SAXO READER II
Hospital Amatepec	EQUIPO ID-SAXO READER II
Hospital General	EQUIPO ID-SAXO READER II
Hospital 1° de Mayo	EQUIPO ID-SAXO READER II
Hospital Policlínico Zacamil	EQUIPO ID-SAXO READER II

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 9 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA EMITIDA POR BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 25 DE MARZO DE 2022; NOTAS DE LA CONTRATISTA DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. DEL 23 DE FEBRERO; 20 DE ABRIL; Y 5 DE MAYO, TODAS DEL 2022; ACTAS CON LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DEL 23 Y 29 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DEL 15 DE MARZO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE, EN CASO DE SURGIR LA NECESIDAD DE ADENDAS PARA INCREMENTAR LA CANTIDAD CONTRATADA, SE MANTENGA LA CONDICIÓN DE NO PAGAR EL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO POR EL EQUIVALENTE AL MONTO AUTORIZADO PARA NO PAGO. 3°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE REVISE E IDENTIFIQUE LAS MEJORAS PARA FUTUROS PROCESO DE COMPRA DE ESTA NECESIDAD CONFORME A LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO; ASÍ COMO PROCEDA A IDENTIFICAR Y GESTIONAR LA NECESIDAD DE RECURSO HUMANO, EQUIPO Y APOYO TECNOLÓGICO AL BANCO DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DE LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS, PERO PRINCIPALMENTE EN ESTOS CENTROS DE ATENCIÓN; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

- 6.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **110804527, 110804570, 110804571, 110804528 y 110806014**, a favor de la sociedad **Flores y Castillo Constructores, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000039**, denominada:

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”.

Estuvieron presente para este punto:

todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI; y la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Mionitoreo de Necesidades.

El , miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **110804527, 110804570, 110804571, 110804528 y 110806014**, a favor de la sociedad **Flores y Castillo Constructores, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2G22000039**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

Códigos recurridos y adjudicados a Flores y Castillo Constructores, S.A. de C.V.:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA/PRESENTACION	CANT. OFERTA DA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	110804527	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FULTON 125 HP PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
2	110804570	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL PARA CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$450.00	\$1,800.00	4	\$1,800.00
3	110804571	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FBS 100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$21,800.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA/P RESENTACION	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
5	110804528	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTOR ES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$8,000.00	\$8,000.00	1	\$8,000.00
6	110806014	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTOR ES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$11,717.95	\$11,717.95	1	\$11,717.95

El recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, fue admitido por el Consejo Directivo en sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, por medio del acuerdo #2022-0731.ABR., ratificado en la misma fecha, cuyo término para resolución vence el día lunes 9 de mayo de 2022. Expuso lo siguiente:

Argumentos de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

Que Para los códigos ISSS 110804527, 110804570, 110804571, 110804528 y 110806014; no se les adjudicó por el siguiente motivo: “No cumple con lo presentado como documento subsanable, debido a que no documentó la experiencia del Recurso Humano propuesto. Ya que los atestados que adjuntó no evidencian la experiencia requerida, para el servicio solicitado, incumpliendo con lo solicitado para el número 3, del Romano III de la Base de Licitación.”

En referencia a ello expresamos que nuestra compañía presentó según prevención técnica solicitada con carta recibida en fecha 23 de febrero de 2022. En repuesta a ello mi representada subsanó en tiempo y forma presentando los atestados y/o certificados de la marca FULTON, los cuales corresponden a las Calderas de los códigos ofertados, estos respaldan la experiencia de nuestro personal técnico para brindar el soporte en el mantenimiento preventivo y correctivo, además de contar con el soporte directo de la fábrica para el suministro de partes y/o repuestos.

Además de ello y dado que CORPORACIÓN NOBLE S.A, DE C.V., es representante de la marca se brinda garantía sobre los trabajos desarrollados pues poseemos el respaldo de fábrica, no obstante, CORPORACIÓN NOBLE ni FULTON se responsabilizan por trabajos ejecutados por terceros que no estén capacitados en el área ni en los equipos.

Solicitado en base licitación/TDR

Número 3, del Romano III de la Base de Licitación

Argumentos de Adjudicada (OIGASE)

No hizo uso del derecho

Consideraciones de la Comisión de Alto Nivel

Es necesario advertir que este recurrente no fue considerado para recomendación tal y como consta en el folio 00000962 en los códigos 110804527, 110804570, 110804571, 110804528 y 110806014 por el siguiente motivo que literalmente dice: “NO CUMPLE SUBSANABLE PRESENTADO, DEBIDO A QUE NO DOCUMENTÓ LA EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO PROPUESTO, YA QUE LOS ATESTADOS QUE ADJUNTÓ NO EVIDENCIA LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL SERVICIO SOLICITADO, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3, DEL ROMANO III, DE LA BASE DE LICITACIÓN”.

En relación a este argumento la sociedad recurrente manifiesta que si subsanó en tiempo y forma los atestados requeridos por este Instituto, y efectivamente esta CEAN verificó que a folios 00000835 corre una nota de fecha 18 de febrero del presente año, suscrita por las Licenciadas Alba Lorena Menjivar Rodriguez en su calidad de Jefa de Sección de Compras por Licitación Pública y Marina Rosa de Cornejo en su calidad de Jefa UACI, de este Instituto, para la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., donde se les prevenía lo siguiente: “2) Presentar dos (2) o más constancias escritas en original de sus clientes a los cuales haya suministrado los códigos objeto de la presente licitación (detallar en la constancia), de instituciones públicas o de empresas privadas, en los últimos dos (2) años previos a la apertura de ofertas. 3) Presentar la ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, según anexo denominado ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL. Adjuntando los atestados que certifiquen la experiencia en el servicio solicitado y detallando los nombres del personal y el cargo respectivo (Superior, etc.) Ya que no los detallan en la oferta técnica.

Se verificaron dichos atestados y en relación a la constancia escrita de sus clientes a los cuales haya suministrado los códigos objeto de la presente Licitación, la sociedad recurrente presentó dos, una de la sociedad COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., y otra del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL, ambas demuestran que la sociedad recurrente ha brindado el servicio preventivo y/o correctivo para calderas en el año 2021, por lo tanto, esa parte de la prevención si la cumplieron.

En relación a la subsanación de presentar la acreditación del personal técnico profesional, se aclara que, efectivamente solo se observan diplomas de cursos del personal de dicha sociedad, por lo que esta CEAN le solicitó a los técnicos que conformaron la CEO si dicha documentación cumplía lo solicitado y en informe de fecha 03 de mayo del presente año, suscrito por el Ing. Carlos A. Sandoval en su calidad de Jefe Departamento de Mantenimiento de Centros de Atención, DMCA y la Inga. Karla Roxana Cortez en su calidad de Jefa de Mantenimiento de Hospital Médico Quirúrgico y Oncología y sobre este tema literalmente dijeron lo siguiente: “4- Presentar listado de repuestos para modelo de caldera indicado para Hospital Regional de San Miguel, debido a que el presentado en su oferta técnica en folio No. 2 al 32, no corresponde a lo solicitado para esa Dependencia.

Se recibieron los documentos que respaldan los puntos 1, 2, 4. Los documentos presentados para subsanar el numeral 3, no se consideraron como aceptados, ya que en dicho numeral se solicitó la presentación de la ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROPUESTO, donde se establezca la experiencia y los cargos del personal propuesto para el proyecto, en el documento de subsanables recibidos no se respaldaron la experiencia del personal, (se respalda capacitación del personal en el tema de calderas, pero la experiencia del personal, la cual es sinónimo de ejercer los conocimientos teóricos en la práctica de campo realizando los

mantenimiento de las calderas, lo cual no ha sido documentada), ni se cumplió lo establecido en el Romano III numeral 3 en donde se establece que el personal técnico mínimo es de 4 personas y en el documento entregado como subsanables solo se presentaron 2 técnicos incumpliendo lo establecido en dicho numeral. El cual está definido en la base de Licitación, y que textualmente dice lo siguiente:

3.1.2 El Personal Técnico (mínimo 4 técnicos)

El oferente para brindar el servicio de mantenimiento deberá contar con el personal técnico en Calderas, capacitado para operar y realizar mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos solicitados. Para tal efecto deberá incluir en la oferta la ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, según anexo ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL y los atestados respectivos en mantenimiento y reparación de calderas (diplomas, certificados, etc.)”

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

1. **CONFIRMAR** la adjudicación de los códigos **110804527**, **110804570**, **110804571**, **110804528** y **110806014**, a favor de la sociedad **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** según el detalle siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA/PRESENTACION	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	110804527	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FULTON 125 HP PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
2	110804570	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL PARA CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$450.00	\$1,800.00	4	\$1,800.00
3	110804571	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FBS 100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$21,800.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA PRESENTACION	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
5	110804528	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTOR ES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$8,000.00	\$8,000.00	1	\$8,000.00
6	110806014	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTOR ES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$11,717.95	\$11,717.95	1	\$11,717.95

El doctor Wilfredo Armando Martínez Alvarado, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de

C.V., por estar en contra de la adjudicación de los códigos 110804527, 110804570, 110804571, 110804528 y 110806014, contenidos en la licitación pública N° 2G22000039, la cual aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

Acuerdo #2022-0823.MAY.- EL Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0588.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA 4039 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 110804527, 110804570, 110804571, 110804528 Y 110806014**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000039, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA /PRESENTACION	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	110804527	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FULTON 125 HP PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
2	110804570	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL PARA CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$450.00	\$1,800.00	4	\$1,800.00
3	110804571	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FBS 100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$21,800.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA/P RESENTACION	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
5	110804528	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTOR ES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$8,000.00	\$8,000.00	1	\$8,000.00
6	110806014	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTOR ES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$11,717.95	\$11,717.95	1	\$11,717.95

EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, FUE ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO **#2022-0731.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4044, SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL 2022, CUYO

TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 09 DE MAYO DE 2022; RECURSO DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

I) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE:

II) RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO.

TENIENDO EN CUENTA EL ACUERDO #2022-0588.MZO, EXPONEMOS LO SIGUIENTE:

PARA LOS CÓDIGOS ISSS 110804527 MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FULTON 125 HP PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, CÓDIGO ISSS NO. 110804528 MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, CÓDIGO ISSS N° 110804571 MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FBS 100 4P HOSPITAL AMATEPEC, CÓDIGO ISSS N° 110804570 MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL PARA CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC Y CÓDIGO ISSS N° 110806014 MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC.

EL CUAL ESTABLECE QUE NO SE NOS ADJUDICA PORQUE “NO CUMPLE CON LO PRESENTADO COMO DOCUMENTO SUBSANABLE, DEBIDO A QUE NO DOCUMENTÓ LA EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO PROPUESTO. YA QUE LOS ATESTADOS QUE ADJUNTO NO EVIDENCIAN LA EXPERIENCIA REQUERIDA, PARA EL SERVICIO SOLICITADO, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO PARA EL NÚMERO 3, DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN.”

EN REFERENCIA A ELLO EXPRESAMOS QUE NUESTRA COMPAÑÍA PRESENTO SEGÚN PREVENCIÓN TÉCNICA SOLICITADA CON CARTA RECIBIDA EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022, EN LA CUAL SOLICITABAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

“PRESENTAR LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, SEGÚN ANEXO DENOMINADO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, ADJUNTANDO LOS ATESTADOS QUE CERTIFIQUEN LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO SOLICITADO Y DETALLANDO LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y EL CARGO RESPECTIVO”

EN REPUESTA A ELLO MI REPRESENTADO SUBSANÓ EN TIEMPO Y FORMA PRESENTANDO LOS ATESTADOS Y/O CERTIFICADOS DE LA MARCA FULTON LOS CUALES CORRESPONDEN A LAS CALDERAS DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS, ESTOS RESPALDAN LA EXPERIENCIA DE NUESTRO PERSONAL TÉCNICO PARA BRINDAR EL SOPORTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DIRECTO DE LA FÁBRICA PARA EL SUMINISTRO DE PARTES Y/O REPUESTOS.

NO OMITIMOS MANIFESTAR QUE LOS EQUIPOS PARA LOS CUALES SE ESTÁ REQUIRIENDO EL SERVICIO FUERON SUMINISTRADOS E INSTALADOS POR NUESTRA COMPAÑÍA, POR LO QUE NO SOLO SE CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SINO

TAMBIÉN EN LA INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTOS. ADEMÁS DE ELLO Y DADO QUE CORPORACIÓN NOBLE S.A, DE C.V., ES REPRESENTANTE DE LA MARCA SE BRINDA GARANTÍA SOBRE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS PUES POSEEMOS EL RESPALDO DE FÁBRICA, NO OBSTANTE, CORPORACION NOBLE NI FULTON SE RESPONSABILIZAN POR TRABAJOS EJECUTADOS POR TERCEROS QUE NO ESTÉN CAPACITADOS EN EL ÁREA NI EN LOS EQUIPOS.

III) EXTREMOS QUE DEBERAN RESOLVERSE:

QUE SE VERIFIQUE NUESTRA OFERTA Y SE PUEDAN CONSTATAR QUE NUESTRO PERSONAL SI CUENTA CON LA SUFICIENTES ACREDITACIONES Y CERTIFICACIONES QUE COMPRUEBAN SU EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, CUMPLIENDO DE ESTA FORMA CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA Y, POR LO TANTO, SIENDO MERECEDORES DE ADJUDICACIÓN PARA CÓDIGOS ISSS N° 110804527 MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FULTON 125 HP PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, CÓDIGO ISSS N° 110804528 MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, CÓDIGO ISSS N° 110804571 MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FBS 100 4P HOSPITAL AMATEPEC, CÓDIGO ISSS NO. 110804570 MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL PARA CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC Y CÓDIGO ISSS N° 110806014 MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC.

II) DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, PARA QUE SE PRONUNCIARA AL RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CORPORACION NOBLE S.A, DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS ISSS N° 110804527 MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FULTON 125 HP PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, CÓDIGO ISSS N° 110804528 MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, CÓDIGO ISSS N° 110804571 MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FBS 100 4P HOSPITAL AMATEPEC, CÓDIGO ISSS NO. 110804570 MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL PARA CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC Y CÓDIGO ISSS N° 110806014 MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC., ANTE LO CUAL DICHA SOCIEDAD NO HIZO USO DE SU DERECHO DE DEFENSA, DEBIDO A QUE LE VENCIO EL TIEMPO Y NO PRESENTÓ ESCRITO ALGUNO.

III) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000039, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA; **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTALES DE LA RECURRENTE:**

ES NECESARIO ADVERTIR QUE ESTE RECURRENTE NO FUE CONSIDERADO PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 00000962 EN LOS CÓDIGOS **110804527, 110804570, 110804571, 110804528 Y 110806014** POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: “**NO CUMPLE SUBSANABLE PRESENTADO, DEBIDO A QUE NO DOCUMENTÓ LA EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO PROPUESTO, YA QUE LOS ATESTADOS QUE ADJUNTÓ NO EVIDENCIA LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL SERVICIO SOLICITADO, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3, DEL ROMANO III, DE LA BASE DE LICITACIÓN**”.

EN RELACIÓN A ESTE ARGUMENTO LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA QUE SI SUBSANÓ EN TIEMPO Y FORMA LOS ATESTADOS REQUERIDOS POR ESTE INSTITUTO, Y EFECTIVAMENTE ESTA CEAN VERIFICÓ QUE A FOLIOS 00000835 CORRE UNA NOTA DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITA POR LAS LICENCIADAS ALBA LORENA MENJIVAR RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE JEFA DE SECCIÓN DE COMPRAS POR LICITACIÓN PÚBLICA Y MARINA ROSA DE CORNEJO EN SU CALIDAD DE JEFA UACI, DE ESTE INSTITUTO, PARA LA SOCIEDAD CORPORACION NOBLE, S.A DE C.V., DONDE SE LES PREVENÍA LO SIGUIENTE: “**2) PRESENTAR DOS (2) O MÁS CONSTANCIAS ESCRITAS EN ORIGINAL DE SUS CLIENTES A LOS CUALES HAYA SUMINISTRADO LOS CÓDIGOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN (DETALLAR EN LA CONSTANCIA), DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O DE EMPRESAS PRIVADAS, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS. 3) PRESENTAR LA ACREDITACION DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, SEGÚN ANEXO DENOMINADO ACREDITACION DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL. ADJUNTANDO LOS ATESTADOS QUE CERTIFIQUEN LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO**

SOLICITADO Y DETALLANDO LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y EL CARGO RESPECTIVO (SUPERIOR, ETC.) YA QUE NO LOS DETALLAN EN LA OFERTA TÉCNICA.

ADEMÁS A FOLIOS 00000856 CORRE LA NOTA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2022, SUSCRITA POR LA LICDA. ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLAUSULAS ESPECIALES DE LA SOCIEDAD CORPORACION NOBLE, S.A DE C.V., DONDE SOBRE ESTE TEMA LITERALMENTE SE DIJO LO SIGUIENTE:

“2) PRESENTAR DOS (2) O MÁS CONSTANCIAS ESCRITAS EN ORIGINAL DE SUS CLIENTES A LOS CUALES HAYA SUMINISTRADO LOS CÓDIGOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN (DETALLAR EN LA CONSTANCIA), DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O DE EMPRESAS PRIVADAS, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS.

RESPUESTA:

SE ADJUNTA A LA PRESENTE DOS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE PÚBLICA.

3) PRESENTAR LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, SEGÚN ANEXO DENOMINADO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL. ADJUNTANDO LOS ATESTADOS QUE CERTIFIQUEN LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO SOLICITADO Y DETALLANDO LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y EL CARGO RESPECTIVO (SUPERIOR, ETC.) YA QUE NO LOS DETALLAN EN LA OFERTA TÉCNICA.

RESPUESTA:

SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, SEGÚN ANEXO DENOMINADO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL CON LOS ATESTADOS DEL PERSONAL TÉCNICO QUE CERTIFICAN LA EXPERIENCIA EN EL SERVICIO SOLICITADO Y SE DETALLAN LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y EL CARGO RESPECTIVO.”

SE VERIFICARON DICHOS ATESTADOS Y EN RELACIÓN A LA CONSTANCIA ESCRITA DE SUS CLIENTES A LOS CUALES HAYA SUMINISTRADO LOS CÓDIGOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTÓ DOS, UNA DE LA SOCIEDAD **COMPAÑÍA QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, Y OTRA DEL **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL**, AMBAS DEMUESTRAN QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE HA BRINDADO EL SERVICIO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA CALDERAS EN EL AÑO 2021, POR LO TANTO, ESA PARTE DE LA PREVENCIÓN SI LA CUMPLIERON.

EN RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE PRESENTAR LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, SE ACLARA QUE EFECTIVAMENTE SOLO SE OBSERVAN DIPLOMAS DE CURSOS DEL PERSONAL DE DICHA SOCIEDAD, POR LO QUE ESTA CEAN LE SOLICITÓ A LOS TÉCNICOS QUE CONFORMARON LA CEO SI DICHA DOCUMENTACIÓN CUMPLÍA LO SOLICITADO Y EN INFORME DE FECHA 03 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR EL ING. CARLOS A. SANDOVAL EN SU CALIDAD DE JEFE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN, DMCA Y LA INGA. KARLA ROXANA CORTEZ EN SU CALIDAD DE JEFA DE MANTENIMIENTO DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGIA Y SOBRE ESTE TEMA LITERALMENTE DIJERON LO SIGUIENTE:

“4- PRESENTAR LISTADO DE REPUESTOS PARA MODELO DE CALDERA INDICADO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, DEBIDO A QUE EL PRESENTADO EN SU OFERTA TÉCNICA EN FOLIO NO. 2 AL 32, NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO PARA ESA DEPENDENCIA.

SE RECIBIERON LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LOS PUNTOS 1, 2,4. LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA SUBSANAR EL NUMERAL 3, NO SE CONSIDERARON COMO ACEPTADOS, YA QUE EN DICHO NUMERAL SE SOLICITÓ LA PRESENTACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROPUESTO, DONDE SE ESTABLEZCA LA EXPERIENCIA Y LOS CARGOS DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO, EN EL DOCUMENTO DE SUBSANABLES RECIBIDOS NO SE RESPALDARON LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, (SE RESPALDA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN EL TEMA DE CALDERAS, PERO LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, LA CUAL ES SINÓNIMO DE EJERCER LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS EN LA PRÁCTICA DE CAMPO REALIZANDO LOS MANTENIMIENTO DE LAS CALDERAS, LO CUAL NO HA SIDO DOCUMENTADA), NI SE CUMPLIÓ LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO III NUMERAL 3 EN DONDE SE ESTABLECE QUE EL PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO ES DE 4 PERSONAS Y EN EL DOCUMENTO ENTREGADO COMO SUBSANABLES SOLO SE PRESENTARON 2 TÉCNICOS INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL. EL CUAL ESTÁ DEFINIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, Y QUE TEXTUALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

3.1.2 EL PERSONAL TECNICO (MÍNIMO 4 TÉCNICOS)

EL OFERENTE PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO EN CALDERAS, CAPACITADO PARA OPERAR Y REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS EQUIPOS SOLICITADOS. PARA TAL EFECTO DEBERÁ INCLUIR EN LA OFERTA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, SEGÚN ANEXO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL Y

LOS ATESTADOS RESPECTIVOS EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CALDERAS (DIPLOMAS, CERTIFICADOS, ETC.)”

EN CONSECUENCIA, COMO CEAN CONSIDERAMOS QUE LA CEO CORRECTAMENTE APLICÓ EL NUMERAL 3, DEL ROMANO III, DE LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE SOLO SE ACREDITÓ LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN EL TEMA DE CALDERAS, PERO EN RELACIÓN A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, NO SE ACREDITÓ NADA, ES DE ACLARAR QUE LA EXPERIENCIA SE REFIERE A LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS EN LA PRÁCTICA DE CAMPO REALIZANDO LOS MANTENIMIENTO DE LAS CALDERAS, LO CUAL HASTA EL MOMENTO NO HA SIDO ACREDITADO NI DOCUMENTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE Y POR TANTO, SE DEBE DE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD FLORES CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., QUE SI CUMPLIÓ DICHO REQUISITO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL C) Y 68 DE LA LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP; INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G220000039, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”; PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 110804527, 110804570, 110804571, 110804528 Y 110806014, A FAVOR DE LA SOCIEDAD FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA /PRESENTACION	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	110804527	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FULTON 125 HP PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
2	110804570	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL PARA CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$450.00	\$1,800.00	4	\$1,800.00
3	110804571	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FBS 100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$21,800.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA/P RESENTACION	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
5	110804528	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL DE SAN	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTOR ES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$8,000.00	\$8,000.00	1	\$8,000.00

		MIGUEL									
6	110806014	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$11,717.95	\$11,717.95	1	\$11,717.95

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHOS ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** DE LOS CÓDIGOS **110804527, 110804570, 110804571, 110804528 Y 110806014**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA/PRESENTACION	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	110804527	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FULTON 125 HP PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
2	110804570	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL PARA CALDERA FBS100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$450.00	\$1,800.00	4	\$1,800.00
3	110804571	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL PARA CALDERA FBS 100 4P HOSPITAL AMATEPEC	C/U	4	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	C/U	4	\$2,500.00	\$10,000.00	4	\$10,000.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$21,800.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U.M. SOLICITADA	CANT SOLICITADA	OFERTANTE	U.M. OFERTADA/PRESENTACION	CANT. OFERTADA	PRECIO UNIT. OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANT. RECOMENDADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
5	110804528	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA DE HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$8,000.00	\$8,000.00	1	\$8,000.00
6	110806014	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA CALDERA HOSPITAL AMATEPEC	MNT	1	FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	MNT	1	\$11,717.95	\$11,717.95	1	\$11,717.95

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G220000039, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CALDERAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0588.MZO., DERIVADO DEL ACTA 4039, DEL 28 DE MARZO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A996008** a favor de la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, contenido en la **licitación pública** N° **2Q22000018**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL**

ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL H.M.Q. DEL ISSS PARTE 4”.

Estuvieron presente para este punto: l

, todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; doctor Pedro Alfonso Zepeda Castillo, Jefe de Departamento de Radiología e Imágenes del Hospital General; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI; y la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Necesidades.

El ingeniero Juan Carlos Villacorta Segura, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A996008** a favor de la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000018**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL H.M.Q. DEL ISSS PARTE 4”** derivado del en el acuerdo de Consejo Directivo #2022-0650.ABR., del acta 4041 de fecha 04 de abril de 2022. Según detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	1	RAF, SA DE CV	FUJIFILM	FDR Go PLUS	JAPON	\$80,550.00	1	\$80,550.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$80,550.00

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0737.ABR., contenido en el acta N° 4044, de fecha 25 de abril de 2022, cuyo término para su resolución vence el 09 de mayo de 2022.

Argumentos de la recurrente

1. Que existen diferencias en las características técnicas: A08, A09 y B01, que la sociedad adjudicada presenta en su oferta, respecto a lo solicitado en las bases de licitación.
2. Alega que su representada cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y que “...No se realizó ninguna modificación o alteración...”, como lo solicitó la bases de licitación.

3. Afirma que su oferta, cumple al 100% cada una de las características solicitadas.

Solicitado en bases de licitación

Sistema de Rayos X digital, móvil, con generador de potencia intermedia

Argumentos de la adjudicada (ÓIGASE)

1. Que no se ha modificado en ningún momento la característica solicitada, alegando que el resultado final del Detalle de Cumplimiento por la Especificación o Requerimiento, es lo solicitado y por consiguiente lo ofertado.
2. Alega, que la sociedad recurrente también ha incurrido en errores de omisión de texto en el cuadro de características técnicas, refiriendo que en la característica A08 de su oferta, cambió los “mAs” por “mA”.
3. Que además, realizó una modificación en el cuadro de especificaciones, al omitir la característica F02 y modificar los correlativos afectando secuencialmente los correlativos F02, F03, F04 y F05, llegando a mostrar una característica F06 inexistente, lo cual afirma que sí es una modificación.
4. El equipo del recurrente **no es mejor en precio**, ya que su oferta es por \$99,947.61 y la oferta adjudicada es por \$80,550.00, por lo que es evidente la diferencia

Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel

1. Esta CEAN ha verificado en la oferta de la sociedad adjudicada (Folios ISSS: 00000831 y 00000832), que efectivamente la sociedad RAF, SA de CV describió dichas características en su oferta, en la columna “Características Técnicas” (Que debía contener la descripción textual según BL), utilizando para la característica A08, una unidad de medida diferente: “mA” en sustitución de “mAs”; omitiendo palabras en la característica A09: “dentro del rango de” y de igual manera, omitiendo en la característica B01, las palabras: “dentro del rango de” y la unidad de medida “mm”.
2. Considerando lo establecido en el Art. 3 de la LPA que literalmente dice “La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los siguientes principios:...Principio 3, Antiformalismo: ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal...” y según opinión de los Usuarios Especialistas (Acta adjunta), tales modificaciones, son irrelevantes, ya que los cambios semánticos y el uso indistinto de ambas unidades de medida: “mA” o “mAs”, con los que los ofertantes se refieren a la descripción ISSS de las características antes citadas, no afectan la comprensión ni la valoración objetiva del cumplimiento de las mismas

3. Esta CEAN hace ver que, ambas sociedades han incurrido en la misma situación de modificar en su oferta, la descripción de una o más características solicitadas en las bases de licitación, y a pesar de ello, ambas han sido evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), con este mismo criterio, considerando como irrelevantes tales modificaciones y teniendo como respaldo la documentación técnica presentada. Por tanto, esta CEAN considera, que no existe en las ofertas de ambas sociedades, incumplimiento de los sub-numerales 1.5 y 2.2 antes citados.

4. Con base en lo anterior y siendo que ambas sociedades resultan con calificación técnica de sus ofertas, superior al 90% requerido por las bases de licitación, y por tanto ambas ofertas siguen siendo elegibles, y que además, la oferta de la sociedad RAF, SA de CV, es menor en precio, esta CEAN considera, que no es posible acceder a la pretensión de la sociedad recurrente, de adjudicarle el código recurrido.

Por lo que, con base en los romanos I, II y III antes descritos, esta CEAN recomienda:

CONFIRMAR el acto administrativo de adjudicación, contenida en la **licitación pública N° 2Q22000018**, denominada: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 4^ª**, en el acuerdo #2022-650.ABR., contenida en el acta N° 4141 de fecha 4 de abril de 2022, para el código descrito en el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	1	RAF, SA DE CV	FUJIFILM	FDR Go PLUS	JAPON	\$80,550.00	1	\$80,550.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$80,550.00

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación del recurso interpuesto por la sociedad Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código A996008, contenido en la licitación pública N° 2Q22000018, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0824.MAY.-El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0738.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4044, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE

REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996008 “SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA”**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000018**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL H.M.Q. DEL ISSS PARTE 4”**, CONTENIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0650.ABR., DEL ACTA N° 4041 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE, CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LA BASE DE LICITACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000018, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN

I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DEL RECURRENTE:

● INICIA SU ALEGATO, REFIRIÉNDOSE A LA BASE DE LICITACIÓN (BL), NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, CITANDO TEXTUALMENTE EL SUBNUMERAL 1.5 “...PRESENTAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS UTILIZANDO EL MISMO FORMATO DEL CUADRO RESUMEN...”, Y EL NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUBNUMERAL 2.2 “...EL OFERTANTE NO DEBE MODIFICAR NI ELIMINAR LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS...”, PARA REFERIRSE AL CÓDIGO RECURRIDO (A996008) Y VERIFICAR EN EL FORMULARIO LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO, LO QUE SOLICITA LA INSTITUCIÓN Y LO QUE OFERTÓ LA SOCIEDAD ADJUDICADA. CON ELLO, LA SOCIEDAD RECURRENTE ARGUMENTA, QUE EXISTEN DIFERENCIAS EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: A08, A09 Y B01, QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTA EN SU OFERTA, RESPECTO A LO SOLICITADO EN LAS BL, HACIENDO COMPARACIONES QUE ESTA CEAN RESUME EN EL SIGUIENTE CUADRO:

Literales	Características Técnicas	Descripción ISSS (Base de Licitación)	Descripción ISSS en Oferta Adjudicada
a)	A08	Ajuste de más dentro del rango de 0.1 a 500 o mayor.	Ajuste de mA en un rango de 0.1 a 500 o mayor.
b)	A09	Tiempo mínimo de exposición dentro del rango de 1 mseg a 5 seg o mayor.	Tiempo mínimo de exposición 1 mseg a 5 seg o mayor.
c)	B01	Con un punto focal dentro del rango de 0.6 mm a 1.3 mm o menor.	Con un punto focal de 0.6 a 1.3 mm o menor.

Fuente: Recurso de revisión.

CON LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD RECURRENTE AFIRMA PARA CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ANTES ALUDIDAS, QUE ES EVIDENTE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, MODIFICÓ LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR LA INSTITUCIÓN Y QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BL EN LOS SUB-NUMERALES 1.5 Y 2.2 YA CITADOS; Y ALEGANDO ADEMÁS QUE, CLARAMENTE SE SOLICITA “NO REALIZAR NINGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN A DICHO CUADRO” Y QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, SÍ REALIZÓ MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN ELIMINANDO PALABRAS, VOLVIENDO A DETALLAR LAS MODIFICACIONES YA ALUDIDAS.

- ALEGA, QUE SU REPRESENTADA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y QUE “...NO SE REALIZÓ NINGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN...”, COMO LO SOLICITÓ LA BL Y QUE “...REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LO QUE INCLUYE EL SISTEMA POR CADA NUMERAL Y CADA COLUMNA SOLICITADA EN DICHAS ESPECIFICACIONES...”, AFIRMANDO CON ELLO QUE SU OFERTA, CUMPLE AL 100% CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, Y QUE POR EL CONTRARIO, LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE, POR HABER MODIFICADO O ALTERADO LAS ESPECIFICACIONES YA CITADAS.

- FINALMENTE, LA SOCIEDAD RECURRENTE ALEGA, QUE LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V. NO PUEDE SER OBJETO DE ADJUDICACIÓN, ARGUYENDO QUE ESTO VIOLARÍA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD E IMPARCIALIDAD ESTABLECIDOS EN EL ART. 3 DEL RELACAP.

II.- ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA:

- LA SOCIEDAD RAF, SA DE CV, MANIFIESTA, EN RESPUESTA A CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES ALEGADAS (A08, A09 Y B01) POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, “...QUE MI REPRESENTADA NO HA MODIFICADO EN NINGÚN MOMENTO LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA...”, ALEGANDO QUE EL RESULTADO FINAL DEL “DETALLE DE CUMPLIMIENTO POR LA ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO”, ES LO SOLICITADO Y POR LO CONSIGUIENTE LO OFERTADO, AFIRMANDO QUE ELLO SE PUEDE VERIFICAR EN EL DOCUMENTO DENOMINADO “PRODUCT SPECIFICATIONS MOBILE X-RAY SYSTEM FDR (PLUS VERSIÓN“, EN PÁGINAS: 2-11 Y 2-12 DEL CUADRO DE ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA. CON ELLO, LA SOCIEDAD ADJUDICADA, AFIRMA, QUE PARA LA CARACTERÍSTICA A08, HA OFERTADO EN “MAS”; QUE PARA LA CARACTERÍSTICA A09, LO OFERTADO ESTÁ EN EL RANGO SOLICITADO QUE ES DE “1 MSEC”; Y DE IGUAL MANERA, QUE PARA LA CARACTERÍSTICA B01, LO OFERTADO ESTÁ EN EL RANGO SOLICITADO QUE ES DE “0.7/1.3”.

- ALEGA, QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE TAMBIÉN HA INCURRIDO EN ERRORES DE

OMISIÓN DE TEXTO EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, REFIRIENDO QUE EN LA CARACTERÍSTICA A08 DE SU OFERTA, CAMBIÓ LOS “MAS” POR “MA”, Y QUE ADEMÁS, SÍ INCURRIERON EN UNA MODIFICACIÓN DIRECTA DEL CUADRO DE ESPECIFICACIONES, AL OMITIR LA CARACTERÍSTICA F02 Y MODIFICAR LOS CORRELATIVOS AFECTANDO SECUENCIALMENTE LOS CORRELATIVOS F02, F03, F04 Y F05, LLEGANDO A MOSTRAR UNA CARACTERÍSTICA F06 INEXISTENTE, LO CUAL AFIRMA QUE SÍ ES UNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL AL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS YA MENCIONADO.

- ADEMÁS ARGUYE, QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE, HA INCUMPLIDO CON LAS CARACTERÍSTICAS A08 Y A09, DECLARANDO “NO” EN LA COLUMNA DE “CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO”, CONCLUYENDO QUE, CON ELLO, LA RECURRENTE INVALIDA EL ARGUMENTO DONDE MENCIONA QUE HA CUMPLIDO CON EL 100% DE SU CALIFICACIÓN.

III.- ARGUMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 2Q22000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL H.M.Q. DEL ISSS PARTE 4”, CONSIDERA:

- **RESPECTO AL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE**, EN EL QUE AFIRMA QUE EXISTEN DIFERENCIAS EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: A08, A09 Y B01, QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTA EN SU OFERTA, RESPECTO A LO SOLICITADO EN LAS BL Y QUE CON ELLO, INCUMPLE LOS NUMERALES 1.5 “...PRESENTAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS UTILIZANDO EL MISMO FORMATO DEL CUADRO RESUMEN...”, Y EL NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUBNUMERAL 2.2 “...EL OFERTANTE NO DEBE MODIFICAR NI ELIMINAR LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS...”; ESTA CEAN HA VERIFICADO EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA (FOLIOS ISSS: 00000831 Y 00000832), QUE EFECTIVAMENTE LA SOCIEDAD RAF, SA DE CV DESCRIBIÓ DICHAS CARACTERÍSTICAS EN SU OFERTA, EN LA COLUMNA “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS” (QUE DEBÍA CONTENER LA DESCRIPCIÓN TEXTUAL SEGÚN BL), UTILIZANDO PARA LA CARACTERÍSTICA A08, UNA UNIDAD DE MEDIDA DIFERENTE: “MA” EN SUSTITUCIÓN DE “MAS”; OMITIENDO PALABRAS EN LA CARACTERÍSTICA A09: “DENTRO DEL RANGO DE” Y DE IGUAL MANERA, OMITIENDO

EN LA CARACTERÍSTICA B01, LAS PALABRAS: “DENTRO DEL RANGO DE” Y LA UNIDAD DE MEDIDA “MM”.

CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 3 DE LA LPA, QUE LITERALMENTE DICE: “LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEBE SERVIR CON OBJETIVIDAD A LOS INTERESES GENERALES, Y SUS ACTUACIONES ESTÁN SUJETAS A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:...PRINCIPIO 3, ANTIFORMALISMO: NINGÚN REQUISITO FORMAL QUE NO SEA ESENCIAL DEBE CONSTITUIR UN OBSTÁCULO QUE IMPIDA INJUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SU TRAMITACIÓN Y SU CONCLUSIÓN NORMAL...” Y SEGÚN OPINIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS (ACTA ADJUNTA), TALES MODIFICACIONES, SON IRRELEVANTES, YA QUE LOS CAMBIOS SEMÁNTICOS Y EL USO INDISTINTO DE AMBAS UNIDADES DE MEDIDA: “MA” O “MAS”, CON LOS QUE LOS OFERTANTES SE REFIEREN A LA DESCRIPCIÓN ISSS DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES CITADAS, NO AFECTAN LA COMPRENSIÓN NI LA VALORACIÓN OBJETIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. ADICIONALMENTE, ESTA CEAN HACE VER, QUE AMBAS SOCIEDADES HAN INCURRIDO EN LA MISMA SITUACIÓN DE MODIFICAR EN SU OFERTA, LA DESCRIPCIÓN DE UNA O MÁS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LAS BL, Y A PESAR DE ELLO, AMBAS HAN SIDO EVALUADAS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), CON ESTE MISMO CRITERIO, CONSIDERANDO COMO IRRELEVANTES TALES MODIFICACIONES Y TENIENDO COMO RESPALDO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA. POR TANTO, ESTA CEAN CONSIDERA, QUE NO EXISTE EN LAS OFERTAS DE AMBAS SOCIEDADES, INCUMPLIMIENTO DE LOS SUB-NUMERALES 1.5 Y 2.2 ANTES CITADOS.

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, SEGÚN LOS EXPRESADO POR LOS USUARIOS ESPECIALISTAS (ACTA ADJUNTA), ADEMÁS DEL INCUMPLIMIENTO POR AMBAS SOCIEDADES, DE LA CARACTERÍSTICA TÉCNICA D01, PREVIAMENTE OBSERVADA POR LA CEO (DE LA CUAL, NINGUNA DE LAS DOS SOCIEDADES, ESGRIME ARGUMENTO ALGUNO EN SU DEFENSA), TAMBIÉN INCUMPLEN LA CARACTERÍSTICA A08, POR LO QUE, CONSECUENTEMENTE, LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS DE AMBAS SOCIEDADES SE VE DISMINUIDA EN EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDE AL INCUMPLIMIENTO DE DICHA CARACTERÍSTICA, SEGÚN SE DETALLA:

Características Técnicas	Descripción ISSS (Base de Licitación)	Cumplimiento	
		RAF, SA DE CV	DSL, SA DE CV*
A08	Ajuste de más dentro del rango de 0.1 a 500 o mayor.	NO	NO
A09	Tiempo mínimo de exposición dentro del rango de 1 mseg a 5 seg o mayor.	SI	SI
B01	Con un punto focal dentro del rango de 0.6 mm a 1.3 mm o menor.	SI	SI
D01	Posicionamiento del tubo (SID) a una altura de 53cms o menor hasta 202 cms.	NO	NO

TOTAL DE CARACTERÍSTICAS INCUMPLIDAS	2	2
Características Técnicas Cumplidas	36	36
Características Técnicas Solicitadas	38	38
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO**	94.74%	94.74%

* DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.

** PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO SEGÚN EVALUACIÓN CEO PARA AMBAS SOCIEDADES: 97.37%

● CON RESPECTO AL ALEGATO DE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN EL QUE AFIRMA QUE CUMPLE CON EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y QUE “...NO SE REALIZÓ NINGUNA MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN...”, COMO LO SOLICITÓ LA BL; ESTA CEAN REITERA, QUE HA VERIFICADO QUE AMBAS SOCIEDADES INCURRIERON EN ESTA PRÁCTICA, AL IDENTIFICAR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE A FOLIO ISSS 00001416, SUSTITUYE EN LA CARACTERÍSTICA A08 DE SU OFERTA, LA UNIDAD DE MEDIDA “MAS” POR “MA” Y OMITE EN LA CARACTERÍSTICA A09, LAS PALABRAS “DENTRO DEL RANGO”; Y SIN EMBARGO, PESE HABER PRESENTADO SU OFERTA RECONOCIENDO INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS, LA CEO SE LAS EVALUÓ CON EL MISMO CRITERIO QUE A LA SOCIEDAD ADJUDICADA, ES DECIR, DESESTIMANDO TALES OMISIONES POR CONSIDERARLAS IRRELEVANTES Y VALORANDO LAS ESPECIFICACIONES QUE PRESENTÓ EN SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. ADEMÁS, SE REITERA QUE AMBAS SOCIEDADES, NO CUMPLEN CON LA CARACTERÍSTICA D01, NI ESGRIMEN ARGUMENTO EN SU DEFENSA. POR TANTO, ESTA CEAN CONSIDERA QUE ESTE ALEGATO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, CARECE DE VERACIDAD.

● **RESPECTO AL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA**, EN EL QUE ALEGA QUE NO HA MODIFICADO EN NINGÚN MOMENTO LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS...”, ALEGANDO QUE EL RESULTADO FINAL DEL “DETALLE DE CUMPLIMIENTO POR LA ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO”, ES LO SOLICITADO; ESTA CEAN CONSIDERA INNECESARIO PRONUNCIARSE EN MAYOR DETALLE SOBRE ESTE ASPECTO PREVIAMENTE ACLARADO Y REITERADO PARA AMBAS SOCIEDADES.

● EN RELACIÓN A LA AFIRMACIÓN DE RAF, SA DE CV, QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE “...SÍ INCURRIERON EN UNA MODIFICACIÓN DIRECTA DEL CUADRO DE ESPECIFICACIONES AL OMITIR LA CARACTERÍSTICA F02 Y MODIFICAR LOS CORRELATIVOS AFECTANDO SECUENCIALMENTE LOS CORRELATIVOS F02, F03, F04 Y F05, LLEGANDO A MOSTRAR UNA CARACTERÍSTICA F06 INEXISTENTE...”, ALEGANDO QUE ESTA “...SÍ ES UNA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL AL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS...”; ESTA CEAN, HA VERIFICADO EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, A FOLIO ISSS 00001414, QUE EFECTIVAMENTE, LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA F (DETECTOR), SE PRESENTAN OMITIENDO LA REFERENCIA F02 Y SUSTITUYÉNDOLA POR F03, AFECTANDO

SECUENCIALMENTE EL CORRELATIVO DE ESTAS, DE TAL FORMA QUE LA ÚLTIMA CARACTERÍSTICA (F05) SE REFERENCIA COMO F06; SIN EMBARGO, ESTA CEAN ES DE LA OPINIÓN, QUE ANTE ESTA OMISIÓN, AL IGUAL QUE LAS OMISIONES ANTES ALEGADAS EN LAS CARACTERÍSTICAS A08, A09 Y B01(PARA AMBAS SOCIEDADES), LA CEO HA APLICADO EL MISMO CRITERIO DE CONSIDERARLAS IRRELEVANTES, AL EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE TALES CARACTERÍSTICAS, VALORANDO LA CORRELACIÓN DE SU DESCRIPCIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA Y DESESTIMANDO LA INCORRECTA REFERENCIACIÓN DE LAS MISMAS.

● FINALMENTE, CON TODO LO ANTERIOR, SIENDO QUE AMBAS SOCIEDADES RESULTAN CON CALIFICACIÓN TÉCNICA DE SUS OFERTAS, SUPERIOR AL 90% REQUERIDO POR LAS BL, Y POR TANTO AMBAS OFERTAS SIGUEN SIENDO ELEGIBLES, Y QUE, ADEMÁS, LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RAF, SA DE CV, ES MENOR EN PRECIO, ESTA CEAN CONSIDERA, QUE NO ES POSIBLE ACCEDER A LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, DE ADJUDICARLE EL CÓDIGO RECURRIDO.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I, II Y III ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

1) **CONFIRMAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN, CONTENIDO EN LA LICITACION PÚBLICA N° 2Q22000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL H.M.Q. DEL ISSS PARTE 4”, EN EL ACUERDO #2022-0650.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4041 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A996008	SISTEMAS DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	SISTEMAS DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	1	RAF, SA DE CV	FUJIFILM	FDR Go PLUS	JAPON	\$80,550.00	1	\$80,550.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$80,550.00

TENIENDO EN CUENTA LA RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO DESCRITO SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A996008	SISTEMAS DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	SISTEMAS DE RAYOS X DIGITAL MOVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	1	RAF, SA DE CV	FUJIFILM	FDR Go PLUS	JAPON	\$80,550.00	1	\$80,550.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$80,550.00

DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA N° 2Q22000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL H.M.Q. DEL ISSS PARTE 4”, CONTENIDO EN EL ACUERDO #2022-0650.ABR., DEL ACTA N° 4041 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

7.1. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 5 DE MAYO DE 2022 - 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.1.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado

Monto US \$

7.1.1.1. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó,

debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0825.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISÉIS AÑOS, CUATRO MESES Y TRES DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados

7.1.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0826.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIDÓS AÑOS, CINCO MESES Y DIECISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0827.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE;

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0828.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME

PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y TRES AÑOS, SEIS MESES Y VEINTICINCO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE DE **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0829.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]; LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL

FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTIOCHO AÑOS, OCHO MESES Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0830.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL**

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en Caso de Muerte

7.1.1.11. Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0835.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA CANTIDAD DE EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER EL ÚNICO BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA CON NÚMERO DE EMPLEADO QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.1.12. Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0836.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] E LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50.00%), A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25.00%) PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.1.13. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiario del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0837.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20.00%) PARA CADA UNA, LO QUE TOTALIZA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] E LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] UIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que, se incorporó a la sesión el licenciado Joel Adonay De Paz Flores, representante del Ministerio de Trabajo.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de Vida

7.1.1.14. [REDACTED]

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0838.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER EL ÚNICO BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECID [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.1.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0839.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50.00%); A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25.00%) PARA CADA UNO; LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.1.16. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiario del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0840.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL

SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20.00%) PARA CADA UNA, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LAS BENEFICIARIAS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

7.1.2.1. Subdirección de Salud:

7.1.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 17

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento treinta y cinco (135) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 17**, correspondiente al personal médico, detalla: **135** nombramientos, de los cuales **134** son nombrados de forma interina y **1** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 17. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0841.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIECISIETE (17)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 17 “A”

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento ochenta y nueve (189) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 17 “A”**, correspondiente al **personal profesionales y técnico en salud**, detalla: **189** nombramientos, de los cuales **187** son nombrados de forma interina y **2** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 17 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0842.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO OCHENTA Y NUEVE (189) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIECISIETE “A” (17 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 17 “B”

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **setecientos cincuenta (750) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 17 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **750** nombramientos, de los cuales **708** serán nombrados de forma interina y **42** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 17 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0843.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **SETECIENTOS CINCUENTA (750) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO DIECISIETE “B” (17 “B”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 17 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y seis (86) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los

derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 17 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **86** nombramientos, de ellos **79** serán nombrados de forma interina y **7** de manera permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud detalladas en el cuadro 17 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0844.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **OCHENTA Y SEIS (86) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN **DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO DIECISIETE “C” (17 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN;

7.1.2.2. Dirección General: Unidad de Comunicaciones

- [REDACTED] - Supervisor de Comunicaciones
- [REDACTED] - Colaborador Administrativo I

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **Unidad de Comunicaciones**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; para lo cual, procedió a detallar lo siguiente:

- **Licenciada** [REDACTED] como **Supervisor de Comunicaciones**, de la Unidad de Comunicaciones, de manera interina, a partir del 3 de mayo al 30 de junio de 2022.
- **Señor** [REDACTED] como **Colaborador Administrativo I**, del Departamento de Comunicación y Plataformas Digitales, de la Unidad de Comunicaciones, de forma indefinida, a partir del 12 de mayo de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Dirección General detalladas en el cuadro 15 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0845.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE COMUNICACIONES**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	SUPERVISOR DE COMUNICACIONES	UNIDAD DE COMUNICACIONES	[REDACTED]	03/05/2022	30/07/2022
[REDACTED]	COLABORADOR ADMINISTRATIVO I	UNIDAD DE COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE	[REDACTED]	12/05/2022	INDEFINIDO

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
		COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES			

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO QUINCE “A” (15 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.2.3. Subdirección Administrativa: División de Servicios de Apoyo y División de Infraestructura y Mantenimiento

- [REDACTED] - Encargado de Bodega
- [REDACTED] - Prensista de Máquina
- [REDACTED] - Técnico de Mantenimiento
- [REDACTED] - Técnico de Mantenimiento
- [REDACTED] - Técnico de Mantenimiento
- [REDACTED] - Supervisor de Preparación de Alimentos

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **seis (6) nombramientos** que corresponden a la **División de Servicios de Apoyo y División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; para lo cual, procedió a detallar lo siguiente:

- [REDACTED] como Encargado de Bodega, de la Sección Alimentación y Dietas de la División de Servicios de Apoyo, promoción interna, a partir del 11 de mayo al 31 de mayo de 2022.
- [REDACTED] como **Prensista de Máquina**, de la Sección Servicios de Material Impreso, de la División de Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 3 de mayo al 31 de mayo de 2022.

- [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento II** de la Sección Equipo Médico de la División de Servicios de Apoyo, a partir del 17 de mayo al 31 de agosto de 2022.
- [REDACTED], como **Técnico de Mantenimiento II**, de la Sección Equipo Médico de la División de Servicios de Apoyo, a partir del 3 de mayo al 31 de agosto de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento II**, de la Sección Equipo Médico, Mantenimiento Hospital Médico Quirúrgico de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal, a partir del 2 de mayo al 22 de mayo de 2022.
- [REDACTED] como Supervisor de Preparación de Alimentos de la **Sección Alimentación y Dietas**, de la División Servicios de Apoyo, a partir del 1 de mayo al 30 de junio de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Administrativa detalladas en el cuadro 14 "A". Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0846.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	ENCARGADO DE BODEGA	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS	[REDACTED]	11/05/2022	31/05/2022

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████	PRENSISTA DE MÁQUINA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCION SERVICIOS DE MATERIAL IMPRESO	██████████	03/05/2022	31/05/2022
██████████ ██████████	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MEDICO	██████████	17/05/2022	31/08/2022
██████████ ██████████	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MEDICO	██████████	03/05/2022	31/08/2022
██████████ ██████████	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	██████████	02/05/2022	22/05/2022
██████████ ██████████	SUPERVISOR DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS	██████████	01/05/2022	30/06/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CATORCE “A” (14 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.3. Solicitud de aprobar **beca emergente** a favor de la **doctora Ana Valeria Mayén Laínez**, Colaboradora Técnica II del Departamento Atención en Salud, para realizar estancia formativa a desarrollarse en la Unidad de **Cuidados Paliativos Pediátricos y Unidad de Crónicos del Hospital Sant Joan de Déu**, con sede en **Barcelona, España**; del **4 al 29 de julio de 2022**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en salud, presentó la solicitud de beca emergente a favor de la **doctora Ana Valeria Mayén Laínez**, Colaboradora Técnica II del Departamento Atención en Salud, para realizar estancia formativa a desarrollarse en la Unidad de **Cuidados Paliativos Pediátricos y Unidad de Crónicos del Hospital Sant Joan de Déu**, con sede en **Barcelona, España**; del **4 al 29 de julio de 2022**. Explicó que el período de la beca corresponde a 30 días (incluye dos días antes y dos días después, para el traslado); siendo la salida de la becaria el 02 de julio y su regreso el 31 de julio de 2022. El periodo de compensación laboral será de nueve (9) meses. A su finalización, de acuerdo a su contratación actual, continuará laborando para y a

las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales. También informó que esta formación no ha sido presupuestada, en el plan anual de capacitación 2022; se gestionará como beca emergente, debido a la imperiosa necesidad de contar con recurso humano formado, que brinde respuesta a las necesidades de pacientes prematuros extremos, con malformaciones congénitas o secuelas por prematurez, y los que requieren cuidados paliativos; apegados a la Política de primera infancia “Crecer Juntos”, que enfatiza la importancia de garantizar a cada niño, un entorno seguro y protector, que propicie buena salud, nutrición óptima y seguridad. La beca tiene un costo total estimado de \$4,400.00.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la beca emergente a favor doctora Ana Valeria Mayén Laínez, para realizar estancia formativa a desarrollarse en la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos y Unidad de Crónicos del Hospital Sant Joan de Déu, con sede en Barcelona, España. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0847.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE **BECA EMERGENTE**, A FAVOR DE LA **DOCTORA ANA VALERIA MAYÉN LAÍNEZ**, PARA REALIZAR **ESTANCIA FORMATIVA** A DESARROLLARSE EN LA **UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS Y UNIDAD DE CRÓNICOS DEL HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU**, CON SEDE EN **BARCELONA, ESPAÑA**, EN EL PERÍODO DEL **04 AL 29 DE JULIO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR OTORGAMIENTO DE **BECA EMERGENTE**, PARA REALIZAR ESTANCIA FORMATIVA A DESARROLLARSE EN LA **UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS Y UNIDAD DE CRÓNICOS DEL HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU**, CON SEDE EN **BARCELONA, ESPAÑA**; EN EL PERÍODO DEL **04 AL 29 DE JULIO DE 2022**; A FAVOR DE LA **DOCTORA ANA VALERIA MAYÉN LAÍNEZ**, COLABORADORA TÉCNICA II DEL DEPARTAMENTO ATENCIÓN EN SALUD, CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 30 DÍAS (INCLUYE DOS DÍAS ANTES Y DOS DÍAS DESPUÉS, PARA EL TRASLADO); SIENDO LA SALIDA DE LA BECARIA EL 02 DE JULIO Y SU REGRESO EL 31 DE JULIO DE 2022. EL PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ DE NUEVE (9) MESES. A SU FINALIZACIÓN, DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, CONTINUARÁ

LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES; 2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE AUTORIZA **LICENCIA CON GOCE DE SALARIO** Y LA CANTIDAD DE DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,400.00), EN CONCEPTO **PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO**, CORRESPONDIENTE A 30 DÍAS; 3°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE UN MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,700.00), EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO** DE IDA Y REGRESO EL SALVADOR - BARCELONA, ESPAÑA - EL SALVADOR (SEGÚN COTIZACIÓN); 4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00), EN CONCEPTO DE **PAGO DE SEGURO MÉDICO** (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA DOCTORA ANA VALERIA MAYÉN LAÍNEZ, PRESENTAR DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; 5°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE **PAGO DE SEGURO MÉDICO**; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Estipendio de becario correspondiente a 30 días, (incluye dos días antes y dos días después, para el traslado)	\$2,400.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$300.00
Boleto aéreo ida y regreso El Salvador - Barcelona, España - El Salvador (cotización)	\$1,700.00
MONTO TOTAL	\$4,400.00

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.4. Solicitud de aprobar otorgamiento de **becas emergentes** a favor de **trece (13) empleados** del ISSS, para que realicen **Máster Título Propio Ecografía Clínica para Emergencias y Cuidados Críticos**, impartida en **modalidad virtual** por **TECH Universidad Tecnológica**, con sede en **Santa Cruz de Tenerife, España**; del **18 de mayo 2022 al 1 de mayo 2023**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar otorgamiento de **becas emergentes** a favor de **trece (13) empleados** del ISSS, para que realicen **Máster Título Propio Ecografía Clínica para**

Emergencias y Cuidados Críticos, impartida en modalidad virtual por **TECH Universidad Tecnológica**, con sede en **Santa Cruz de Tenerife, España**; del **18 de mayo 2022 al 1 de mayo 2023**. Informó que en Acta Nro. 1 de la Comisión Institucional de Becas, de fecha 27/01/2022, punto #4, fueron autorizadas las 13 becas a un precio unitario de 947.00 € y costo total incluyendo impuestos por \$20,990.58. Según información recibida por parte de TECH Universidad Tecnológica, en correo de fecha 01 de marzo de 2022, el costo incrementa a 1,183.00 €. Así mismo la fecha de inicio que había sido estipulada para el 02 de mayo de 2022, se traslada a la fecha 18 de mayo de 2022, según fue informado por el Coordinador Institucional de Especialidades Médicas de Medicina Crítica y Cuidados Intensivos, a través de correo de fecha 02 de mayo de 2022. También informó que el período de la beca corresponde a 11 meses 15 días, por tanto el periodo de compensación laboral será de dos (2) años. A su finalización los empleados participantes, de acuerdo a su contratación actual, continuarán laborando para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales en su centro de atención actual. Los empleados con asignación de una cantidad menor de horas, aceptan su contratación de 8 horas diarias laborales, al finalizar su formación. El desarrollo de la formación será fuera de la jornada laboral. Las becas tienen un costo total de \$23,449.80 y cantidad individual de \$1,803.83.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las becas emergentes a favor de 13 empleados del ISSS, para que realicen Máster Título Propio Ecografía Clínica para Emergencias y Cuidados Críticos. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0848.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE **BECAS EMERGENTES, A FAVOR DE TRECE (13) EMPLEADOS PARA REALIZAR MÁSTER TÍTULO PROPIO ECOGRAFÍA CLÍNICA PARA EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRÍTICOS, IMPARTIDA EN MODALIDAD VIRTUAL POR TECH UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, CON SEDE EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, ESPAÑA; DEL 18 DE MAYO DE 2022 AL 01 DE MAYO DE 2023; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE;** por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR OTORGAMIENTO DE **BECAS EMERGENTES, PARA REALIZAR EL MÁSTER TÍTULO PROPIO ECOGRAFÍA CLÍNICA PARA EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRÍTICOS, IMPARTIDA EN MODALIDAD VIRTUAL POR TECH UNIVERSIDAD**

TECNOLÓGICA, CON SEDE EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, ESPAÑA; DANDO INICIO EL 18 DE MAYO DE 2022 Y FINALIZANDO EL 01 DE MAYO DE 2023; A DESARROLLARSE EN MODALIDAD VIRTUAL; A FAVOR DE TRECE (13) EMPLEADOS PARTICIPANTES, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

Nro.	Nro. DE EMPLEADO	NOMBRE SEGÚN DUI	DEPENDENCIA	NOMBRAMIENTO
1	██████	Guillermo Enrique Rascón Ramírez	Subdirección de Salud	Coordinador Institucional de Especialidad Médica (Medicina Crítica)
2	██████	Adriana Guadalupe Urbina Pineda	Subdirección de Salud	Coordinador Institucional de Especialidad Médica (Medicina Interna)
3	██████	Boris Oswaldo García Aviles	Hospital General	Jefe de Servicio Clínico
4	██████	Ismael Antonio Santos Méndez	Hospital General	Médico Subespecialista I
5	██████	Miguel Gregorio Rosales Guzmán	Hospital General	Médico especialista
6	██████	Mariano Augusto Chávez Andino	Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Jefe de Servicio Clínico
7	██████	Gonzalo Enrique Ortez Barillas	Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Médico Subespecialista I
8	██████	Noel de Jesús Díaz Robles	Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Médico Subespecialista I
9	██████	Jaime Edgardo Sánchez Rivera	Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Médico Subespecialista I
10	██████	Ulises Salomón Galeas Cruz	Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Médico especialista
11	██████	Manuel Enrique Villeda Andino	Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Médico especialista
12	██████	Francisco Eduardo Turcios Mendoza	Hospital Primero de Mayo	Médico especialista
13	██████	Roberto Antonio Pérez Reyes	Hospital Primero de Mayo	Médico especialista

SE INFORMA QUE EN ACTA NRO. 1 DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE BECAS, DE FECHA 27/01/2022, PUNTO #4, FUERON AUTORIZADAS LAS TRECE (13) BECAS A UN PRECIO UNITARIO DE NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (947.00 €) Y COSTO TOTAL INCLUYENDO IMPUESTOS POR VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$20,990.58). SEGÚN INFORMACIÓN RECIBIDA POR PARTE DE TECH UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, EN CORREO DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022, EL COSTO INCREMENTA A UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS (1,183.00 €). ASÍ MISMO LA FECHA DE INICIO QUE HABÍA SIDO ESTIPULADA PARA EL 02 DE MAYO DE 2022, SE TRASLADA A LA FECHA 18 DE MAYO DE 2022, SEGÚN FUE INFORMADO POR EL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADOS INTENSIVOS, A TRAVÉS DE CORREO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2022. EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A 11 MESES 15 DÍAS, POR TANTO EL PERIODO DE COMPENSACIÓN LABORAL SERÁ DE DOS (2) AÑOS. A SU FINALIZACIÓN LOS EMPLEADOS PARTICIPANTES, DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, CONTINUARÁN LABORANDO PARA Y A LAS

ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES EN SU CENTRO DE ATENCIÓN ACTUAL. LOS EMPLEADOS CON ASIGNACIÓN DE UNA CANTIDAD MENOR DE HORAS, ACEPTAN SU CONTRATACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES, AL FINALIZAR SU FORMACIÓN. EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN SERÁ FUERA DE LA JORNADA LABORAL; 2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA CANTIDAD TOTAL CON IMPUESTOS INCLUIDOS DE: VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US \$23,449.80), LO QUE CORRESPONDE A UN MONTO INDIVIDUAL CON IMPUESTOS DE: UN MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,803.83); DE LOS CUALES DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US \$207.52) CORRESPONDEN AL 13% DE IVA Y TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISÉIS CENTAVOS (US \$319.26) CORRESPONDEN AL 20% DE RENTA POR SER NO DOMICILIADOS, SEGÚN EL ART. 158 Y 161 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; EN CONCEPTO DE PAGO DE CUOTA ACADÉMICA A TECH UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA; 3°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, REALIZAR EL PAGO TOTAL, EN MONEDA EXTRANJERA (EUROS), EN CONCEPTO DE **CUOTA ACADÉMICA**, A FAVOR DE TECH UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA; POR UN MONTO TOTAL DE QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (15,379.00 €), LO QUE CORRESPONDE AL MONTO INDIVIDUAL DE UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS (1,183.00 €); REALIZANDO LOS DESCUENTOS DE LEY CORRESPONDIENTES, AL CÓDIGO TRIBUTARIO, IMPUESTOS DEL 13% DE IVA Y 20% DE RENTA A NO DOMICILIADOS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO USD (INCLUYE IMPUESTOS)	MONTO TOTAL 13 PARTICIPANTES
Cuota académica (matrícula), a TECH Universidad Tecnológica; por el monto individual de un mil ciento ochenta y tres 00/100 euros (1,183.00 €), lo que corresponde al monto en dólares sin impuestos de: un mil doscientos setenta y siete 05/100 dólares (\$1,277.05); a un tipo de cambio de 1.0795 euros por dólar, a la fecha de cotización 03/05/2022. El monto total con impuestos asciende a veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y nueve 80/100 dólares (\$23,449.80) y el monto individual con impuestos, corresponde a un mil ochocientos tres 83/100 dólares (\$1,803.83); de los cuales \$207.52 corresponden al 13% de IVA y \$319.26 corresponden al 20% de renta por ser no domiciliados, según el Art. 158 y 161 del Código Tributario.	\$1,803.83	\$23,449.80

4°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL** REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE POR EL MONTO DE LA MONEDA SOLICITADA, DE ACUERDO A LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS EN LOS TIPOS DE CAMBIOS AL MOMENTO DE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA CABLEGRÁFICA; 5°) ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

7.1.6. Informe jurídico en relación a la solicitud de la [REDACTED] para que no se le afecte con imposición de mora, debido a que el incremento del salario mínimo no es aplicable a los empleados de [REDACTED] y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, presentó el informe jurídico en relación a la solicitud de la [REDACTED] para que no se le afecte con imposición de mora, debido a que el incremento del salario mínimo no es aplicable a los empleados de [REDACTED]; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.** Informó que el 20 de agosto de 2021, el señor [REDACTED], [REDACTED] presentó a este Instituto nota por medio de la cual expone que el sistema “OVISS” no le permitió ingresar la planilla del mes de agosto de 2021 al exigir la cotización con el incremento salarial aprobado a favor del sector agropecuario y de comercio, vigente a partir del 1 del mismo mes y año, sin embargo, al no estar presupuestado dicha nivelación salarial en el presupuesto del presente año, le causa un perjuicio en [REDACTED] por no poder cumplir con sus obligaciones como patrono y en consecuencia caer en mora por razones no imputables a ellos. Es de hacer constar que conforme a los decretos No. 9 y 10 emitidos por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, se decretaron nuevas tarifas de salarios mínimos para las personas que trabajaban en el rubro agropecuario y los sectores de comercio, servicios e industria; ambos Decretos publicados en el Diario Oficial Tomo 432, número 129, de fecha 07 de julio de 2021, entrando en vigencia dicha nivelación salarial el 1 de agosto de 2021. Presentó los requisitos de admisibilidad, argumentos del peticionante y análisis del caso. En conclusión, luego de todos los argumentos expuestos, es pertinente declarar no ha lugar lo solicitado por la [REDACTED], por encontrarse obligados a incorporar a sus cotizaciones el aumento de salario mínimo ordenado por el decreto No. 10, y publicado en el Diario oficial, habiendo entrado en vigencia dicha nivelación salarial el 1 de agosto de 2021. Además, deberán realizarse las gestiones correspondientes con la Sección de Control de Ingresos de este Instituto para que se actualice el sistema OVISS, en el sentido que se estandarice a [REDACTED] el monto de cotización conforme al aumento de salario mínimo ordenado en el referido decreto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la resolución en relación a la solicitud de la [REDACTED]. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0850.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, EN RELACIÓN A LA

SOLICITUD DE LA [REDACTED] PARA QUE NO SE LE AFECTE CON IMPOSICIÓN DE MORA, DEBIDO A QUE EL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO NO ES APLICABLE A LOS EMPLEADOS DE [REDACTED] [REDACTED] SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANÁLISIS DEL CASO.

EL ORIGEN DE LA QUEJA PRESENTADA POR LA [REDACTED] DEVIENE DEL USO DEL SISTEMA OFICINA VIRTUAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL —EN ADELANTE OVISSS—, QUE CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA DIGITAL PROGRAMADA PARA FACILITAR EL INGRESO DE PLANILLAS MENSUALES, PERMITIENDO REALIZAR DE MANERA MÁS EFICIENTE EL COBRO DE LAS COTIZACIONES A LAS QUE ESTÁN OBLIGADOS LOS PATRONOS Y TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SEGURO SOCIAL.

EL ART. 25 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL —EN ADELANTE L.S.S.— ESTABLECE QUE EL COSTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS Y DE LAS PRESTACIONES QUE OTORQUE, SE FINANCIARÁ CON LOS SIGUIENTES RECURSOS:

“A) LAS COTIZACIONES QUE CONFORME A LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, DEBAN APORTAR LOS PATRONOS, LOS TRABAJADORES Y EL ESTADO.”.

LA MISMA NORMATIVA, ESTABLECE LA FORMA EN LA CUAL SE DETERMINA EL MONTO DE LAS CITADAS CUOTAS O COTIZACIONES, TOMANDO COMO BASE LA REMUNERACIÓN AFECTA AL SEGURO SOCIAL (ART. 29 L.S.S.), DE AQUÍ LA IMPORTANCIA DE TENER CLARIDAD EN LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LEY PARA LOS DISTINTOS RUBROS DE SALARIO MÍNIMO, PUES EVIDENTEMENTE SUS VARIACIONES TAMBIÉN MODIFICAN LOS CÁLCULOS DE COTIZACIÓN A FAVOR DEL ISSS.

AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA OVISSS, OBEDECE INSTRUCCIONES ALGORÍTMICAS CONFORME A CADA RUBRO SALARIAL, ES EVIDENTE QUE ANTE EL AUMENTO A LAS TARIFAS DE SALARIO MÍNIMO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y COMERCIO, SERVICIO E INDUSTRIA, HA EXISTIDO UNA ADECUACIÓN EN SU PROGRAMACIÓN, EN CONCORDANCIA A LA NORMATIVA VIGENTE, CORRESPONDIENDO VERIFICAR SI ESTA ACTUALIZACIÓN SE HA REALIZADO CONFORME A DERECHO.

AL RESPECTO LOS DECRETOS NO. 9 Y 10 EMITIDOS POR EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ESTABLECEN QUE LA DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS TABLAS DE SALARIO MÍNIMO SERÁ PERCIBIDA EN PARTICULAR POR LAS PERSONAS QUE TRABAJABAN EN EL RUBRO AGROPECUARIO Y LOS SECTORES DE COMERCIO, SERVICIOS E INDUSTRIA.

SIN EMBARGO, A EFECTO DE CONOCER LA OPINIÓN TÉCNICA- JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN PARTICULAR DEL CONSEJO SUPERIOR DEL SALARIO MÍNIMO, POR MEDIO DE NOTA CON REFERENCIA DJP/N/414, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE LES SOLICITÓ INFORME CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE RECIBIÓ EL 28 DE FEBRERO DE 2022, EN LA CUAL SE AFIRMA —EN LO MEDULAR— QUE: “LA DETERMINACIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS OBEDECE A RUBROS ECONÓMICOS, Y NO A CATEGORÍAS DE SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO.” [...]“PARA EL CASO QUE NOS OCUPA Y SIGUIENDO CON LA DETERMINACIÓN QUE SE HIZO DE PARTE DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EN EL TEMA DE FIJACIÓN DE TARIFAS DE SALARIO MÍNIMO LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS EMPLEADOS DE [REDACTED] QUEDAN INCLUIDAS EN EL RUBRO DE SERVICIOS, POR ENDE, DEBEN SUJETARSE A LA FIJACIÓN DE TARIFAS QUE REALICE EL CONSEJO NACIONAL DEL SALARIO MÍNIMO”.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, VALORANDO QUE EL ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS AL SALARIO MÍNIMO, FIJACIÓN O SU MODIFICACIÓN, HA SIDO CLARO EN ESTABLECER QUE EL AUMENTO ORDENADO EN EL DECRETO NO. 10 EMITIDO POR EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, INCLUYE A [REDACTED] ES PERTINENTE COORDINAR CON LA SECCIÓN DE CONTROL DE INGRESOS DE ESTE INSTITUTO PARA QUE SE ACTUALICE EL SISTEMA OVISSS, EN EL SENTIDO QUE SE ESTANDARICE A LOS [REDACTED] EL MONTO DE COTIZACIÓN CONFORME AL AUMENTO DE SALARIO MÍNIMO ORDENADO EN EL REFERIDO DECRETO E INFORMARSE A LA [REDACTED] LA INTERPRETACIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DEL SALARIO MÍNIMO, DEBIENDO REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL AUMENTO CORRESPONDIENTE AL SECTOR SERVICIOS, QUE INCLUYE AL [REDACTED]

EN CONCLUSIÓN, LUEGO DE TODOS LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, ES PERTINENTE DECLARAR NO HA LUGAR LOS SOLICITADO POR [REDACTED], POR ENCONTRARSE OBLIGADOS A INCORPORAR A SUS COTIZACIONES EL AUMENTO DE SALARIO MÍNIMO ORDENADO POR EL DECRETO NO. 10, EMITIDO POR EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL TOMO 432, NÚMERO 129, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021, HABIENDO ENTRADO EN VIGENCIA DICHA NIVELACIÓN SALARIAL EL 1 DE AGOSTO DE 2021.

EN SEGUNDO LUGAR, DEBERÁN REALIZARSE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES CON LA SECCIÓN DE CONTROL DE INGRESOS DE ESTE INSTITUTO PARA QUE SE ACTUALICE EL

SISTEMA OVISSS, EN EL SENTIDO QUE SE ESTANDARICE A [REDACTED] EL MONTO DE COTIZACIÓN CONFORME AL AUMENTO DE SALARIO MÍNIMO ORDENADO EN EL REFERIDO DECRETO

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA SOLICITUD DE [REDACTED], DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DECLARAR ADMISIBLE** LA PETICIÓN REALIZADA PO [REDACTED], DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 3 NUMERALES 3 Y 4, 65, 71 Y 89 DE LA LPA; 3°) **DECLARAR NO HA LUGAR** LO SOLICITADO PO [REDACTED], POR ENCONTRARSE OBLIGADOS A INCORPORAR A SUS COTIZACIONES EL AUMENTO DE SALARIO MÍNIMO ORDENADO POR EL DECRETO N° 10, EMITIDO POR EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL TOMO 432, NÚMERO 129, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021, HABIENDO ENTRADO EN VIGENCIA DICHA NIVELACIÓN SALARIAL EL 1 DE AGOSTO DE 2021; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIONES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS A TRAVÉS DE LA **SECCIÓN DE CONTROL DE INGRESOS** DE ESTE INSTITUTO, REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE ACTUALICE EL SISTEMA OVISSS, EN EL SENTIDO QUE SE ESTANDARICE A LOS [REDACTED] [REDACTED] EL MONTO DE COTIZACIÓN CONFORME AL AUMENTO DE SALARIO MÍNIMO ORDENADO EN EL REFERIDO DECRETO; 5°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **UNIDAD JURÍDICA** SE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.1.7. Informe jurídico en relación a solicitud del **señor José Edgardo Hernández Pineda**, en la extinción por revocación del **contrato G-020/2021**, derivado de la **contratación directa N° 4G20000030**, denominada: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, debido a que por el desabastecimiento a nivel mundial de insumos de limpieza ocasionado por las implicaciones de la pandemia por Covid-19, es imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La relatora de la comisión manifestó que la [REDACTED], Colaborador jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, presentó el informe jurídico en relación a solicitud del **señor José Edgardo Hernández Pineda**, derivado de la **contratación directa N° 4G20000030**, denominada: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**,

debido a que por el desabastecimiento a nivel mundial de insumos de limpieza ocasionado por las implicaciones de la pandemia por Covid-19, es imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Informó que en atención a acuerdo de Consejo Directo #2021-0666.MZO., referente a escrito presentado en fecha 04 de marzo de 2021, mediante el cual el señor José Edgardo Hernández Pineda, solicitó la extinción del contrato G-20/2021, en el que se encomienda a la Unidad Jurídica, analizar lo solicitado, realizar el trámite que corresponda y presentar un informe en la Comisión de Trabajo respectiva. El contratista José Edgardo Hernández Pineda, en ejercicio de su derecho de audiencia, presentó escrito el día 29 de abril de 2021, en el que explicó las circunstancias que le imposibilitaron continuar con la ejecución del contrato. De ese modo, aclaró que a pesar que gestionó diligentemente el requerimiento de los trapeadores a diversos proveedores, por causas derivadas de la pandemia no pueden suplirle los pedidos y por ende no le era posible cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas. Para comprobar sus argumentos presentó copia de las facturas de las entregas realizadas, carta de su proveedor HASGAL, S.A. DE C.V., carta de su proveedor Rayones de El Salvador, S.A. de C.V., y carta de su proveedor Variedades Rachell. En el caso que nos ocupa, las circunstancias fácticas alegadas por el contratista, sobre la imposibilidad de continuar ejecutando el contrato G-020/2021, se configuran como una causa de fuerza mayor de conformidad con el Art. 43 del Código Civil, derivadas de la pandemia COVID-19, la cual se configura como un hecho notorio; es decir, es de conocimiento general por parte de la población, pues la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo declaró desde el 30 de enero de 2020 como una emergencia de salud pública de importancia internacional y desde el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, lo que dificultó de forma general la producción y distribución de bienes e insumos. En razón de lo anterior, esta Unidad Jurídica, informa que por medio de resolución de Dirección General, de fecha 06 de diciembre de 2021, notificada a José Edgardo Hernández Pineda, el día 7 de diciembre de 2021, se finalizó el procedimiento de extinción de contrato y se declaró la extinción del contrato G-020/2021, por haberse verificado una causa de fuerza mayor derivada de las restricciones establecidas por la pandemia COVID-19; situaciones que fueron debidamente acreditadas y que el contratista no pudo prever ni controlar, de conformidad con los Arts. 93 letra c) y 96 letra d) LACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico en relación a solicitud del señor José Edgardo Hernández Pineda, en la extinción por revocación del contrato G-020/2021. El cual fue aprobado con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0851.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA,

CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 04 DE MARZO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, SOLICITÓ LA EXTINCIÓN DEL **CONTRATO G-020/2021**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000030**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, **POR LA CAUSAL DE REVOCACIÓN**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 93 LETRA C) Y 96 LETRA D) LACAP; CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

POR MEDIO DE ESCRITO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2021, EL CONTRATISTA JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, SOLICITÓ LA REVOCACIÓN DEL CONTRATO NÚMERO G-020/2021, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000030, FUNDAMENTANDO SU PETICIÓN EN LA CAUSAL DEL ART. 96 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) QUE ESTABLECE QUE PROCEDERÁ LA REVOCACIÓN DEL CONTRATO: “POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE AFECTARE SIGNIFICATIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”. EL CONTRATISTA EXPONE QUE DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO A NIVEL MUNDIAL DE INSUMOS DE LIMPIEZA OCASIONADO POR LAS IMPLICACIONES DE LA PANDEMIA POR COVID-19, ES IMPOSIBLE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

LOS ARTS. 93 LETRA C) Y 100 LACAP ESTABLECEN QUE LA REVOCACIÓN ES UNA FORMA DE EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE ACORDARÁ POR LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, DE OFICIO O A SOLICITUD DEL CONTRATISTA. EN ESE SENTIDO, EL ART. 81 INCISO 2° RELACAP SEÑALA QUE PARA LA EXTINCIÓN DE CONTRATOS POR LAS CAUSALES ENUNCIADAS EN LAS LETRAS A), C), D) Y E) DEL ART. 93 DE LA LEY, EL TITULAR COMISIONARÁ A LA UNIDAD JURÍDICA O A QUIEN HAGA SUS VECES, PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), LA DIRECTORA GENERAL EN FECHA 26 DE MARZO DE 2021, COMISIONÓ AL JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS, PARA QUE INICIARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO G-020/2021.

A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DE LAS OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021, NOTIFICADA AL CONTRATISTA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2021, SE RESOLVIÓ DAR POR INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO G-020/2021, A QUIEN PARA GARANTIZARLE SU DERECHO DE AUDIENCIA SE LE CONFIRIÓ EL TÉRMINO

DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE PRESENTARA SUS ALEGACIONES Y PRUEBA SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE IMPOSIBILITAN DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES.

EL CONTRATISTA JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE AUDIENCIA, PRESENTÓ ESCRITO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021, EN EL QUE EXPLICÓ LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE IMPOSIBILITARON CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DE ESE MODO, ACLARÓ QUE A PESAR QUE GESTIONÓ DILIGENTEMENTE EL REQUERIMIENTO DE LOS TRAPEADORES A DIVERSOS PROVEEDORES, POR CAUSAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA NO PUEDEN SUPLIRLE LOS PEDIDOS Y POR ENDE NO LE ERA POSIBLE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS.

PARA COMPROBAR SUS ARGUMENTOS PRESENTÓ COPIA DE LAS FACTURAS DE LAS ENTREGAS REALIZADAS Y LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

- CARTA DE SU PROVEEDOR HASGAL, S.A. DE C.V., DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2021, EN LA QUE INFORMA QUE SE ENCUENTRA DESABASTECIDO DE “TELA TOALLA”, DEBIDO AL ALZA DE DEMANDA Y POCA PRODUCCIÓN POR LAS MEDIDAS DECRETADAS POR LA PANDEMIA.
- CARTA DE SU PROVEEDOR RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021 [F. 21-22], EN LA CUAL SE EXPRESA QUE DEBIDO A LA EMERGENCIA PROVOCADA POR LA PANDEMIA, SU EMPRESA SE HA VISTO OBLIGADA A PRIORIZAR SU PRODUCCIÓN EN LA FABRICACIÓN DE OTRO TIPO DE TELA PARA USO HOSPITALARIOS. EN CONSECUENCIA, LA FABRICACIÓN DE TOALLA NO ESTÁ DENTRO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DE PRODUCCIÓN.
- CARTA DE SU PROVEEDOR VARIEDADES RACHELL, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021 [F. 23], EN LA QUE INFORMAN QUE DEBIDO AL INCREMENTO DE LA DEMANDA HAY ESCASEZ EN EL MERCADO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LOS MATERIALES Y MATERIA PRIMA, INCLUYENDO LA TELA QUE SE UTILIZA PARA LA ELABORACIÓN DE TRAPEADORES.

ES ASÍ, QUE LAS CIRCUNSTANCIAS FÁCTICAS ALEGADAS POR EL CONTRATISTA, SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR EJECUTANDO EL CONTRATO G-020/2021, SE CONFIGURAN COMO UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL, DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID-19, LA CUAL SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO; ES DECIR, ES DE CONOCIMIENTO GENERAL POR PARTE DE LA POBLACIÓN, PUES LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) LO DECLARÓ DESDE EL 30 DE ENERO DE 2020 COMO UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL Y DESDE EL 11 DE MARZO DE 2020, COMO UNA PANDEMIA, LO QUE DIFICULTÓ DE FORMA GENERAL LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES E INSUMOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, POR MEDIO DE RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, NOTIFICADA A JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, SE FINALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO Y SE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO G-020/2021, POR HABERSE VERIFICADO UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR DERIVADA DE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19; SITUACIONES QUE FUERON DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y QUE EL CONTRATISTA NO PUDO PREVER NI CONTROLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 93 LETRA C) Y 96 LETRA D) LACAP.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE CONSTA QUE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO, Y EN CONSECUENCIA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2021, NOTIFICADA A **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, SE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DEL **CONTRATO G-020/2021**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000030**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, POR HABERSE VERIFICADO UNA CAUSA DE FUERZA MAYOR DERIVADA DE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19; SITUACIONES QUE FUERON DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y QUE EL CONTRATISTA NO PUDO PREVER NI CONTROLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 93 LETRA C) Y 96 LETRA D) LACAP; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.1.8.** Solicitud de aprobar la modificación del acuerdo de Consejo Directivo **#2022-0375.FEB.**, en el cual se autorizó la transacción de orden de compra 024/2020 UACI, originada de la **contratación directa N° 4Q20000020**, denominada: **“COMPRA DE CÓDIGO 7070205, CORRESPONDIENTE A "MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA SIN VÁLVULA, PARA LOS DISTINTOS CENTROS QUE CONFORMAN EL ISSS”**, adjudicada a **SG Inversiones Internacionales, S.A. de C.V.**, en el sentido que para la entrega a satisfacción no se requiera evaluación técnica de DACABI.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED] Colaborador jurídico, presentó el informe jurídico en relación a solicitud de aprobar la modificación del acuerdo de Consejo Directivo **#2022-0375.FEB.**, en cual se aprobó la transacción de orden de compra 024/2020 UACI, originada de la **contratación directa N° 4Q20000020**, denominada: **“COMPRA DE CÓDIGO 7070205, CORRESPONDIENTE A "MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA SIN VÁLVULA, PARA LOS DISTINTOS CENTROS QUE CONFORMAN EL ISSS”**, adjudicada a **SG Inversiones Internacionales,**

S.A. de C.V., en el sentido que para la entrega a satisfacción no se requiera evaluación técnica de DACABI. Informó que en atención a acuerdo de Consejo Directo #2022-0375.FEB., contenido en acta N° 4032, de fecha 21 de febrero de 2022, a través del cual se aprobó la transacción respecto de la orden de compra 024/2020 UACI, originada de la contratación directa N° 4Q20000020, estableciéndose que los insumos a entregar debían ser evaluados técnicamente por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, no obstante atendiendo la recomendación del uso de las mascarillas a entregar dicho insumo debe ser recibido como un artículo general y no debe realizarse el proceso respectivo por el área de DACABI, lo anterior no implica que no se vaya a garantizar que se reciba un buen producto. En fecha 25 de marzo de 2022, la sociedad SG Inversiones Internacionales, S.A. de C.V., realizó la entrega de 100,000 unidades de mascarillas KN95 de la marca “RYK MASK FACE”, del fabricante WENZHOU MEIYI MEDICAL DEVICE CO. LTD, país de origen de fabricación China, presentación 5 unidades. En informe de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por las Jefaturas de Sección de Regulación de Insumos Médicos y de Laboratorio, y Departamento de Regulación, con visto bueno de la División Regulación, Normalización y Vigilancia, y Subdirección de Salud, se manifestó que la Dirección Nacional de Medicamentos determinó que los productos no estaban indicados para ser utilizados en procedimientos médicos, quirúrgicos u otros que se relacionen a la atención sanitaria, **no requiriendo visado como dispositivos médicos, dejando a discreción del usuario final la utilización de los productos, previa verificación y confirmación que los mismos no son objeto de problemas de calidad en relación a los estándares de rendimiento.** Por tanto, se recomendó que las mascarillas sean distribuidas únicamente a personal que ejerza funciones en áreas administrativas y no en ambientes de atención sanitaria. Con base en el informe del Departamento de Regulación, en el que se determinó el uso de las mascarillas, recomienda que es pertinente modificar la forma de recepción establecida en el Acuerdo #2022-0375.FEB., en el sentido que la entrega a satisfacción no requiera la evaluación técnica del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), en virtud que los productos objeto de la transacción no son identificados como un insumo médico.

Finalmente, la relatora de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración el informe jurídico en relación a la solicitud de aprobar la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2022-0375.FEB. La cual fue respaldada por mayoría con 4 votos a favor y 1 en contra de la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por no estar de acuerdo con que se elimine ese requisito solo porque le conviene a la contratista.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2022-0375.FEB. La cual fue aprobada por mayoría con 6 votos a favor y 1 voto en contra: el licenciado Joel Adonay De Paz Flores, representante del Ministerio de Trabajo. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El

Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

La licenciada Pacas de Monge mencionó que el voto del Ministerio de Trabajo es en contra por el mismo motivo que expuso en la comisión de trabajo, que no fueron sustentadas las razones por las cuáles se elimina ese requisito.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0852.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “ Recursos Humanos y Jurídica” , y ANALIZAR EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN SEGUIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO **DIRECTIVO #2022-0375.FEB.**, EN EL CUAL SE APROBÓ LA TRANSACCIÓN DE ORDEN DE COMPRA **024/2020 UACI**, ORIGINADA DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q2000020**, DENOMINADA: “**COMPRA DE CÓDIGO 7070205, CORRESPONDIENTE A "MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA SIN VÁLVULA, PARA LOS DISTINTOS CENTROS QUE CONFORMAN EL ISSS"** , EN EL SENTIDO QUE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN NO SE REQUIERA EVALUACIÓN TÉCNICA DE DACABI; SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

QUE EN FECHA 25 DE MARZO DE 2022, LA SOCIEDAD SG INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0375.FEB, REALIZÓ LA ENTREGA DE 100,000 UNIDADES DE MASCARILLAS KN95 DE LA MARCA “RYK MASK FACE”, DEL FABRICANTE WENZHOU MEIYI MEDICAL DEVICE CO. LTD, PAÍS DE ORIGEN DE FABRICACIÓN CHINA, PRESENTACIÓN 5 UNIDADES.

COMO PARTE DEL PROCESO DE RECEPCIÓN, SE DETERMINÓ QUE LOS BIENES SERÍAN SUJETOS A EVALUACIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), TOMANDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DE USO BRINDADA POR EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN.

EN INFORME CON REFERENCIA SSRIMYL-NOT-2022-0005, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2022, SUSCRITO POR LAS JEFATURAS DE SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, Y DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA, Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SE MANIFESTÓ QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DETERMINÓ QUE LOS PRODUCTOS NO ESTABAN INDICADOS PARA SER UTILIZADOS EN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS U OTROS QUE SE RELACIONEN A LA ATENCIÓN SANITARIA, NO REQUIRIENDO VISADO COMO DISPOSITIVOS MÉDICOS, DEJANDO A DISCRECIÓN DEL USUARIO FINAL LA UTILIZACIÓN DE

LOS PRODUCTOS, PREVIA VERIFICACIÓN Y CONFIRMACIÓN QUE LOS MISMOS NO SON OBJETO DE PROBLEMAS DE CALIDAD EN RELACIÓN A LOS ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO. POR TANTO, SE RECOMENDÓ QUE LAS MASCARILLAS SEAN DISTRIBUIDAS ÚNICAMENTE A PERSONAL QUE EJERZA FUNCIONES EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y NO EN AMBIENTES DE ATENCIÓN SANITARIA.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) INFORMÓ QUE EL PRODUCTO CORRESPONDE A UN ARTÍCULO GENERAL Y QUE SU USO SERÁ DESTINADO A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN; POR LO QUE, CON BASE EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, EN EL QUE SE DETERMINÓ EL USO DE LAS MASCARILLAS, ES PERTINENTE MODIFICAR LA FORMA DE RECEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO #2022-0375.FEB, EN EL SENTIDO QUE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN NO REQUIERA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), EN VIRTUD QUE LOS PRODUCTOS OBJETO DE LA TRANSACCIÓN NO SON IDENTIFICADOS COMO UN INSUMO MÉDICO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **MODIFICAR** EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0375.FEB., CONTENIDO EN ACTA N° 4032, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022, A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBÓ LA TRANSACCIÓN RESPECTO A LA ORDEN DE COMPRA **024/2020 UACI**, ORIGINADA DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000020**, DENOMINADA: **“COMPRA DE CÓDIGO 7070205, CORRESPONDIENTE A “MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA SIN VÁLVULA, PARA LOS DISTINTOS CENTROS QUE CONFORMAN EL ISSS”, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE 100,000 UNIDADES DE MASCARILLAS KN95 DE LA MARCA “RYK MASK FACE”, DEL FABRICANTE WENZHOU MEIYI MEDICAL DEVICE CO. LTD, PAÍS DE ORIGEN DE FABRICACIÓN CHINA, PRESENTACIÓN 5 UNIDADES, EN EL SENTIDO QUE PARA LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS, NO SE REQUIERE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), EN VIRTUD QUE DE ACUERDO AL INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y LO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS EN CUANTO A SU RECOMENDACIÓN DE USO, LOS PRODUCTOS OBJETO DE LA TRANSACCIÓN NO SON IDENTIFICADOS COMO UN INSUMO MÉDICO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 7.1.9.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 7020188 y 7020182** a favor de la sociedad **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.** contenido en la **licitación pública N° 2Q22000042**, denominada: **“SUMINISTROS DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.**

La relatora de la comisión manifestó que la [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 7020188 y 7020182**, a favor de la sociedad **Siemens Healthcare, S.A.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000042**, denominada: **“SUMINISTROS DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.** Informó que se analizaron los argumentos de la recurrente y adjudicada, también se solicitó opinión del especialista y se revisó el expediente de la gestión en referencia. Explicó que las bases de licitación establecen las condiciones que debe cumplir cada código para que sea posible su adjudicación, un análisis individualizado por código, en ese sentido el código 7020182 determinó en las bases que tendrá que ser compatible con el inyector que será entregado en comodato en el código 7020189 y 7020188. En el presente caso al realizarse la adjudicación del código 7020188 con base al análisis de menor precio la adjudicación fue a favor de la empresa Siemens Healthcare S.A., quien a diferencia de la sociedad recurrente ofertó 4 inyectores en comodato que permitirían ser compatible como lo establece las bases de licitación con el código 7020188 y 7020189. Sin embargo, la oferta presentada por parte de RAF. S.A. DE C.V. solo ofertó para el código 7020188 2 inyectores compatibles con el código 7020182 no ofertando inyectores compatibles para el código 7020189, no siendo posible adjudicar la totalidad de lo requerido en las bases a la sociedad recurrente debido a que técnicamente se requiere que el código 7020182 posea compatibilidad con los inyectores ofertados tanto en el código 7020189 y 7020188 y la sociedad RAF S.A DE C.V. solo ofertó los inyectores para el código 7020188, es decir que no cumple con lo que técnicamente establece la base de licitación, no siendo verdadera la afirmación presentada por parte de la sociedad recurrente. Por lo que esta CEAN, en base a los artículos 76, 77; letra w) del 44 de la LACAP y 56, 58 del RELACAP, recomienda confirmar el acto administrativo de adjudicación de los códigos **7020188 y 7020182**, a favor de la sociedad **Siemens Healthcare, S.A.**, según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MO DE LO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
8	7020188	MEDIO CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO PARA PROCEDIMIENTOS RADIOGRÁFICOS. CONCENTRACIÓN NO MENOR DE 300 MG./ML. FRASCO DE 30 - 150 ML	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO ULTRAVIST 300 DE 100ML - ULTRAVIST 300	ML	1,427,400	SIEMENS HEALTHCARE, S.A DE C.V	PRINCIPAL	BAYER	NO ESPECÍFICA	ALEMANIA	\$0.16	1,427,400	\$228,384.00
5	7020182 4/	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE OMPATIBLE CON EQUIPO INYECTOR, QUE CONTENGA DOS JERINGAS, TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60° A 70° Y TUBO DE LLENADO	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABEL COMPATIBLE CON INYECTOR MEDRAD SDS-CTP-GFT	UM	7,900	SIEMENS HEALTHCARE, S.A DE C.V	PRINCIPAL	MEDRAD / BAYER	NO ESPECÍFICA	ESADOS UNIDOS	\$219,100	7,900	\$173,089.00

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por RAF, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0853.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0736.ABR.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4044, CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2022, PARA CONOCER Y RECOMENDAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DE **RAF, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7020188 Y 7020182**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000042**, DENOMINADA: **"SUMINISTROS DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0647.ABR.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4041, DEL 4 DE ABRIL DE 2022; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
8	7020188	MEDIO CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO PARA PROCEDIMIENTOS RADIOGRÁFICOS. CONCENTRACIÓN NO MENOR DE 300 MG/ML. FRASCO DE 30 - 150 ML	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO ULTRAVIST 300 DE 100ML - ULTRAVIST 300	ML	1,427,400	SIEMENS HEALTHCARE, S.A DE C.V	PRINCIPAL	BAAYER	NO ESPECÍFICA	ALEMANIA	\$0.16	1,427,400	\$228,384.00
5	7020182 4/	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE COMPATIBLE CON EQUIPO INYECTOR, QUE CONTENGA DOS JERINGAS, TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60" A 70" Y TUBO DE LLENADO	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE COMPATIBLE CON INYECTOR MEDRAD SDS-CTP-QFT	UM	7,900	SIEMENS HEALTHCARE, S.A DE C.V	PRINCIPAL	MEDRAD / BAAYER	NO ESPECÍFICA	ESADOS UNIDOS	\$219.100	7,900	\$173,089.00

ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V.

MI REPRESENTADA NO HA SIDO ADJUDICADA CON EL CÓDIGO 7020188 DEBIDO A SER MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA, LO CUAL TAMPOCO LA HACE ELEGIBLE PARA SER ADJUDICADA CON EL CÓDIGO 7020182, DEBIDO A QUE ESTE PRODUCTO DEBE SER COMPATIBLE CON LOS INYECTORES LIGADOS AL CÓDIGO 7020188 Y 7020189. SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LOS CÓDIGOS SE OTORGARON POR COMPATIBILIDAD CON LOS INYECTORES, OMITIENDO QUE EL PRECIO DE VENTA DE NUESTRAS JERINGAS ES MÁS BAJO (7020182) Y POR CONSIGUIENTE VOLVIENDO NUESTRA SOLUCIÓN MÁS ECONÓMICA.

PARA EL CASO DE LOS CÓDIGOS 7020182 Y 7020188 DEBEN SER ADJUDICADOS EN CONJUNTO POR SER COMPLEMENTARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, CASO CONTRARIO EL CÓDIGO 7020189 YA QUE ESTE NO AFECTARA LA SOLUCIÓN POR SER PARA OTRA APLICACIÓN ÚNICA (ANGIOGRAFÍA).

RESPUESTA DE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A.

AQUÍ NO ESTAMOS FRENTE A UNA CUESTIÓN DE INTERPRETACIÓN, AQUÍ ES CLARO: EL CÓDIGO 7020182 DEBE DE CUMPLIR CON LA CONDICIÓN DE COMPATIBILIDAD Y LA OFERTA DE RAF, S.A. DE C.V. NO CUMPLE LO QUE HACE QUE ESTÉ FUERA DE LA EVALUACIÓN YA QUE SUS JERINGAS OFERTADAS PARA ESTE CÓDIGO SON MARCA ANTMED, MODELO 400105, LAS QUE CLARAMENTE EN EL FOLIO 0001619 DEL ISSS EN EL CATÁLOGO PRESENTADO, MENCIONA TEXTUALMENTE "COMPATIBLE WITH MEDTRON ACCUTRON CT-D INJECTOR", LAS JERINGAS OFERTADAS ÚNICAMENTE SON COMPATIBLES CON EL INYECTOR ACCUTRON CT-D, Y POR TANTO NO CUMPLE CON QUE SEAN COMPATIBLES CON LOS INYECTORES ADJUDICADOS PARA LOS CÓDIGOS 7020188 Y 7020189.

ARGUMENTOS DE LA CEAN:

SEGÚN LAS BASES, ES CLARO QUE EL CÓDIGO 7020182 POSEE UNA CONDICIÓN, QUE LAS JERINGAS OFERTADAS EN ESTE CÓDIGO "DEBERÁ SER COMPATIBLES CON EL INYECTOR ENTREGADO EN COMODATO DEL CÓDIGO 7020189 Y 7020188, SEGÚN CORRESPONDA.

7020182	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE COMPATIBLE CON EQUIPO INYECTOR; QUE CONTenga DOS JERINGAS, TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60" A 70" Y TUBO DE LLENADO.	DEBERÁ SER COMPATIBLE CON EL INYECTOR ENTREGADO EN COMODATO DEL CÓDIGO 7020189 Y 7020188 SEGÚN CORRESPONDA.
---------	--	---

LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR CADA CÓDIGO PARA QUE SEA POSIBLE SU ADJUDICACIÓN, UN ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO POR CÓDIGO, EN ESE SENTIDO EL CÓDIGO 7020182 DETERMINÓ EN LAS BASES QUE TENDRÁ QUE SER COMPATIBLE CON EL INYECTOR QUE SERÁ ENTREGADO EN COMODATO EN EL CÓDIGO 7020189 Y 7020188. EN EL PRESENTE CASO AL REALIZARSE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7020188 CON BASE AL ANÁLISIS DE MENOR PRECIO LA ADJUDICACIÓN FUE A FAVOR DE LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE S.A. QUIEN A DIFERENCIA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE OFERTO 4 INYECTORES EN COMODATO QUE PERMITIRÍAN SER COMPATIBLE COMO LO ESTABLECE LAS BASES DE LICITACIÓN CON EL CÓDIGO 7020188 Y 7020189.

SIN EMBARGO, LA OFERTA PRESENTADA POR PARTE DE RAF. S.A. DE C.V. SOLO OFERTÓ PARA EL CÓDIGO 7020188 2 INYECTORES COMPATIBLES CON EL CÓDIGO 7020182 NO OFERTANDO INYECTORES COMPATIBLES PARA EL CÓDIGO 7020189, NO SIENDO POSIBLE ADJUDICAR LA TOTALIDAD DE LO REQUERIDO EN LAS BASES A LA SOCIEDAD RECURRENTE DEBIDO A QUE TÉCNICAMENTE SE REQUIERE QUE EL CÓDIGO 7020182 POSEA COMPATIBILIDAD CON LOS INYECTORES OFERTADOS TANTO EN EL CÓDIGO 7020189 Y 7020188 Y LA SOCIEDAD RAF S.A DE C.V. SOLO OFERTÓ LOS INYECTORES PARA EL CÓDIGO 7020188, ES DECIR QUE NO CUMPLE CON LO QUE TÉCNICAMENTE ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN, NO SIENDO VERDADERA LA AFIRMACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

SEGÚN MANIFESTÓ EL ESPECIALISTA DE LA CEO, DR. PEDRO ALFONSO ZEPEDA CASTILLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGIA E IMÁGENES DEL HOSPITAL GENERAL, ***“TENIENDO EN CUENTA QUE AMBOS CONTRASTES EL 7020188 Y 7020189 FUERON ADJUDICADOS A LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE S.A, ELLOS OFRECEN LA ENTREGA DE 4 INYECTORES EN COMODATO MARCA MEDRAD MODELO STELLANT, (2 POR CÓDIGO) POR LO QUE FUE NECESARIO ASIGNAR LA TOTALIDAD DEL CÓDIGO 7020182 A LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE S.A., PUES LA NECESIDAD DE LOS 4 CENTROS OCUPARAN EL MISMO KIT DE JERINGAS MARCA (MEDRAD) DANDO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS BASES LAS CUALES SON COMPATIBLES AL TIPO CON LOS INYECTORES A ENTREGAR LOS CUALES SON DE LA MISMA MARCA”.***

ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V.	RESPUESTA DE LA SOCIEDAD SIEMENS S.A.
<p>YO, MARIO ALBERTO HERNANDEZ HERRERA, DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, CON DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NÚMERO CERO TRES CINCO TRES OCHO CERO UNO UNO GUION OCHO, A USTEDES EXPONGO:</p> <p>L. REPRESENTACION: ACTÚO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN MI CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD "RAF, S.A. DE C.V.", DEL DOMICILIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CERO DOS UNO CERO GUION DOS SEIS CERO TRES SIETE UNO GUION CERO CERO UNO GUION SEIS. CALIDAD QUE COMPRUEBO POR MEDIO DE COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR MI MANDANTE.</p>	<p>DE ACUERDO AL ORDEN LEGAL ADMINISTRATIVO SALVADOREÑO, EXISTEN REQUISITOS QUE TODO ESCRITO DEBE CUMPLIR. APARTE DE ELLO, EN LA LEY LACAPSE HAN ESTABLECIDO OTROS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN.</p> <p>SIN EMBARGO, VEMOS EL ESCRITO PRESENTADO POR RAF, S.A. DE C.V. Y EN EL MISMO NO SE HA LEGITIMADO LA FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE. LO QUE IMPLICA QUE NO SE TIENE CERTEZA DE QUIÉN HA FIRMADO ESE ESCRITO.</p>

ARGUMENTOS DE LA CEAN:

CON RELACIÓN AL ARGUMENTO PRESENTADO POR PARTE DE LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE S.A.** REFERENTE A LA FALTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMA DE LA PERSONA QUE FIRMA EL RECURSO DE REVISIÓN, DICHO RECURSO FUE ADMITIDO POR PARTE DE LA UNIDAD JURIDICA DEL INSTITUTO, RATIFICADO POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

ES IMPORTANTE LO QUE ESTABLECE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ART. 3 NUMERAL 3. ANTIFORMALISMO QUE DICE:

3. **Antiformalismo: ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal. Asimismo, la Administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo.**

POR LO ANTERIOR, CON EL FIN DE DAR EL TRAMITE AL PROCEDIMIENTO DE RECURSO DE REVISIÓN SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR PARTE DE LA UNIDAD JURIDICA SE ADMITIÓ EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, Y RATIFICADO POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SEGURO SOCIAL.

POR LO QUE ESTA CEAN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77; LETRA W) DEL 44 DE LA LACAP Y 56, 58 DEL RELACAP, RECOMIENDA:

CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7020188 Y 7020182**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
8	7020188	MEDIO CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO PARA PROCEDIMIENTOS RADIOGRÁFICOS, CONCENTRACIÓN NO MENOR DE 300 MG/ML, FRASCO DE 30 - 150 ML	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO ULTRAVIST 300 DE 100ML - ULTRAVIST 300	ML	1,427,400	SIEMENS HEALTHCARE, S.A DE C.V	PRINCIPAL	BAYER	NO ESPECÍFICA	ALEMANIA	\$0.16	1,427,400	\$228,384.00
5	7020182 4/	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE OMPATIBLE CON EQUIPO INYECTOR, QUE CONTENGA DOS JERINGAS, TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60" A 70" Y TUBO DE LLENADO	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE COMPATIBLE CON INYECTOR MEDRAD SDS-CTP-QFT	UM	7,900	SIEMENS HEALTHCARE, S.A DE C.V	PRINCIPAL	MEDRAD / BAYER	NO ESPECÍFICA	ESADOS UNIDOS	\$219,100	7,900	\$173,089.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7020188 Y 7020182**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
8	7020188	MEDIO CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO PARA PROCEDIMIENTOS RADIOGRÁFICOS, CONCENTRACIÓN NO MENOR DE 300 MG/ML, FRASCO DE 30 - 150 ML	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO ULTRAVIST 300 DE 100ML - ULTRAVIST 300	ML	1,427,400	SIEMENS HEALTHCARE, S.A DE C.V	PRINCIPAL	BAYER	NO ESPECÍFICA	ALEMANIA	\$0.16	1,427,400	\$228,384.00
5	7020182 4/	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE OMPATIBLE CON EQUIPO INYECTOR, QUE CONTENGA DOS JERINGAS, TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60" A 70" Y TUBO DE LLENADO	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE COMPATIBLE CON INYECTOR MEDRAD SDS-CTP-QFT	UM	7,900	SIEMENS HEALTHCARE, S.A DE C.V	PRINCIPAL	MEDRAD / BAYER	NO ESPECÍFICA	ESADOS UNIDOS	\$219,100	7,900	\$173,089.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000042, DENOMINADA: "SUMINISTROS DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0647.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4041, DEL 4 DE ABRIL DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.1.10. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Centro de Asistencia Dental Meyer, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A900101**, a favor de la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, contenido en la **licitación pública** N° **2Q22000029**, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

La relatora de la comisión manifestó que el [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Centro de Asistencia Dental Meyer, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A900101**, a favor de la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública** N° **2Q22000029**, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS". Presentó el análisis realizado a los argumentos de la recurrente y adjudicada, también se verificaron las bases de licitación de la gestión en referencia. Informó que al realizar el análisis al expediente de la licitación pública se pudo constatar que en los documentos presentados por la recurrente establecen que la carga máxima que soporta el equipo es mayor a 180 Kg y en los catálogos presentados establecen una carga máxima no mayor a 180 Kg, cuando en la base de licitación claramente se establecía que la carga que tenía que soportar el equipo no tendría que ser menor a 180Kg, en este caso con lo ofertado por la recurrente difiere entre la oferta y los documentos técnicos presentados, lo cual según el apartado de los criterios de evaluación de la misma base establece que si no existe concordancia entre la documentación técnica y la oferta no podrá ser sujeto a recomendación, también es de mencionar que aunque en la base de licitación pública no estableció un tiempo de vida útil, el equipo ofertado por **RAF, S.A DE C.V.**, establece un tiempo de vida útil de 10 años y el equipo ofertado por **Centro de Asistencia Dental Meyer, S.A de C.V.** únicamente establece un tiempo de vida útil de 5 años, por lo que fueron parte de los argumentos por los cuales la CEO valoró como de interés Institucional. Por otra parte, las constancias de visitas realizadas a los diferentes centros de atención se encontraban incompletas por lo que tomaron a bien solicitar que subsanaran, siendo que posteriormente, presentaron las constancias "supuestamente" subsanadas pero que no eran originales, tal como lo establecen las bases de licitación. Por todo lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel concluye en confirmar la **adjudicación** del código **A900101**, a favor de la sociedad **RAF, S.A. de C.V.**, según el detalle siguiente:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	9	RAF, S.A DE C.V	6	BELMONT	CREDIA G1	VIETNAM	\$11,963.15	\$71,778.90

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Centro de Asistencia Dental Meyer, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0854.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0730.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4044, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A900101**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **RAF S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0600.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4039, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A900101, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029, COMPROBAMOS:

ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE: CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V. (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE).

I- ACTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL QUE SE RECURRE

>>>(.....)EL ACTO ADMINISTRATIVO, CUYO CONCEPTO GENERAL SE ENCUENTRA DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LPA, Y QUE RESOLVIÓ DEFINITIVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE LA LICITACION PUBLICA N° 2Q22000029, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, ES EL ACUERDO #2022-0600.MZO, CONTENIDO EN ACTA NO. 4039, DEI 28 DE MARZO DE 2022, NOTIFICADA A MI REPRESENTADA A LAS QUINCE HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 2022, ESPECÍFICAMENTE A LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A900I01 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA, EL CUAL NO FUE RECOMENDADO NI ADJUDICADO A MI REPRESENTADA, SINO A LA SOCIEDAD RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE RAF, SA. DE C.V., A LA QUE PODRÁ DENOMINARSE TAMBIÉN “SOCIEDAD ADJUDICADA” O LA “ADJUDICADA”, LA CUAL FUNGE COMO TERCERA BENEFICIADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE IMPUGNACIÓN.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

2.1 SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE CAD MEYER, SA. DE C.V.

A CONTINUACIÓN SE REALIZARÁ EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE LOS HECHOS POR LOS CUALES SUPUESTAMENTE SE MOTIVÓ QUE LA OFERTA QUE PRESENTÓ LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO NO FUESE SUJETA A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (EN ADELANTE “CEO”):

EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO QUE SE LE SEÑALA A MÍ REPRESENTADA, DE ACUERDO AL CONTENIDO QUE PARECE EN EL **ACUERDO #2022-0600.MZO** YA REFERIDO, EN EL ORDINAL 7°, EL CUAL, EVIDENTEMENTE, SE ENCUENTRA BASADO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN, PRESENTADO POR LA CEO AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CUYO TEXTO DICE LO SIGUIENTE:

“NO SE RECOMIENDA, A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.8 PRESENTACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE VISITAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, DEBIDO A QUE LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS CON LA OFERTA CARECEN DE SELLO DE LA EMPRESA OFERTANTE, FIRMA Y SELLO DEL DESIGNADO DE MANTENIMIENTO, ENTRE OTROS, POR LO QUE SE SOLICITÓ SUBSANARLAS, PERO LO SUBSANADO FUERON LAS COPIAS DE LAS MISMAS CONSTANCIAS PRESENTADAS INICIALMENTE CON LOS SELLOS Y FIRMAS OMITIDAS.”

TALES MOTIVOS EVIDENCIAN SU CARENCIA DE FUNDAMENTACIÓN LÓGICA Y JURÍDICA. ES MÁS, LA MISMA RAZÓN QUE SE PLASMA PARA NO RECOMENDAR DICHO CÓDIGO A FAVOR DE CAD MEYER, S.A. DE CV. ES EL MOTIVO MISMO POR EL CUAL SE DEBE HACER. POR LO QUE, COMO A CONTINUACIÓN SE EXPONDRÁ DETALLADAMENTE, TAL SUPUESTA MOTIVACIÓN PARA NO RECOMENDAR LA OFERTA DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, CARECE DE ASIDERO LEGAL.

HECHOS EN RELACIÓN A LA PREVENCIÓN PARA SUBSANACIÓN

EN EFECTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS, CON VISTO BUENO DE LA JEFE DE LA UACI, AMBAS DEL ISSS, PREVINO A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PARA QUE SUBSANARA DIVERSOS ASPECTOS RELACIONADOS A LA OFERTA PRESENTADA, Y, EN RELACIÓN AL CÓDIGO REFERIDO, SE SOLICITÓ LO SIGUIENTE:

“PARA EL CÓDIGO A900101, SE SOLICITA PRESENTAR CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA, DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SIGUIENTES: UNIDAD MEDICA LAS VICTORIAS, UNIDAD MEDICA LA LIBERTAD, DEBIDO A QUE LAS PRESENTADAS EN LA OFERTA, LES FALTA LA FECHA DE LA VISITA, SELLO DE LA EMPRESA OFERTANTE Y SELLO DEL DESIGNADO DE MANTENIMIENTO.

UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, DEBIDO A QUE LAS PRESENTADAS EN LA OFERTA, LES FALTA SELLO DE LA EMPRESA OFERTANTE;

UNIDAD MEDICA SACACOYO, UNIDAD MEDICA CHINAMECA, UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, DEBIDO A QUE LAS PRESENTADAS EN LA OFERTA, LES FALTA FECHA DE LA VISITA, SELLO DE LA EMPRESA OFERTANTE;

UNIDAD MEDICA SENSUNTEPEQUE, DEBIDO A QUE LA PRESENTADA EN LA OFERTA, LES FALTA FECHA DE LA VISITA, NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL DESIGNADO DE MANTENIMIENTO.”

LA PREVENCIÓN SOLICITADA, QUE NO ESTIPULA FACULTAD ALGUNA PARA INTERPELAR A LA INSTITUCIÓN SOBRE EL MISMO O CONSULTAR SU INTERPRETACIÓN, NO ESPECIFICABA, DE UNA MANERA CLARA Y PRECISA, LA FORMA EN LA QUE SE TENÍA QUE PRESENTAR LA SUBSANACIÓN A LA MISMA. EN EFECTO, EL NUMERAL 4 DEL ROMANO Y DE LAS BASES ESTABLECEN LOS ASPECTOS SUBSANABLES, EN CUYO NÚMERO 9 DE LOS RECUADROS LES FACULTA HACERLO ASÍ EN RELACIÓN A LA CONSTANCIA DE LA VISITA OBLIGATORIA ÚNICAMENTE “A. POR LA OMISIÓN DEL DOCUMENTO B. POR ERRORES U OMISIONES EN EL

DOCUMENTO. C. EN CUANTO A LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO PRESENTADO.” (PÁG. 47 DE LAS BASES).

ES INDUDABLE QUE NO SE DEBERÍA A LAS CAUSALES A. Y E., PUESTO QUE DICHAS CONSTANCIAS FUERON PRESENTADAS Y NO TENÍAN VIGENCIA ALGUNA. EN CONSECUENCIA, SE DEBERÍA A ERRORES U OMISIONES EN EL DOCUMENTO, LOS CUALES, SUPUESTAMENTE, ERAN LOS ENUMERADOS. PERO ¿ACASO ERAN EN SU TOTALIDAD ERRORES U OMISIONES? ¿SE DEBERÍAN A SITUACIONES IMPUTABLES A CAD MEYER, S.A. DE C.V. Y DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD? ¿SE TRATABA DE ASPECTOS ESENCIALES O MERAMENTE FORMALISTAS? ¿ERAN ASPECTOS NECESARIOS O INNECESARIOS? ¿SE DEBERÍA EMITIR UNA NUEVA CONSTANCIA, ADEMÁS DE LA YA PRESENTADA?

RESPONDER A ESTAS INTERROGANTES, APEGADOS A LA LEGALIDAD, ES LO QUE, PRECISAMENTE, AYUDARÁ A RESOLVER EL HECHO DE QUE LA CEO HAYA ACTUADO O NO, EN SU RECOMENDACIÓN, APEGADA A DERECHO, O HAYA EFECTUADO UNA ARBITRARIEDAD O ILEGALIDAD, SEA POR INADVERTENCIA O NEGLIGENCIA, RESPECTO LO QUE RECOMENDÓ AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO.

CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA

EN PRIMER LUGAR, CONSIDEREMOS LA NATURALEZA DE LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA, REGULADO EN EL SUBNUMERAL 1.8 Y SUBNUMERAL 2.2.4 DEL ROMANO III DE LAS BASES.

EN LA PRIMERA SECCIÓN REFERIDA SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE INDICACIÓN: “SI DENTRO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA SE LE REQUIERE A LOS OFERTANTES QUE REALICEN UNA VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES DE CUALQUIER CENTRO DE ATENCIÓN DEL ISSS, DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA QUE EL [SIC, QUIZÁS POR TRANSPOSICIÓN SE DEBE LEER “LE”] EXTENDERÁ EL INSTITUTO, COMO EVIDENCIA DE HABER CUMPLIDO DICHO REQUISITO. (ANEXO DENOMINADO FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITAS). APLICA PARA LOS CÓDIGOS A900101...” (PÁG. 16 DE LAS BASES, SUBRAYADO PROPIO).

DESEO HACER HINCAPIÉ A LO SUBRAYADO, PUESTO QUE SE TRATA DE LAS ACTUACIONES DE LOS DOS SUJETOS INVOLUCRADOS: EL OFERTANTE Y EL INSTITUTO, ES DECIR, EL ISSS.

EN RELACIÓN AL OFERTANTE EXISTEN DOS REQUISITOS SOLICITADOS: 1) DE EFECTUAR LA VISITA OBLIGATORIA Y 2) PRESENTAR LA CONSTANCIA EN SU OFERTA; PERO ES EL ISSS EL SUJETO QUE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA, Y NO A PETICIÓN DEL OFERTANTE, SINO POR VOLUNTAD DEL MISMO INSTITUTO, SEGÚN LO HA REGULADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. ELLO LO CONVIERTE A UN ACTO UNILATERAL, AUNQUE PRODUCTO DE UNA ACTUACIÓN DE UN PARTICULAR, A PARTIR DE LO REGULADO EN LAS BASES DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA. EN ESTE SENTIDO DICHA CONSTANCIA SE TRATA DE UN VERDADERO ACTO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA LPA: “PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO TODA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, DE JUICIO, DE CONOCIMIENTO O DE DESEO, PRODUCTORA DE EFECTOS JURÍDICOS, DICTADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EJERCICIO DE UNA POTESTAD ADMINISTRATIVA DISTINTA A LA REGLAMENTARIA.” (SUBRAYADO PROPIO). EN DICHA CONSTANCIA, EN EFECTO, EL ISSS, A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS EN LAS BASES, MANIFIESTAN O DAN A CONOCER EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL OFERTANTE RESPECTO A LA OBLIGACIÓN QUE LE FUE IMPUESTA DE EFECTUAR UNA VISITA A DICHO CENTRO DE ATENCIÓN DEL ISSS, EXTENDIÉNDOLE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CON EL FIN DE CUMPLIR LA NORMATIVA IMPUESTA POR LA MISMA INSTITUCIÓN.

LOS ELEMENTOS DE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO DE CONOCIMIENTO (CONSTANCIA), REGULADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, EMANADAS DE LA POTESTAD NORMATIVA DEL ISSS, REGULADA EN LA LEY (EF ARTS. 18 INC. 1° Y 43 LACAP)¹ SE ENCUENTRAN CLARAMENTE DESCRITOS EN LAS MISMAS BASES, POR LO QUE EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE SU CONTENIDO Y LAS FORMALIDADES PROPIAS DEL MISMO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE EMITIRLA.

LA RESPONSABILIDAD DEL OFERTANTE, EN ESTE SENTIDO ERA EFECTUAR LA VISITA Y TRASLADAR LA CONSTANCIA, EMITIDA POR EL MISMO ISSS, PARA EL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA, SUS ELEMENTOS, DATOS Y COMPONENTES NO SON RESPONSABILIDAD DE CAD MEYER, SA. DE C.V.

EN CONSECUENCIA, EL ISSS OMITIÓ OBSERVAR EL PRINCIPIO DE EFICACIA, UNO DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, APLICABLES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN SU RAÍZ MISMA, PUESTO QUE LO ENUNCIA NADA MÁS Y NADA MENOS QUE EL CONSIDERANDO 1 DE LA MISMA LACAP, CLAVE HERMENÉUTICA DE ESTA LEGISLACIÓN². DICHS PRINCIPIOS, HASTA ANTES DE 2019, SE ENCONTRABAN DISPERSOS EN LA CONSTITUCIÓN, ALGUNAS LEYES O EN LA DOCTRINA JURÍDICA DE LAS DISTINTAS SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SIN EMBARGO, A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LA LPA, YA SE CUENTA CON EL INSTRUMENTO JURÍDICO EFICAZ PARA LA APLICACIÓN DIRECTA DE TALES PRINCIPIOS, PUESTO QUE SE ENCUENTRAN DEFINIDOS Y DELIMITADOS EN DICHA NORMA JURÍDICA, APLICABLE INCLUSO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA PUESTO QUE LA LPA ASÍ LO DISPONE: “EN TODO LO NO PREVISTO SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY” (ART. 163 INC. 2°). ESTE PRINCIPIO DE EFICACIA

RESULTA PERTINENTE PUESTO QUE “LA ADMINISTRACIÓN, ANTES DE RECHAZAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO O RECURSO, SU CONCLUSIÓN ANORMAL O LA APERTURA DE UN INCIDENTE DEBE PROCURAR LA REPARACIÓN O SUBSANACIÓN DE CUALQUIER DEFECTO QUE HAYA ADVERTIDO, INCLUSO SIN NECESIDAD DE PREVENCIÓN AL INTERESADO.” (ART. 3.4 LPA)

VISTO DESDE EL PUNTO DE VISTA QUE LA CONSTANCIA SE TRATABA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL ISSS, TAL PREVENCIÓN NO DEBIÓ SER GIRADA A CAD MEYER, S.A. DE CV., SINO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA EMISIÓN DE TALES CONSTANCIAS, PUESTO QUE LOS ASPECTOS QUE SE PREVINIERON RECAÍAN EN UNA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS Y NO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO.

PESE A ELLO, INDEPENDIEMENTE DEL DEFECTO DE TÉCNICA NORMATIVA QUE TIENEN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, MI REPRESENTADA, BAJO EL PRINCIPIO DE BUENA FE (EF ART. 3.9 LPA) Y DE PRESUNCIÓN DE LA LEGALIDAD DE TODO CUANTO SE LE REQUIERA, PUESTO QUE TAL REQUERIMIENTO SE GIRÓ POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS A TRAVÉS DE SU EMPLEADO FACULTADO PARA ELLO, ACUDIÓ A LAS UNIDADES MÉDICAS A REQUERIR LO SOLICITADO POR LA CEO A TRAVÉS DE LA UACI.

EL PROBLEMA FUNDAMENTAL DE LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITABA EL ISSS

ES QUE LA NOTA DE LA UACI NO ESPECIFICABA NI DETALLABA LA FORMA, O LA MANERA EN LA CUAL SE DEBERÍAN PRESENTAR, PUESTO QUE SE TRATABAN DE CONSTANCIAS YA ENTREGADAS (NO OMITIDAS). Y PUESTO QUE NO SE REMITIERON DICHAS CONSTANCIAS JUNTO A LA PREVENCIÓN, LAS CUALES HABÍAN SIDO ENTREGADAS JUNTO A LA OFERTA, SIENDO LÓGICO QUE LA UACI NO IBA A ENTREGAR TALES DOCUMENTOS PARA QUE FUERA SUBSANADO EL SUPUESTO ERROR MATERIAL QUE CONTENÍAN, SE MULTIPLICABA LA INCERTEZA POR EL HECHO DE QUE, APEGADOS EL PRINCIPIO ADMINISTRATIVO DE VERDAD MATERIAL (EF. ART. 3.8 LPA), RESULTABA UN DILEMA SOLICITAR UNA CONSTANCIA ORIGINAL CUANDO MATERIALMENTE YA SE HABÍA EMITIDO LA ADECUADA EN EL PLAZO PREVISTO EN LAS BASES. REALIZAR DICHA ACCIÓN DESMERITA LA VERDAD MATERIAL DE LO QUE EN REALIDAD SE ESTABA EFECTUANDO.

EN CONSECUENCIA, AL PRESENTARSE EL REPRESENTANTE DE CAD MEYER, S.A. DE C.V. A LAS DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSS NO SE IBA A REQUERIR LA EMISIÓN DE UNA NUEVA CONSTANCIA, PUESTO QUE LA EMBARAZOSA SITUACIÓN CONLLEVARÍA, MUY PROBABLEMENTE, A LA POSICIÓN NEGATIVA POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE DICHAS UNIDADES MÉDICAS, YA QUE EL PLAZO ESTIPULADO EN EL SUBNUMERAL 2.2.4 DEL ROMANO III DE LAS BASES, YA HABÍA PRECLUIDO, PUESTO QUE SÓLO SE EMITIRÍAN EN LAS

FECHAS ALLÍ ESTIPULADAS: 13, 14 Y 17 DE ENERO DE 2022 (EF. SUBNUMERAL 2.2.4 DEL ROMANO III, PÁG. 33 DE LAS BASES).

ANTE TAL SITUACIÓN LA ÚNICA POSIBILIDAD, NO SÓLO LÓGICA SINO DE SENTIDO COMÚN, PUESTO QUE LO MÁS SEGURO ES QUE LAS UNIDADES MÉDICAS NO SE QUEDARÍAN CON UNA COPIA DE LAS CONSTANCIAS QUE EMITIERON EN ENERO, ERA COMPROBAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS MISMAS LA RECEPCIÓN DE LAS CONSTANCIAS MEDIANTE FOTOCOPIAS SIMPLES.

AHORA BIEN, AL NO ESPECIFICAR EN SU PREVENCIÓN LA CEO, A TRAVÉS DE LA UACI, LA FORMA O MANERA EN LA QUE SE REQUERIRÍA LA SUBSANACIÓN DEJÓ, TANTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSS COMO AL REPRESENTANTE DE CAD MEYER, SA. DE CV., EN INSEGURIDAD JURIDICA, UNA SITUACIÓN CONTRARIA AL DERECHO CONSTITUCIONAL (EF ART. 2 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA).

POR LO TANTO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSS, BASÁNDOSE EN EL REQUERIMIENTO DE LA CEO, NOTIFICADA POR LA UACI EN LA NOTA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022, Y EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PROPORCIONALIDAD, VERDAD MATERIAL Y BUENA FE (CF. ART. 3 NUMERALES 1, 2, 8 Y 9 LPA), ACTUARON COMO LES PARECIÓ MÁS ADECUADO: **ADICIONAR LA INFORMACIÓN OMITIDA, FIRMAR Y SELLAR LAS COPIAS SIMPLES DE LAS CONSTANCIAS QUE EL EMPLEADO DE CAD MEYER, S.A. DE CV., LES PRESENTÓ, CON EL FIN DE COMPROBAR QUE EN DICHAS UNIDADES MÉDICAS, HACÍA YA MÁS DE UN MES, DICHO REPRESENTANTE HABÍA EFECTUADO LA VISITA OBLIGATORIA Y LA HABÍA PRESENTADO EN LA OFERTA (QUE ERAN LAS ÚNICAS DOS OBLIGACIONES QUE LAS BASES IMPELÍAN AL OFERTANTE).**

VALIDEZ DE LAS CONSTANCIAS SUBSANADAS

EN ESTE ORDEN DE IDEAS ME PERMITO OBSERVAR LA AUSENCIA ABSOLUTA DE MOTIVACIÓN, TANTO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA CEO COMO EN EL ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, QUE RETOMA EL RECUADRO DEL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE CAD MEYER, S.A. DE C.V.

EN EFECTO, AL AFIRMAR QUE NO SE RECOMIENDA LA OFERTA DE MI REPRESENTADA “DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1.8 PRESENTACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE VISITAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES” SE ESTÁ FALTANDO NO SÓLO A LA VERACIDAD, SINO A LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, INHERENTES, COMO YA SE APUNTÓ, AL PROCEDIMIENTO DE LA

CONTRATACIÓN PÚBLICA, YA QUE, BASADOS EN LA BUENA FE DE ENCONTRARSE HACIENDO UN ACTO LEGAL Y DEBIDO, EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, SE HIZO PRESENTE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS Y, CON EL FIN DE COMPROBAR LA ACCIÓN REALIZADA POR EL MISMO (LA VISITA) Y SU PRESENTACIÓN EN LA OFERTA (ACCIÓN ACREDITADA EN LA MISMA NOTA QUE PREVENÍA LA SUBSANACIÓN), LES PRESENTÓ LAS COPIAS SIMPLES DE LAS CONSTANCIAS, YA QUE LAS BASES REQUERÍAN EL ORIGINAL DE LOS MISMOS, Y FUE DECISIÓN DE LOS MISMOS CENTROS DE ATENCION SUBSANAR LAS OMISIONES EN LAS MISMAS COPIAS SIMPLES.

¿DÓNDE SE ENCUENTRA, EN CONSECUENCIA, LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD CAD MEYER, S.A. DE C.V. RESPECTO A LA FORMA EN LA QUE SE PRESENTÓ LA SUBSANACIÓN? LA INSEGURIDAD JURÍDICA LA PROPICIÓ LA NOTA DE LA UACI, AL NO ESPECIFICAR, POR EJEMPLO, QUE SE REQUIRIERA AL CENTRO DE ATENCIÓN LA EMISIÓN DE UNA NUEVA CONSTANCIA ORIGINAL, CON LOS FORMALISMOS REQUERIDOS. EN ELLO, INDUDABLEMENTE, NO EXISTE RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE MI REPRESENTADA. Y, EN CAMBIO, DE LO QUE PUEDE DEDUCIRSE DEL TEXTO DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN Y EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, ES QUE LA SUBSANACIÓN REQUERIDA RESPECTO A LAS CONSTANCIAS DE VISITA OBLIGATORIA, AUNQUE EFECTUADA EN LAS COPIAS SIMPLES DE LAS CONSTANCIAS YA ENTREGADAS EN LA OFERTA, **CUMPLIERON LA SUBSANACIÓN:** “PERO LO SUBSANADO FUERON LAS COPIAS DE LAS MISMAS CONSTANCIAS PRESENTADAS INICIALMENTE CON LOS SELLOS Y FIRMAS OMITIDAS.”

PRINCIPIO FINALISTA O TELEOLÓGICO Y PRINCIPIO ANTIFORMALISTA

EL PRINCIPIO FINALISTA O TELEOLÓGICO, EN LA TEORÍA DE LOS ACTOS JURÍDICOS, IMPLICA QUE LAS ACCIONES EFECTUADAS DEBEN, IMPLÍCITA O EXPLÍCITAMENTE, TENER UN FIN O PROPÓSITO DETERMINADO, ESTRECHAMENTE RELACIONADO A LA DEFINICIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: “LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DEBEN SER CUALITATIVAMENTE APTAS E IDÓNEAS PARA ALCANZAR LOS FINES PREVISTOS, RESTRINGIDAS EN SU INTENSIDAD A LO QUE RESULTE NECESARIO PARA ALCANZAR TALES FINES Y LIMITADAS RESPECTO A LAS PERSONAS CUYOS DERECHOS SEA INDISPENSABLE AFECTAR PARA CONSEGUIRLOS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ESCOGERSE LA ALTERNATIVA QUE RESULTE MENOS GRAVOSA PARA LAS PERSONAS Y, EN TODO CASO, EL SACRIFICIO DE ÉSTAS DEBE GUARDAR UNA RELACIÓN RAZONABLE CON LA IMPORTANCIA DEL INTERÉS GENERAL QUE SE TRATA DE SALVAGUARDAR.” (ART. 3.2 LPA).

EN ESTE SENTIDO, LA DOCTRINA DE LOS EXPOSITORES DEL DERECHO, UNA DE LAS FUENTES DEL DERECHO PROCESAL (EF. ART. 19 CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, EN ADELANTE CPCM), DE LA AUTORÍA DEL DR. HENRY MEJÍA, EMINENTE IUSADMINISTRATIVO SALVADOREÑO, PLANTEA QUE UNO DE LOS ELEMENTOS INHERENTES A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ES EL TELEOLÓGICO, EL CUAL SE “CENTRA EN EL CUMPLIMIENTO DEL FIN CONTENIDO EN LA NORMA JURÍDICA HABILITANTE PARA LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. POR TANTO, ES RESPONSABILIDAD DEL LEGISLADOR ESTABLECER LA FINALIDAD ADMINISTRATIVA EN DICHA NORMA, PARA QUE EL FUNCIONARIO U ÓRGANO EMISOR CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA HACER LA INTERPRETACIÓN Y EN LA APLICACIÓN DE LA MISMA, TAL COMO LO PRESCRIBE EL ARTÍCULO 22 DE LA LPA LETRA D) (...) PARA QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RESULTE VÁLIDO, EL FIN Y LA CAUSA DEBEN COINCIDIR, ESTO ES EL ACTO DEBE DIRIGIRSE PRECISAMENTE A LA FINALIDAD PREVISTA POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.”³

CABE, EN ESTE CONTEXTO, PREGUNTARSE, ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE LAS CONSTANCIAS DE VISITA OBLIGATORIA? Y LA FINALIDAD DEBE BUSCARSE, CORNO LO DICE EL AUTOR CITADO, EN LA MISMA NORMA PARTICULAR, LA CUAL, LÓGICAMENTE, SON LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (CF. ART. 43 LACAP): “SI DENTRO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA SE LE REQUIERE A LOS OFERTANTES QUE REALICEN UNA VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES DE CUALQUIER CENTRO DE ATENCIÓN DEL 1888, DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LA CONSTANCIA DE VISITA OBLIGATORIA QUE ÉL [LE] EXTENDERÁ EL INSTITUTO, COMO EVIDENCIA DE HABER CUMPLIDO DICHO REQUISITO...” (SUBNUMERAL 1.8 DEL ROMANO III DE LAS BASES).

DE LO ANTERIOR SE PUEDE DEDUCIR QUE LA FINALIDAD ES LA SIGUIENTE: **CONSTATAR QUE EL OFERTANTE HA REALIZADO LA VISITA OBLIGATORIA.**

EL CONTENIDO DEL FORMATO DE CONSTANCIAS DE VISITAS (ANEXO NO. 6 DE LAS BASES), SE TRATA DE CAMPOS PROPIOS DE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO, QUE CONTIENE FORMALIDADES, TALES COMO LA PRESENCIA DE TRES NOMBRES, FIRMAS Y SELLOS POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DEL ISSS: JEFE O DESIGNADO DEL SERVICIO SOLICITANTE, JEFE O DESIGNADO DE MANTENIMIENTO LOCAL O DESIGNADO DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y, FINALMENTE, DEL DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.

SURGE DE LO ANTERIOR LA SIGUIENTE PREGUNTA LÓGICA: ¿ERAN NECESARIAS O ESENCIALES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FINALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LOS CAMPOS PROPUESTOS A RELLENAR EN EL FORMATO DE LAS BASES? LA INTERPRETACIÓN DE LA CEO, LA CUAL SUPUESTAMENTE MANDÓ A REALIZAR LA PREVENCIÓN PARA LA SUBSANACIÓN, PARECE SER AFIRMATIVA. PERO NO LO ES PARA LAS FUENTES JURÍDICAS DE LA LACAP, ES DECIR, LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE VUELVEN FUENTES DE DERECHO EN AUSENCIA DE NORMAS PORMENORIZADAS Y SINGULARES COMO LAS QUE SE ESTÁN CONSIDERANDO (VER LA ANTERIOR NOTA 2).

ES ATINENTE, EN EFECTO, INVOCAR LA APLICACIÓN DIRECTA DEL PRINCIPIO DE ANTIFORMALISMO: “NINGÚN REQUISITO FORMAL QUE NO SEA ESENCIAL DEBE CONSTITUIR UN OBSTÁCULO QUE IMPIDA INJUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SU TRAMITACIÓN Y SU CONCLUSIÓN NORMAL ASIMISMO, LA ADMINISTRACIÓN DEBE INTERPRETAR LOS REQUISITOS ESENCIALES EN EL SENTIDO QUE POSIBILITE EL ACCESO A LOS PROCEDIMIENTOS Y EL PRONUNCIAMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN DE FONDO” (ART. 3.3 LPA).

ANTE ELLO CABE NUEVAMENTE CUESTIONARSE SI LAS CONSTANCIAS ORIGINALMENTE PRESENTADAS, EN AUSENCIA DE FORMALISMOS TALES COMO SELLOS, ADEMÁS DE LOS YA CONTENIDOS, DESMEJORABAN SU CALIDAD PROBATORIA O LA FUNCIÓN TELEOLÓGICA DEL MISMO: COMPROBAR QUE SE HIZO LA VISITA. ¿ERAN ESTOS REQUISITOS, REQUERIDOS EN LA PREVENCIÓN DE SUBSANACIÓN, ESENCIALES?

AL RESPECTO, LA DRA. MINAN IVANEGA, COMENTANDO DICHO PRINCIPIO, AFIRMA LO SIGUIENTE: “LA PREVISIÓN CONTENIDA EN LA LPA, MUESTRA LA RELACIÓN ENTRE LAS FORMAS NO ESENCIALES Y SU EXIGENCIA INFUNDADA; DE LO QUE SE DEDUCE QUE ELAS NO PUEDEN SER OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, SALVO QUE SE ENCUENTRE JUSTIFICADO, JUSTIFICACIÓN QUE A NUESTRO ENTENDER SOLO PODRÍA BASARSE EN UN INTERÉS PÚBLICO QUE AMERITE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE FORMAS NO ESENCIALES. PERO OTRO ASPECTO A RESALTAR ES LA ÚLTIMA PARTE DEL ART. 3.3, QUE CREEMOS SUMAMENTE ACERTADA, YA QUE REFIERE A LA INTERPRETACIÓN DE LOS REQUISITOS ESENCIALES, A FAVOR DEL CIUDADANO (“QUE POSIBILITE EL ACCESO AL PROCEDIMIENTO Y EL PRONUNCIAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE FONDO). EN ESTE PUNTO, EL ANTIFORMALISMO SE VINCULA CON EL DEBIDO PROCESO Y LA NECESIDAD DE QUE LA ADMINISTRACIÓN RESPONDA LAS PETICIONES DEL PARTICULAR. TAMBIÉN DENOMINADO INFORMALISMO MODERADO O, SIMPLEMENTE INFORMALISMO, ESTE PRINCIPIO REAFIRMA

EL ROL DE COLABORADOR QUE ASUME EL PARTICULAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN LA MEDIDA QUE CONTRIBUYE EN LA GESTIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS E IMPIDE QUE VEA RESTRINGIDO SU DERECHO POR EL INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER FORMAL DE UN CUANDO LA TRASCENDENCIA DE LAS FORMAS EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO ES SUPERIOR AL QUE PRESENTAN EN EL DERECHO PRIVADO, NO SE ESTÁ ANTE UN PROCEDIMIENTO SIN FORMAS YA QUE ELLO SERÍA INCOMPATIBLE CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, SINO FRENTE A LA NECESIDAD DE EVITAR LA EXISTENCIA DE UN RIGORISMO FORMAL QUE PERJUDIQUE AL CIUDADANO. POR ELLO, LAS FORMALIDADES QUE SE IMPONGAN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEBEN SER MODERADAS, PROCURANDO SALVAR LA JURIDICIDAD. EN CONSECUENCIA, SE BUSCA EL EQUILIBRIO ENTRE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE NO PUEDE SER ENTORPECIDA NI OBSTACULIZADA, Y EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS A NO ENCONTRARSE SOMETIDOS A RIGORISMOS QUE LO PERJUDIQUEN. (...) EL EXCESO DE FORMALISMOS REMITE A LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN BUROCRÁTICA Y A LAS RUTINAS PERJUDICIALES, Y DISFUNCIONALES QUE DERIVAN EN LA INEFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN. SIN EMBARGO, LAS PATOLOGÍAS DEL PROCEDIMIENTO NO PUEDEN RECAER SOBRE LOS CIUDADANOS Y SUS DERECHOS. POR TAL RAZÓN, GARANTIZAR UN FORMALISMO MODERADO ES INSTAURAR UN PROCEDIMIENTO DINÁMICO, QUE TRAMITADO DE CONSUNO CON EL PRINCIPIO DE BUENA FE, PERMITE A AQUEL CONFIAR EN QUE LA ADMINISTRACIÓN NO VA A EXIGIRLE MÁS DE LO QUE SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS QUE PERSIGUE.”⁴

DE LO ANTERIOR SE PUEDE DEDUCIR QUE LA CONSTANCIA DE LA VISITA OBLIGATORIA, A NIVEL FORMAL, CON EL FIN DE HACER CONSTAR QUE EL OFERTANTE REALIZÓ EFECTIVAMENTE LA VISITA SE PODÍA CONSTATAR TAL HECHO CON AL MENOS UNA FIRMA O UN SELLO, YA QUE SU ÍNDOLE, A NIVEL PROBATORIO, NO AUMENTABA POR TENER DOS, TRES, O MÁS FIRMAS Y SELLOS, MUY A PESAR QUE LOS ERRORES MATERIALES QUE TUVIERA DICHO ACTO ADMINISTRATIVO, TAL COMO YA SE SEÑALÓ ANTES, LE SON IMPUTABLES DIRECTAMENTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES LO EMITIERON Y NO A LA SOCIEDAD CAD MEYER, S.A. DE C.V.

EL HECHO QUE LA CEO EXIGIERA LA PRESENCIA ÍNTEGRA DE LOS NOMBRES, FIRMAS Y SELLOS ES UN CLARO EJEMPLO DE FORMALISMO LLEVADO AL EXTREMO, Y QUE SE CONSTITUYE EN UN OBSTÁCULO, ES DECIR, EN UNA VERDADERA BARRERA BUROCRÁTICA, INJUSTIFICADA, PARA LA TRAMITACIÓN DEL FIN QUE PERSEGUÍA DICHO ACTO

ADMINISTRATIVO: CONSTATAR LA VISITA REALIZADA Y, CONSECUENTEMENTE, CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y SU EVENTUAL RECOMENDACIÓN.

LA RESPONSABILIDAD DE INTERPRETAR ADECUADAMENTE ESTA SITUACIÓN CORRESPONDE AL PONDERADO CRITERIO QUE DEBE REALIZAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE NOMBRE EL CONSEJO DIRECTIVO, TAL COMO LO EXPRESA LA LPA: “ASIMISMO, LA ADMINISTRACIÓN DEBE INTERPRETAR LOS REQUISITOS ESENCIALES EN EL SENTIDO QUE POSIBILITE EL ACCESO A LOS PROCEDIMIENTOS Y EL PRONUNCIAMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN DE FONDO” (ART. 3.3)

SI AL MENOS UNA FIRMA Y UN SELLO DEL CENTRO DE ATENCIÓN SERÍAN SUFICIENTES PARA PROBAR QUE EL EMPLEADO DE MI REPRESENTADA REALIZÓ LA VISITA, Y, TRAS SUBSANARSE EL RESTO DE FORMALISMOS SOLICITADOS POR LA CEO, AUNQUE SOBRE LAS COPIAS SIMPLES DE LOS YA PRESENTADOS, QUE ERA, SIN DUDA ALGUNA, OTRO FORMALISMO NO ESPERADO POR LA MISMA CEO (Y QUE TAMPOCO ESPECIFICÓ EN LA PREVENCIÓN), ¿NO ES EVIDENTE QUE SE TRATA DE UNA BARRERA BUROCRÁTICA?

YA EXISTE UNA VIGENTE LEY DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS (LEBB), LA CUAL, LAMENTABLEMENTE, NO ES EFECTIVA POR FALTA DE NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO RESPECTIVO, Y QUE PODRÍA INCLUSO CONOCER DEL PRESENTE CASO SI SE ENCONTRARA NOMBRADA. ESTA LEY DEFINE ADECUADAMENTE EL FORMALISMO EXCESIVO E INSANO REALIZADO EN LA PONDERACIÓN DE LA CEO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “BARRERA BUROCRÁTICA: LA EXIGENCIA, REQUISITO, LIMITACIÓN, PROHIBICIÓN O COBRO QUE IMPONGA CUALQUIER ENTIDAD CARENTE DE FUNDAMENTO LEGAL O RAZONABILIDAD. DIRIGIDO A CONDICIONAR, RESTRINGIR U OBSTACULIZAR EL ACCESO A LA PERMANENCIA DE LOS AGENTES ECONÓMICOS EN EL MERCADO, O BIEN QUE PUEDA AFECTAR A LOS ADMINISTRADOS EN LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.” (ART. 3 LEBB, SUBRAYADO PROPIO).

“SEÑALA DROMI QUE SON CLÁUSULAS ILEGALES, LESIVAS DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES DE UNA LICITACIÓN, LAS SIGUIENTES: LAS QUE FIJAN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS FAVORABLES PARA DETERMINADA PERSONA, LAS QUE ESTABLECEN DETERMINADA MARCA PARA LOS BIENES REQUERIDOS Y AQUELLAS QUE DISPONEN DETERMINADAS LIMITACIONES POR LAS QUE SE RESTRINJA LA PARTICIPACIÓN DE DETERMINADAS PERSONAS.” 5 (SUBRAYADO PROPIO)

ES QUE INCLUSO EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES CONEXAS A LAS ADMINISTRATIVAS, LA SOLA PRESENCIA DE UN SELLO YA ES UNA PRUEBA DE UNA ACTUACIÓN POR PARTE DE

UN SERVIDOR PÚBLICO, FUNCIONARIO O INCLUSO UN ADMINISTRADO; PRUEBA DE ELLO SE PUDIERAN ENUMERAR UNA GRAN LISTA DE PRECEDENTES JUDICIALES, PERO A MODO DE EJEMPLO SE ENCUENTRA LA SENTENCIA DE LA CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LAS 9:54 HRS. DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, REF. 00074-18-ST-COPCCAM, LA CUAL SE PUEDE CONSULTAR EN EL SITIO ELECTRÓNICO DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL (WWW.JURISPRUDENCIA.GOB.SV)

AL DESCALIFICAR LAS CONSTANCIAS DE VISITA OBLIGATORIA, EMITIDA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISSS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, LA CEO SE CONVIERTE, AUTOMÁTICAMENTE, EN UNA ENTIDAD QUE DICTAMINA, SIN TENER ATRIBUCIÓN PARA ELLO, SOBRE LA VALIDEZ O NULIDAD DE DICHS ACTOS ADMINISTRATIVOS, POR SUPUESTOS ERRORES FORMALES. DE ELLO PRECISAMENTE TRATA LA LEY CUANDO ESTABLECE QUE “LOS VICIOS DE FORMA SOLO SERÁN CAUSA DE NULIDAD DEL ACTO CUANDO AFECTEN A REQUISITOS FORMALES INDISPENSABLES, O CUANDO LA EJECUCIÓN DEL ACTO COLOQUE AL CIUDADANO EN UNA SITUACIÓN DE INDEFENSIÓN, CON UNA DISMINUCIÓN EFECTIVA, REAL Y TRASCENDENTE DE SUS GARANTÍAS.” (ART. 38 LPA, SUBRAYADO PROPIO).

POR LO TANTO, NO EXISTE INVALIDEZ O NULIDAD ALGUNA EN LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS, TANTO EN LA OFERTA COMO EN LAS SUBSANADAS, PUESTO QUE NO AFECTAN A REQUISITOS FORMALES INDISPENSABLES.

EN CAMBIO NI SIQUIERA SE PLANTEARÁ EN LOS EXTREMOS A RESOLVERSE, PUESTO QUE NO ES ESA LA PRETENSIÓN DE MI REPRESENTADA, SOBRE LA POSIBLE NULIDAD DE PLENO DERECHO RESPECTO AL ACTO ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DE SUBSANACIÓN. PERO NO DEBE PASAR DESAPERCIBIDO EL HECHO DE QUE, DE ACUERDO A LOS ACTOS QUE SE CONSTATAN EN EL EXPEDIENTE, QUE DEBE CONTENER TODAS LAS DILIGENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (EF. ART. 8 LPA), SE CONSTATA A FOLIO 0002139, QUE EN LA REUNIÓN DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2022 LA CEO NO TOMÓ ACUERDO ALGUNO DE MANDAR A REALIZAR NINGUNA PREVENCIÓN PARA SUBSANAR A CAD MEYER, SA. DE C.V., HABIENDO INDICIOS QUE ESTA FUE PROBABLEMENTE UNA DECISIÓN UNILATERAL DEL ANALISTA DE LA UACI, DELEGADA DE LA JEFE DE LA UACI, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO DEL ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL 2022-01-0014. LA CEO, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 20 DE LA LACAP Y 21 DEL RELACAP, ES UN ÓRGANO COLEGIADO, CUYAS DECISIONES NO LAS DEBE TOMAR UNO DE SUS MIEMBROS O UNA MINORÍA, PUESTO QUE TALES DECISIONES CARECERÍAN DEL ELEMENTO ESENCIAL DE LA

FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD DEL ÓRGANO COLEGIADO. AL NO HABER CONSTANCIA DE TAL DECISIÓN CON LAS FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA CEO (AUNQUE AFIRMADA, NO OBSTANTE, EN LA PREVENCIÓN DE SUBSANACIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022), TAL ACTO ADMINISTRATIVO TIENE INDICIOS DE SER NULO DE PLENO DERECHO, SEGÚN LO NORMADO EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 38 DE LA LPA.

PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN

LA OFERTA PRESENTADA POR CAD MEYER, SA. DE C.V. CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, ADEMÁS DE SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO, POR LO QUE, DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN ESTIPULADA EN LAS BASES, Y LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEBIÓ HABER SIDO RECOMENDADA POR LA CEO, ENCONTRÁNDOSE, ADICIONAL A TODO ELLO, EN UN PRECIO QUE NO SOBREPASABA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CÓDIGO A900101 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA, SITUACIÓN QUE SÍ OCURRIÓ CON LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

INCUMPLIMIENTOS DE RAF, S.A. DE C.V

A LO MENCIONADO ANTERIORMENTE HABRÍA QUE AÑADIR QUE LA OFERTA TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD RAF, SA. DE CV. TIENE CUATRO (4) INCUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS, DE LOS CUALES NO SE HACE MENCIÓN EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN, JUSTIFICANDO SU CONVENIENCIA O ACEPTANDO TALES ESTÁNDARES DISTINTOS A LOS SOLICITADOS POR EL ISSS, DE TAL MANERA QUE DICHA OFERTA OBTUVO UNA PONDERACIÓN DEL 91 %, ES DECIR, CUMPLIÓ POR UNA PONDERACIÓN POCO MÁS DE LA MÍNIMA DEL 90 % ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

EN CAMBIO, AL COMPARAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL 1555 EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL EQUIPO SOLICITADO PARA EL CÓDIGO A900101 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA, MI REPRESENTADA, CAD MEYER, S.A. DE C.V., OBTUVO UNA PONDERACIÓN DEL 96 %, ES DECIR, SUPERIOR A LA OFERTA ADJUDICADA, Y CON ELLO SE COMPRUEBA QUE LA CONVENIENCIA PARA EL ISSS DE ADQUIRIR LOS EQUIPOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA COMPROMETIDA.

COMPARACIÓN ECONÓMICA

A CONTINUACIÓN SE PROPORCIONA LA COMPARACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS, TANTO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA COMO POR PARTE DE CAD MEYER, S.A. DE C.V., CON EL FIN DE TENER UNA SINOPSIS DE AMBAS:

Código	RAF S.A DE C.V		CAD MEYER S.A DE C.V	
	Precio Unitario	Monto Total	Precio Unitario	Monto Total
A900101	\$11,963.15	\$107,668.35	\$4,500.00	\$40,500.00

LA EVIDENTE DIFERENCIA QUEDA FUERA DE DUDAS, YA QUE SE TRATA DE \$67,168.35 DÓLARES DE DIFERENCIA; SOBRE TODO POR EL HECHO DE QUE, DE ACUERDO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, QUE PUEDE CONSTATARSE A FOLIO 0000025 DEL EXPEDIENTE, ES DE \$7,187.91, HACIENDO UN MONTO TOTAL, POR LAS NUEVE UNIDADES, DE \$64,69 1.19. ES DECIR, LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO SOBREPASA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y, EN CAMBIO LA OFERTA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA ACTUALMENTE NO SÓLO SOBREPASA DICHO MONTO, SINO QUE INCLUSO AL DE LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL DE LA LICITACIÓN.

LA CANTIDAD EN EXCESO QUE AUTORIZÓ EL CONSEJO DIRECTIVO, SITUACIÓN QUE, PARA BENEFICIO DEL ISSS, PUDIERA SER DEJADA SIN EFECTO, PODRÍA UTILIZARSE PARA OTROS RUBROS NECESARIOS PARA EL INSTITUTO. EN ELLO APLICARÍA LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, SEGÚN EL CUAL SE DEBEN “UTILIZAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS EN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS OBRAS, BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES.” (ART. 3 LIT. I RELACAP)

POR LO CUAL, EL ISSS OBTENDRÍA UN AHORRO DE \$24,191 .19 DÓLARES, EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO ORIGINALMENTE APROBADO, AL RECTIFICAR EL ERROR EN LA EVALUACIÓN Y ADJUDICARSE A FAVOR DE MI REPRESENTADA EN RELACIÓN A DICHO CÓDIGO.

III. ARGUMENTOS DE DERECHO

AL HABER AFIRMADO EN LA SECCIÓN ANTERIOR QUE EL FUNDAMENTO DE LAS DECISIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO) NO FUERON LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, SINO UN ARBITRARIO CRITERIO FORMALISTA POR PARTE DE LA CEO, SE VIOLENTA LA NORMATIVA JURÍDICA ESTABLECIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), PUESTO QUE ESTA ESTIPULA LO SIGUIENTE: “PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO,

DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA. LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.” (ART. 43 INC. 1º, SUBRAYADO PROPIO).

EN CONSECUENCIA, LOS CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LA LEY, DEBEN SER LOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, NO LA AUSENCIA DE SELLOS O HABER EFECTUADO UNA SUBSANACIÓN EN LA COPIA SIMPLE DE UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE YA SE ENCONTRABA EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

EN LA SECCIÓN ANTERIOR, AL TRATAR DE LOS HECHOS, TAMBIÉN SE HAN HECHO REFERENCIAS DIRECTAS A NORMAS Y PRINCIPIOS QUE SE VUELVEN FUENTES DE DERECHO APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y QUE NO SERÁN REPETIDAS EN ESTA SECCIÓN.

MARCO LEGAL DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS

LA NORMATIVA Y EL MARCO REGULATORIO CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PREVALECE POR SOBRE TODA NORMA O PROCEDIMIENTO QUE CONTRADIGAN A ÉSTA, VOLVIÉNDOSE ILEGALES E INAPLICABLES CUANDO CUALQUIERA DE ÉSTAS CARECE DE FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL. AHORA BIEN, AL CONTAR CON UN MARCO REGULATORIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PRESENTE, LA LACAP Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, LAS CUALES CONTIENEN EL DEBIDO PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONALMENTE CONFIGURADO EN LO APLICABLE A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, PUESTO QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ES LÓGICO AFIRMAR QUE, SI NO SE HAN CUMPLIDO EN LEGAL FORMA TALES PROCEDIMIENTOS, POR HABERSE OBSTACULIZADO CON UN FORMALISMO, UNA BARRERA BUROCRÁTICA, NOS ENCONTRARÍAMOS ANTE UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN AL DERECHO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO (CF. ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA), LO CUAL, DE NO SANEARSE DEBIDAMENTE, RECTIFICANDO DICHA SITUACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN UN NUEVO ACUERDO, PODRÍA ACARREAR LA NULIDAD ABSOLUTA DE TALES ACTOS

ADMINISTRATIVOS, EN LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 36 LITERAL B) Y 118 DE LA LPA, PUESTO QUE NO SE AJUSTA AL PROCEDIMIENTO DEBIDAMENTE NORMADO. POR LO TANTO, HABIENDO FUNDAMENTADO QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE HA HECHO REFERENCIA Y SU NORMATIVA SUPLETORIA, LAS CUALES, DE ACUERDO A LA LEY, DEBERÁN ESTAR REDACTADAS DE TAL MANERA QUE SE INCLUYAN TODOS LOS CRITERIOS A CONSIDERARSE PARA ADJUDICAR EL CONTRATO (CF. ART. 43 LACAP), LOS CUALES NO INCLUYEN TAXATIVAMENTE LA INDICACIÓN QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISSS PODRÍAN SER DECLARADOS INVÁLIDOS O NULOS POR LA CEO POR AUSENCIA DE ALGUNA FIRMA O SELLOS, SE CONCLUYE QUE LOS REQUISITOS DE LAS BASES, CUMPLIDOS SIN DUDA ALGUNA POR MI REPRESENTADA, FAVORECEN LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE CAD MEYER, S.A. DE CV.

DERECHOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

PUES BIEN, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO, ES EVIDENTE QUE EXISTE UN VICIO CONTRA DERECHOS CONSTITUCIONALES CONTENIDOS EN LA INADECUADA EVALUACIÓN REALIZADA EN DETRIMENTO Y DESIGUALDAD RESPECTO A LA OFERTA QUE PRESENTÓ LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO. SE HAN VIOLENTADO LOS DERECHOS Y PRINCIPIOS DE IGUALDAD (EF ART. 3 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN ADELANTE “CN”), LA SEGURIDAD JURÍDICA (EF ARTS. 1 Y 2 CN) Y LA LEGALIDAD (EF. ART. 86 INC. 3° CN).

LO OBSERVADO, EN LO PERTINENTE, RESPECTO A LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO, TRANSGREDE LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL A LA SEGURIDAD JURIDICA DE MI REPRESENTADA, POR LO QUE ÉSTA SE ENCUENTRA AGRAVIADA. EN EFECTO, LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 2, GARANTIZA DICHO DERECHO, SOBRE EL CUAL, LA HONORABLE SALA DE LO CONSTITUCIONAL, SIGUIENDO JURISPRUDENCIA DE SÍ MISMA, “HA ESTABLECIDO QUE, (...) EL CONTENIDO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA ALUDE A LA CERTEZA DERIVADA DE QUE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y ENTES PÚBLICOS REALICEN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN CON OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.”

DE ELLO SE DEDUCE QUE, CON TAL EVALUACIÓN REALIZADA INADECUADAMENTE, SE HA VIOLENTADO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SU NORMATIVA SUPLETORIA, TRANSGREDIÉNDOSE EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD, SEGÚN ESTÁ ENUNCIADO EN EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 86 DE NUESTRA

CARTA MAGNA: “LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY.”

ESTA MISMA SALA DE LO CONSTITUCIONAL HA ESTABLECIDO LO SIGUIENTE SOBRE LA APLICACIÓN DE TALES PRINCIPIOS: “EN EL ESTADO SALVADOREÑO RIGE UN CONCEPTO JURÍDICO-NORMATIVO DE CONSTITUCIÓN. ELLO SIGNIFICA QUE ESTA ES EFECTIVAMENTE UN CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS, CON CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y CON UNA CONNOTACIÓN JERÁRQUICA QUE LAS DISTINGUE DEL RESTO DEL ORDENAMIENTO: SON LAS NORMAS SUPREMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO. ASIMISMO, EL ART 235 DE LA CN. ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE TODO FUNCIONARIO CIVIL O MILITAR DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE HACER PREVALECER SU TEXTO FRENTE AL DE CUALQUIER NORMATIVA QUE LA CONTRARÍE, EN VIRTUD DE SU SUPREMACÍA FORMAL Y MATERIAL- Y DE SU APLICABILIDAD DIRECTA. POR OTRO LADO, EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EL APLICADOR DEBE ENMARCAR SU ACTUACIÓN DENTRO DE LA LEGALIDAD PARA PROTEGER LA SEGURIDAD JURÍDICA. SIN EMBARGO, CUANDO EXISTEN OMISIONES NORMATIVAS QUE AFECTEN EL DESARROLLO DEL PROCESO CONSTITUCIONALMENTE CONFIGURADO, DEBE COLMAR DICHOS VACÍOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DIRECTA DE LA CONSTITUCIÓN, PROCURANDO AL SUJETO EVENTUALMENTE AFECTADO UNA REAL OPORTUNIDAD DE INTERVENCIÓN. EN ESE SENTIDO, LA FALTA DE REGULACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS NO PUEDE IMPLICAR QUE SE LIMITE O PRIVE ARBITRARIAMENTE DE UN DERECHO FUNDAMENTAL ASÍ CUANDO NO ESTÁ REGLADA LA OPORTUNIDAD DE INTERVENCIÓN EN UN DETERMINADO PROCEDIMIENTO, LA CONSTITUCIÓN DEBE SER EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES, POR SU CARÁCTER NORMATIVO Y SU APLICABILIDAD Y EFICACIA DIRECTAS.” (SUBRAYADO PROPIO) Y MÁS ADELANTE DICE: “EN EFECTO, DE ACUERDO CON EL ART 245 DE LA CN., LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE, COMO CONSECUENCIA DE UNA ACTUACIÓN U OMISIÓN DOLOSA O CULPOSA, HAYAN VULNERADO DERECHOS CONSTITUCIONALES DEBERÁN RESPONDER, CON SU PATRIMONIO Y DE MANERA PERSONAL, DE LOS DAÑOS MATERIALES Y/O MORALES OCASIONADOS.”⁷ (SUBRAYADO PROPIO).

MEDIOS DE PRUEBA

SE PROPONEN COMO MEDIOS DE PRUEBA LOS SIGUIENTES:

1) EL EXPEDIENTE DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029, DENOMINADA: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS.

2) EL TESTIMONIO DE LAS PERSONAS QUE, EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISSS, FIRMARON Y SELLARON LAS CONSTANCIAS ORIGINALES DE VISITA OBLIGATORIA RELACIONADAS A CAD MEYER, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LAS COPIAS SIMPLES DE DICHAS CONSTANCIAS PARA SUBSANAR EL ERROR MATERIAL QUE HABÍAN COMETIDO EN LAS ORIGINALES. DICHO MEDIO DE PRUEBA AYUDARÁ A DILUCIDAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL 1) LA VERACIDAD SOBRE LA VISITA DEL REPRESENTANTE DE CAD MEYER, S.A. DE CV. A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN, 2) LAS RAZONES POR LAS CUALES SE OMITIERON LAS FORMALIDADES DEL FORMATO DE LA CONSTANCIA, Y 3) LAS RAZONES POR LAS CUALES DECIDIERON FIRMAR Y/O SELLAR LAS COPIAS SIMPLES DE LAS CONSTANCIAS. TAL MEDIO DE PRUEBA PUEDE SER INSTRUIDO CON LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, YA SEA POR EMPLAZAMIENTO PRESENCIAL O POR CORREO ELECTRÓNICO.

CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR, SEGÚN PRUEBA SUFICIENTE QUE SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA REFERIDA, ES PROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PROCEDA A LA RESPECTIVA RECTIFICACIÓN DEL ERROR COMETIDO EN LA EVALUACIÓN DEL CÓDIGO A900101 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA, Y SEA DECLARADO TAL EN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE. DE TAL MANERA QUE SE PROCEDA A REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A900101 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ADJUDICADO A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C V.

IV. TERCEROS INTERESADOS

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LPA, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN ES UN PROCEDIMIENTO QUE PODRÍA AFECTAR AL TERCERO INTERESADO SIGUIENTE: LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE CV., REPRESENTADA Y LEGITIMADA POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL. POR LO CUAL, CONFORME A SU DERECHO CONSTITUCIONAL ENUNCIADO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA CARTA MAGNA, SOLICITO SE LES HAGA SABER DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONFORME LO REGULA EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 72 DEL RELACAP, MANDÁNDOSELES A OÍR, Y EJERCER SU DEFENSA EN LO PERTINENTE.

V. PETITORIO Y EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE

POR LO TANTO, CON BASE A LO ANTERIOR, SE PIDE:

1) ADMITIR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE LA LACAP, ARTÍCULOS 71, 72 Y 73 DEL RELACAP, CUMPLIÉNDOSE LOS REQUISITOS

DETALLADOS EN TALES NORMATIVAS, ASÍ COMO LAS EXPUESTAS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LPA; EN RELACIÓN AL CÓDIGO A900101 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL ACUERDO #2022-0600.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 4039, DEI 28 DE MARZO DE 2022, EN RELACIÓN A LA LICITACION PUBLICA N° 2Q22000029, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, PUESTO QUE SE PRESENTA EN TIEMPO, Y CUMPLE CON LAS FORMALIDADES REQUERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE LA LACAP;

2) VISTOS LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL TEXTO ÍNTEGRO DEL RECURSO DE REVISIÓN, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL PROCEDA A RECOMENDAR AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS LA REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A900101 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD RAF, SA. DE CV., Y SEA ADJUDICADOS A MI REPRESENTADA, CAD MEYER, SA. DE C.V.;

3) QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PROCEDA A REALIZAR EN ACTO ADMINISTRATIVO FIRME, UNA RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL EFECTÚE LA REVOCACIÓN DEL YA REFERIDO CÓDIGO A900101 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., Y SEA ADJUDICADO A MI REPRESENTADA, CAD MEYER, S.A. DE CV.;

4) TENER A MI REPRESENTADA COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO, Y ACREDITADA LA LEGITIMACIÓN QUE SE PRESENTA;

5) QUE SE PROCEDA A FIRMAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO CON CAD MEYER, S.A. DE CV. A LA BREVEDAD POSIBLE;

6) SE SOLICITA SEAN RECUSADOS DE CONOCER, OPINAR O SER CONSULTADOS SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, LAS ACTIVIDADES, LAS EVALUACIONES Y LOS RESULTADOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LOS MIEMBROS QUE CONFORMARON LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO), CON BASE A LA CAUSAL DE HABER TENIDO INTERVENCIÓN Y HABER EMITIDO OPINIÓN O DECISIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 51 .4 Y 52 DE LA LPA, EN ANALOGÍA DE APLICACIÓN DEL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 73 DEL RELACAP;

7) QUE SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DE LEY RESPECTIVO, EN EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO EN EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 77 DE LA LACAP Y SEA NOTIFICADO A LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, ASÍ COMO EL TERCERO INTERESADO.<<<(.....)

ÓIGASE DE RAF SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)

II. RELACIÓN DE LOS HECHOS

>>>(.....) QUE EL MARTES VEINTE SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO FUIMOS NOTIFICADOS POR MEDIO DEL DOCUMENTO CUYA REFERENCIA ES **E-01459**, QUE COMPRENDE EL **ACUERDO #2022-0729.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA N° **4044** RELACIONADO A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2022000029**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON LO EXPRESADO POR LA SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER S.A DE C.V. EN EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ELLOS VENGO ANTE USTEDES MUY RESPETUOSAMENTE A PRESENTAR MIS ACLARACIONES, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENCIADA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE LA RESPECTIVA LICITACIÓN, POR EL CÓDIGO SIGUIENTE:

N o	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DECRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD	SOCIEDAD	MARCA	MOELO	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGIA	UNIDAD DENTAL DE ODONTOLOGIA	9	RAF S.A de C.V	BELMONT	CREEDIA G1	VIETNAM	\$11,963.15	9	\$107,668.35
TOTAL, HASTA POR (US \$)											\$107,668.35

III. CONSIDERACIONES

EN VIRTUD DE LO QUE ARGUMENTA LA SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER S.A DE C.V. Y ESTANDO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA MANIFESTARME CON MIS RESPUESTAS Y ACLARACIONES A LAS OBSERVACIONES DEL RECURSO DE REVISIÓN, ME PERMITO HACER LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

LA SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER S.A DE C.V., EN REFERENCIA AL ITEM 1, CÓDIGO A900101 EQUIPO: UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA, SEGÚN LO VERIFICADO SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

A) LA SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER S.A DE C.V. NO CUMPLE CON LAS INDICACIONES GIRADAS POR EL ISSS SEGÚN NUMERAL 1.8 CONSTANCIA DE VISITAS A LOS DIFERENTES CENTROS SEGÚN FOLIO DEL ISSS 0000214 DE LA BASE DE COMPETENCIA SIENDO ESTE UN REQUERIMIENTO TÉCNICO OBLIGATORIO PARA EL PROCESO DE COMPRA, ESTE MISMO NUMERAL NOS INDICA QUE SE DEBE LLENAR UN FORMULARIO COMO SE DETALLA

EN EL ANEXO 6 SEGÚN FOLIO DEL ISSS 0000144 SIEMPRE DE LA MISMA BASE DE COMPETENCIA, EN ESTE FORMULARIO ES DONDE LA SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER S.A DE C.V NO SUPO COMPLETAR TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL CUAL DETALLAMOS EL SIGUIENTE RESUMEN:

- C.C. LAS VICTORIAS, U.M. ILOPANGO, U.M. SACACOYO, U.M. LA LIBERTAD, U.M. SENSUNTEPEQUE, U.M. LA UNIÓN, U.M. CHINAMECA: NO CUENTAN CON SELLO Y/O FIRMA DEL DESIGNADO, Y/O NO CUENTA CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE SEGÚN LO PODEMOS CONSTATAR EN LOS FOLIOS ISSS 0000497 AL 0000491, QUE CORRESPONDEN A LA OFERTA POR LO SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER S.A DE C.V.

B) LA SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER S.A DE C.V., SE LE PIDIÓ SUBSANAR LAS CARTAS DE LAS VISITAS DE CAMPO, SIN EMBARGO SE PUDO CONSTATAR, SEGÚN FOLIO ISSS 0002225 AL 0002233, QUE PARA COMPLETAR ESTE REQUISITO PRESENTARON DUPLICADOS (COPIAS) DE LAS HOJAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN CON FIRMAS Y SELLOS OMITIDAS, Y ADEMÁS COLOCARON LOS SELLOS FALTANTES QUE FUERON OBSERVADOS SOBRE LA COPIA, LO CUAL CARECE DE TOTAL LEGALIDAD DEBIDO A QUE DEBIÓ COLOCARSE EN ORIGINAL, AUN ASÍ SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS SEGÚN EL FOLIO 0000182, REFERIDOS A LA BASE DE LICITACIÓN RESPECTO A DOCUMENTOS SUBSANABLES, ESTOS DEBEN SER EN ORIGINAL O EN SU DEFECTO COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO, REQUERIMIENTOS QUE NO CUMPLIÓ AL SUBSANAR.

C) LA SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER S.A DE C.V. HA PRESENTADO ARGUMENTOS QUE A TODA VISTA, PRETENDEN DESESTIMAR EL CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA HONORABLE CEO, COLOCANDO ARGUMENTOS QUE TRATAN DE DESVIAR LA ATENCIÓN Y OBIAR ASPECTOS DE PRESENTACIÓN Y FORMA, CLAROS DESDE LAS BASES DE LICITACIÓN, PESE A ELLO SE LE DIO LA OPORTUNIDAD DE SUBSANARLOS, INCURRIENDO EN LAS MISMAS FALTAS, ES POR ELLO QUE EL RECURSO PRESENTADO POR DICHA SOCIEDAD CARECE DE ARGUMENTOS, ENTORPECIENDO UN PROCESO QUE A TODA VISTA ESTÁ AFECTANDO EL PROCESO , AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR CONSIGUIENTE EL BIENESTAR DE LOS DERECHO HABIENTES.

IV. PETITORIO:

POR LO ANTES EXPUESTO, ATENTAMENTE PIDO:

ADMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO Y SE NOS TENGA POR PARTE EN LA CALIDAD EN QUE COMPAREZCO.

SE ADMITA NUESTRAS ACLARACIONES DESCRITAS POR MI REPRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA EN CONTRA DEL RECURSO DE REVISIÓN SEGÚN EL ACUERDO #2022-0729.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 4084 RELACIONADO A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029, DENOMINADA: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

CONFORME A LOS ARGUMENTOS ANTES PLANTEADOS, EN LA NATURALEZA DE LOS OBJETOS LICITADOS Y FINALIDAD DE ESTOS, SOLICITO:

SE MANTENGA LA ADJUDICACIÓN EN FIRME DEL CÓDIGO A900LOL UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA; Y SE RECTIFIQUE LA EVALUACIÓN PARA LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y CUMPLIÓ CON TODOS LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA BASE Y QUE ADEMÁS BENEFICIA A LA INSTITUCIÓN Y A LOS DERECHOHABIENTES.<<<(.....)

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SE VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO A900101, SE ADJUDICÓ EN FAVOR DE LA SOCIEDAD RAF S.A DE C.V., AL ANALIZAR LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE, DE LA ADJUDICADA Y EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA RECURRENTE CAD MEYER S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE PARA EL CÓDIGO A900101 ADJUDICADO A RAF S.A DE C.V, LA CEO NO LA CONSIDERÓ SUJETA A RECOMENDACIÓN YA QUE NO CUMPLE CON EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.8 DE LA DE LA SECCIÓN TRES DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, YA QUE MANIFESTARON EN LA RECOMENDACIÓN LO SIGUIENTE: ***“LAS CONSTANCIAS DE PRESENTADAS CON LA OFERTA CARECEN DE SELLO DE LA EMPRESA OFERTANTE, FIRMA Y SELLO DEL DESIGNADO DE***

MANTENIMIENTO, ENTRE OTROS, POR LO QUE SE SOLICITÓ SUBSANARLAS, PERO LO SUBSANADO FUERON LAS COPIAS DE LAS MISMAS CONSTANCIAS PRESENTADAS INICIALMENTE CON SELLOS Y FIRMAS OMITIDAS”; ESTA CEAN ACLARA QUE TAL Y COMO ES DEFINIDO POR LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA UNA CONSTANCIA ES “*ESCRITO EN QUE SE HA HECHO CONSTAR ALGÚN ACTO O HECHO, A VECES DE MANERA FEHACIENTE*” ES DECIR QUE EN EL PRESENTE CASO LA CONSTANCIA QUE LA CEO SOLICITÓ ES PARA VERIFICAR QUE EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD VISITO LOS LUGARES DONDE SERÁ COLOCADO EL EQUIPO ODONTOLÓGICO Y EL CUAL DE ACUERDO A FORMULARIO PROPORCIONADO POR LA INSTITUCIÓN REQUIERE QUE VAYA FIRMADO Y SELLADO POR LAS AUTORIDADES DE LAS DEPENDENCIAS QUE SE REALIZARAN LAS VISITAS, LOS REPRESENTANTES DE MANTENIMIENTO, EL TÉCNICO DE LA EMPRESA QUE REALIZA LAS VISITAS Y ADEMÁS SE COLOQUE DE MANERA CORRECTA LA FECHA DE LA VISITA A CADA CENTRO DE ATENCIÓN, POR LO CUAL ESTA CEAN AL VERIFICAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN SE CONSTATÓ QUE ALGUNOS DE ESTOS REQUISITOS NO SE CUMPLÍAN DENTRO DEL DOCUMENTO PRESENTADO COMO LO SON LAS CONSTANCIAS DE VISITAS; ADICIONALMENTE AL VERIFICAR LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL NUMERAL 4 DENOMINADO “**ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES**” LA CONSTANCIA SE ENCONTRABA ENTRE LOS DOCUMENTOS QUE PUEDEN SER SUBSANADOS POR LO CUAL EL DÍA CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO LA SOCIEDAD **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A DE C.V,** REMITIÓ A LA CEO “**FOTOCOPIA DE LAS CONSTANCIAS**” ÚNICAMENTE AGREGANDO EN ORIGINAL LAS FIRMAS QUE HACÍAN FALTA Y RELLENANDO LA FECHA EN QUE SE HABÍA HECHO LA VISITA A LAS DISTINTAS DEPENDENCIA, DE ACUERDO A NUESTRA LEGISLACIÓN LA ÚNICA FORMA COMO UN DOCUMENTO PRIVADO TIENE VALOR ES ORIGINAL O EN SU DEFECTO CON CERTIFICACIÓN POR NOTARIO DE LA REPÚBLICA , EN TAL SENTIDO ESTA CEAN CONCUERDA CON LA POSTURA QUE TOMO LA CEO AL ESTABLECER QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA RECURRENTE AL MOMENTO DE LA SUBSANACIÓN NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO DEBIDO A QUE NO SE LOGRÓ CON LO PRESENTADO SUPERAR DICHA SUBSANACIÓN.

ADEMÁS SE PUEDE MENCIONAR QUE EN LA MISMA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTABLECE EN EL NUMERAL 5 DENOMINADO “**EVALUACIÓN DE OFERTA**”, QUE PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y AL FINAL DEL INCISO MENCIONA QUE SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS ASPECTOS MENCIONADOS NO SE CONTINUARA CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE

RECOMENDACIÓN, EN CUANTO A LA FECHA ES DE ACLARAR QUE EN LAS COPIAS SE ESTABLECE QUE EN LA UNIDAD MÉDICA ATEOS LA VISITA SE REALIZÓ EL 12 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, CUANDO SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTABLECE QUE LAS VISITAS TENDRÍAS QUE SER LOS DÍAS 13, 14 Y 17 DE ENERO DEL AÑO 2022, LO CUAL GENERA DUDAS EN LAS COPIAS DE LAS CONSTANCIAS ENVIADAS A LA CEO.

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA CEAN AL REALIZAR EL RESPECTIVO ANÁLISIS AL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PUDO CONSTATAR QUE EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE CAD MEYER S.A DE C.V. ESTABLECEN QUE LA CARGA MÁXIMA QUE SOPORTA EL EQUIPO ES MAYOR A 180 KG Y EN LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS ESTABLECEN UNA CARGA MÁXIMA NO MAYOR A 180 KG, CUANDO EN LA BASE DE LICITACIÓN CLARAMENTE SE ESTABLECÍA QUE LA CARGA QUE TENÍA QUE SOPORTAR EL EQUIPO NO TENDRÍA QUE SER MENOR A 180KG, EN ESTE CASO CON LO OFERTADO POR LA RECURRENTE DIFIERE ENTRE LA OFERTA Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS, LO CUAL SEGÚN EL APARTADO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA MISMA BASE ESTABLECE QUE SI NO EXISTE CONCORDANCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA OFERTA NO PODRÁ SER SUJETO A RECOMENDACIÓN, TAMBIÉN ES DE MENCIONAR QUE AUNQUE EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA NO ESTABLECIÓ UN TIEMPO DE VIDA ÚTIL, EL EQUIPO OFERTADO POR RAF S.A DE C.V ESTABLECE UN TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE 10 AÑOS Y EL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A DE C.V, ÚNICAMENTE ESTABLECE UN TIEMPO DE VIDA ÚTIL DE 5 AÑOS, POR LO QUE FUERON PARTE DE LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES LA CEO VALORO COMO DE INTERÉS INSTITUCIONAL.

POR ÚLTIMO PODEMOS MENCIONAR QUE LAS TÉCNICOS QUE CONFORMARON LA CEO ESTABLECIERON POR MEDIO DE NOTA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE ADJUDICÓ A CAD MEYER S.A. DE C.V. EXPRESANDO LO SIGUIENTE: *“QUE HABIENDO BRINDADO EL APOYO TÉCNICO ODONTOLÓGICO EN LO QUE RESPECTA A EVALUAR LA REFERIDA LICITACIÓN E INTEGRAR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS REALIZARON LA EXPERTICIA TÉCNICA EN TODO LO QUE RESPECTA A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO DE LOS CATÁLOGOS, VERIFICADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EL CUMPLIMIENTO TANTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS, ADEMÁS EXPRESAN QUE COMO TÉCNICOS EVIDENCIARON QUE POR PARTE DE CAD MEYER S.A. DE C.V. LAS CONSTANCIAS DE VISITAS REALIZADAS A LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN SE ENCONTRABAN INCOMPLETAS POR LO QUE TOMARON A BIEN SOLICITAR QUE SUBSANARAN, SIENDO QUE POSTERIORMENTE,*

PRESENTARON LAS CONSTANCIA "SUPUESTAMENTE" SUBSANADAS PERO QUE NO ERAN ORIGINALES, TAL COMO LO ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN: "LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y QUE SE REQUIEREN CONFORME A LOS ANEXOS DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN O QUE SERÁN EMITIDOS POR LOS OFERTANTES, DEBEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL" MOTIVO POR EL CUAL AL REVISAR LO PRESENTADO Y CONSTATAR QUE NO CUMPLÍA CON ESTE REQUISITO DESPUÉS DE HABERLE SOLICITADO LA SUBSANACIÓN SE DESCARTÓ LA OFERTA, YA QUE COMO MIEMBROS DE LA CEO UNO DE LOS FINES ES EL PODER GARANTIZAR EL PROCESO DE COMPRA QUE PERMITA A LOS USUARIOS DEL ISSS CONTAR CON EQUIPOS DE ALTA CALIDAD Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS".

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A900101 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLGÍA	9	RAF, S.A DE C.V	6	BELMONT	CREDIA G1	VIETNAM	\$11,963.15	\$71,778.90

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A900101** CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000029**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLGÍA	9	RAF, S.A DE C.V	6	BELMONT	CREDIA G1	VIETNAM	\$11,963.15	\$71,778.90



SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0600.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 4039, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.2. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”

(VIERNES 29 DE ABRIL DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien detalló el informe presentado en la sesión.

7.2.1. Informe referente al “Examen especial por revisión de cuentas contables de la Unidad de Pensiones del ISSS, para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021”.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

7.2.2. Informe referente al “Examen Especial al proceso de Atención de Laboratorio Clínico, bajo el Convenio Específico para la Provisión de Servicios de Salud, en la Unidad Médica Cojutepeque”.

El relator de la comisión informó que el [REDACTED], Técnico de Auditoría en Salud del Departamento Auditoría Procesos de Salud, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al **“Examen Especial al proceso de Atención de Laboratorio Clínico, bajo el Convenio Específico para la Provisión de Servicios de Salud, en la Unidad Médica Cojutepeque”**, el cual consistió en evaluar si la Dirección de la Unidad Médica Cojutepeque ha establecido los procedimientos para la toma y recepción de muestras, entrega de resultados de exámenes a los Asegurados remitidos exclusivamente para la realización de exámenes de laboratorio clínico, al Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" de Cojutepeque, y que tienen control médico en la Unidad Médica Cojutepeque del ISSS; además, de valorar el uso apropiado de los recursos en cumplimiento del Convenio Específico para la Provisión de Servicios de Salud y a los Procesos Institucionales para aplicar el Instructivo de Operativización del Convenio Específico el MSPAS y el ISSS. Dio a conocer: introducción, objetivo, alcance y como resultado de la evaluación

realizada se determinó un (1) hallazgo y una (1) recomendación, la cual se encuentra en proceso de cumplimiento, detallando ampliamente la condición, causa, efecto, responsables y plan de trabajo presentado por el auditado. Para finalizar, detalló la conclusión y recomendación general siguiente:

Que la Dirección General instruya a la Subdirección de Salud para que por medio de la Jefatura de la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, se continúe brindando apoyo a la Directora de la Unidad Médica Cojutepeque, en la implementación de las medidas detalladas en el Plan de Acción que le permitan dar cumplimiento a la recomendación incluida en el presente informe.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al “Examen Especial al proceso de Atención de Laboratorio Clínico, bajo el Convenio Específico para la Provisión de Servicios de Salud, en la Unidad Médica Cojutepeque”, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0856.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE AL **”EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE ATENCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO, BAJO EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN LA UNIDAD MÉDICA COJUTEPEQUE”**; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL **” EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE ATENCIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO, BAJO EL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN LA UNIDAD MÉDICA COJUTEPEQUE”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PARA QUE POR MEDIO DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SE CONTINÚE BRINDANDO APOYO A LA DIRECTORA DE LA UNIDAD MÉDICA COJUTEPEQUE, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DETALLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN QUE LE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN INCLUIDA EN EL REFERIDO INFORME; SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Recomendación:	Nombre y cargo del responsable
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión. Por lo que, el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, asumió la calidad de propietario.

7.3. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 3 DE MAYO DE 2022 - 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

7.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2G22000060**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2G22000060**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES**

Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, la cual tiene como objetivo realizar dicho servicio porque es necesario garantizar que el reservorio donde llega y se almacena el agua potable se encuentre en óptimas condiciones, a fin de que mantenga su inocuidad y se pueda garantizar para el uso de todos los derechohabientes y empleados del ISSS. La limpieza de cisternas y tanques de captación es un proceso que permite que el agua potable de la red pública que llega a las 91 dependencias cuando se almacena, su uso, por parte de empleados y derechohabientes, no se vea interrumpido o afectado, manteniendo la inocuidad de esta y no alterándose sus propiedades físicas, químicas ni organolépticas. En esta gestión también se está requiriendo impermeabilizado de pisos y paredes de las cámaras de las diferentes cisternas de Centros de Atención y Dependencias Administrativas del Instituto, las cuales serán intervenidas previa evaluación en los respectivos mantenimientos preventivos, esto es necesario para evitar tanto la contaminación del agua contenida en los reservorios, provocada por la humedad a la que están expuestas todas las paredes y pisos de las cisternas, por encontrarse bajo tierra. Explicó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a tramitar en la presente gestión de compra, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, detalle de cisternas y tanques de captación por zona, cantidad consolidada de dependencias por zona a nivel nacional.

Así mismo, agregó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2G22000060**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 de \$ 122,138.55 y del 2023 es de \$ 173,563.46, con un monto total de **\$295,702.01**, que corresponde a **9 códigos**, solicitados por 1 dependencia del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de conocer el punto, se sometió a consideración la base para la licitación pública N° 2G22000060. La cual fue aceptada con 6 votos a favor. Con el compromiso que en esta sesión plenaria se presente la nota del administrador del contrato relacionada al servicio recibido del contrato y estado de las cisternas. De lo cual tomó debida nota la Administración.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000060. Los cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El señor Martínez Castellanos recordó que en la discusión de ese día pidieron que este día dieran un informe de cómo había sido la experiencia con el proveedor anterior, dijo que, no es por molestar, pero ha visto que muchas veces los que se presentan los puntos vienen con muy poca información, hicieron hincapié, preguntaron cómo había sido la experiencia con el proveedor anterior y la persona que vino no contestó, no supo qué decir, más allá de eso, cree que los trabajadores de la Institución tienen que ir un poquito más allá, de ser proactivos, en ese momento preguntó cuántas cisternas necesitan mantenimiento preventivo y cuántas mantenimiento correctivo, en el sentido de cuánto tiempo tienen de uso, que vayan viendo cómo hacen una calendarización para que vayan viendo que no tengan una posible filtración, si están cerca de las soleras de fundación del hospital, cerca de una base que sostenga schiller, toda eso es una información que los usuarios deberían tenerlo de primera mano, no tendrían que estarles diciendo, porque es su trabajo, lastimosamente nadie supo dar una respuesta a este tema. Sugirió que, la Administración gire instrucciones para que esta gente venga bien preparada al Consejo y cualquier duda que tenga algún miembro del Consejo la puedan contestar.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0857.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”; PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023, CON LA JUSTIFICACIÓN QUE ES NECESARIO GARANTIZAR QUE EL RESERVORIO DONDE LLEGA Y SE ALMACENA EL AGUA POTABLE SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES, A FIN DE QUE MANTENGA SU INOCUIDAD Y SE PUEDA GARANTIZAR PARA EL USO DE TODOS LOS DERECHOHABIENTES Y EMPLEADOS DEL ISSS.
EL PERÍODO DE COBERTURA DE ESTA NECESIDAD ES DE DOCE (12) MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA PRESTACIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO.

LO ANTERIOR_HABIENDO CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

- i. “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).

- ii. “... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;

- iii. “... CONSEQUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

- iv. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASO EXCEPCIONAL Y PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

- v. EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y CONOCER EL DOCUMENTO EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”,** SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.” DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (LIMPIEZA-DESINFECCIÓN) Y CORRECTIVO PARA CISTERNAS Y TANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUA, E IMPERMEABILIZACIÓN DE PAREDES Y PISOS DE CISTERNAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP,

DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, EN CUANTO A LA FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000071, denominada: “ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2G22000071**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”. Informó que la presente gestión es para proporcionar al personal del Instituto la prestación de tela y prendas confeccionadas para uniforme de trabajo correspondiente al período 2022, conforme a la índole de sus actividades y en cumplimiento a lo regulado en el Contrato Colectivo de Trabajo, Capítulo VII “Prestaciones Sociales”, Cláusula No. 43, “Uniformes y Ropa Especial”. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, distribución de códigos por áreas administrativas y médicas, códigos para la adquisición de la tela y prendas confeccionadas y la información proporcionada por el solicitante.

Agregó que, ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2G22000071**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS**”. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 de \$855,889.68 que corresponde a **46 códigos**, solicitados por 1 dependencia del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; garantías requeridas;

nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000071. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0858.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000071, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO 2022, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “EL PROCESO DE GESTIÓN DE COMPRAS TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR Y SATISFACER LA ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES QUE SERÁN PARA USO DEL PERSONAL, CUMPLIENDO DE ESA MANERA CON LO REGULADO EN LA CLÁUSULA NO. 43 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PARA LO CUAL ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE LA EMPRESA A CONTRATAR, DEBE ENTREGAR LA TELA Y LAS PRENDAS CONFECCIONADAS A LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO CON DERECHO A RECIBIRLA, EN EL TIEMPO ESTIPULADO Y CON LA CALIDAD REQUERIDA, CONFORME A LA ÍNDOLE DE SUS ACTIVIDADES”. FUENTE DPYMS.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000071, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000071, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”, SEGÚN EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y

PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY” DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, EN CUANTO A LA FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000071, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O A QUIEN LO SUSTITUYA DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000041, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000041, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, en cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2022-0494.MZO, contenido en Acta N° 4036, de fecha 14 de marzo de 2022, mediante el cual se aprobaron las bases de la licitación pública N° 2G22000041. Dio a conocer la asignación

presupuestaria para el 2022 de \$ 388,231.70 y del 2023 es de \$ 185,465.74, con un monto total de **\$573,697.44**, retiraron bases de licitación 3 sociedades, de las cuales ninguna presentó su oferta, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomienda **declarar desierta la licitación pública N° 2G22000041**. Detalló las fechas del proceso, antecedentes y resumen de lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000041. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0859.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000041, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-04-0217, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES**, ART. 64 “EN EL CASO QUE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DE CONCURSO PÚBLICO NO CONCURRIERE OFERTANTE ALGUNO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE E INFORMARÁ AL TITULAR PARA QUE LA DECLARE DESIERTA, A FIN DE QUE PROMUEVA UNA SEGUNDA LICITACIÓN O UN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000041, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DEBIDO A QUE LAS TRES (03) SOCIEDADES QUE OBTUVIERON LAS BASES DE LICITACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS DURANTE LOS PLAZOS FIJADOS, YA SEA QUE ESTOS HUBIESEN SIDO POR EL PAGO DE LA EMISIÓN DE ÉSTAS O POR LA DESCARGA GRATUITA EN EL MODO DE DIVULGACIÓN COMPRASAL, NO CONCURRIÓ A PRESENTAR OFERTAS, PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN DICHA LICITACIÓN.

LOS CÓDIGOS INCLUIDOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL A COMPRA	UNIDAD DE MEDIDA
1	120207182	ANALISIS DE PRESENCIA DE ANOMALÍAS EN LEUCEMIAS EN BCR/ABL p-210	701	C/U
2	120207092	SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN SANGRE PERIFERICA	200	UN
3	120207131	PRUEBA DE ÁCIDOS ORGÁNICOS CUANTITATIVOS EN ORINA.	150	C/U
4	120207133	PRUEBA DE AMINOÁCIDOS PARA ENFERMEDAD DE LA ORINA CON OLOR JARABE DE ARCE (MSUD) EN PLASMA	150	C/U
5	120207027	SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN MÉDULA ÓSEA	90	C/U
6	120207152	ANALISIS DE PRESENCIA DE ANOMALÍAS EN LEUCEMIAS EN BCR-ABL p 190	100	C/U
7	120207091	PRUEBAS DE GENOTIPIFICADO Y ANÁLISIS DE RESISTENCIA (VIH GENOTIPO PARA RTI Y PI)	28	UN
8	120207021	ANALISIS DE CARGA VIRAL DEL VIRUS DE LA HEPATITIS "C" (VHC)	58	C/U
9	120207009	ANALISIS DE DNA CUANTITATIVO PARA VIRUS DE HEPATITIS B.	53	C/U
10	120207002	ANALISIS DE PROTEÍNA POR INMUNOELECTROFORESIS	140	C/U
11	120207003	ANALISIS DE INMUNOELECTROFORESIS EN ORINA	75	C/U
12	120207232	ANALISIS DE ANTICUERPO ANTINEUROMIELITIS OPTICA.	15	C/U
13	120207384	ANALISIS DE FENILALANINA EN PLASMA	48	C/U
14	120207025	ANALISIS DE CATECOLAMINAS EN PLASMA	43	C/U
15	120207016	ANALISIS DE HEMOGLOBINA POR ELECTROFORESIS	32	C/U
16	120207192	MUTACIÓN DEL GEN DE LA HEMOCROMATOSIS (HFE)	13	C/U
17	120207066	ANALISIS DE CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	58	C/U
18	120207063	ANALISIS DE ANTICUERPOS CONTRA RECEPTORES DE ACETILCOLINA	26	C/U
19	120207055	ANALISIS DE ERITROPOYETINA	67	C/U
20	120207008	ANALISIS DE ANTICUERPOS PARA HEPATITIS B	62	C/U
21	120207062	ANALISIS DE RENINA PLASMÁTICA	38	C/U
22	120207020	ANALISIS DE GENOTIPIFICACIÓN VIRAL VIRUS DE LA HEPATITIS "C" (VHC)	10	C/U
23	120207109	ANALISIS LOS ANTICUERPOS TRANSGLUTAMINASA ANTI-TISULAR	30	UN
24	120207060	ANALISIS DE METANEFRIAS	38	C/U
25	120207007	ANALISIS DE DNA CUANTITATIVO PARA CITOMEGALOVIRUS	7	C/U
26	120207108	ANALISIS LOS ANTICUERPOS ANTIENDOMISIO IgA	35	UN
27	120207119	DETECCIÓN DE PATÓGENOS (BACTERIAS, VIRUS Y HONGOS) EN LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR), PANEL ENCEFALITIS/ MENINGITIS DE 14 PATÓGENOS O MÁS POR PCR.	6	C/U
28	120207065	ANALISIS DE BANDAS OLIGOCLONALES EN L.C.R.	23	C/U
29	120207034	ANALISIS DE HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA (ACTH)	22	C/U
30	120207000	ANALISIS DE ALDOSTERONA EN SANGRE.	58	C/U
31	120207026	ANALISIS DE CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24 HORAS	23	C/U
32	120207272	DETECCIÓN DEL GEN DE LEUCEMIA PROMIELOCITICA AGUDA/RECEPTOR ALFA DEL ACIDO RETINOICO.	3	C/U
33	120207129	DETECCIÓN DE AUTO ANTICUERPOS CONTRA LA SUBUNIDAD NR1 DEL RECEPTOR DE GLUTAMATO NMDA (N-METIL-D-ASPARTATO) EN SUERO	3	C/U
34	120207130	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS P/Q CONTRA LOS CANALES DE CALCIO MEDIADOS POR VOLTAJE (VGCC) EN SUERO HUMANO	3	C/U
35	120207120	ANÁLISIS DE LA MUTACIÓN DEL GEN DE LA ENFERMEDAD DE HUNTINGTON (EH) EN SANGRE, POR PCR O ELECTROFORESIS.	3	C/U
36	120207001	ANALISIS DE ALDOSTERONA EN ORINA	11	C/U

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL A COMPRA	UNIDAD DE MEDIDA
37	120207118	DETECCIÓN MOLECULAR DEL VIRUS DEL POLIOMA JC. EN MUESTRAS DE SUERO O PLASMA MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL (RT-PCR)	3	C/U
38	120207082	ANALISIS DE GASTRINA SERICA	15	C/U
39	120302069	ANALISIS DE HORMONA ANTIDUIRETICA (ADH) VASOPRESINA	6	C/U
40	120207033	ANALISIS DE HIDROXIPROGESTERONA 17	11	C/U
41	120207028	ANALISIS DE PEPTIDO C	9	C/U
42	120207049	ANALISIS DE ACIDO VANIL MANDELICO	11	C/U
43	120207322	ANALISIS DE 21 HIDROXILASA	7	C/U
44	120207068	ANALISIS DE ESTRÓGENOS	4	C/U
45	120207053	ANALISIS DE ANTICUERPOS ANTICISTICERCOS	6	C/U
46	120207128	DETECCIÓN DE AUTO ANTICUERPOS EN ATAXIA CEREBELOSA AUTOINMUNE EN SUERO HUMANO. PANEL DE ANTICUERPOS: ANTI-YO; ANTICUERPOS DEL CANAL DE CALCIO ACTIVADO POR VOLTAJE (VGCC); ANTICUERPO TRASGLUTAMINASA TISULAR (TTG) EIGA	6	C/U
47	120207057	ANALISIS DE GLUCOSA 6 FOSFATO HIDROGENASA	5	C/U
48	120207004	ANALISIS DE INMUNOELECTROFORESIS EN L.C.R.	1	C/U
49	120207037	ANALISIS DE LACTATO	6	C/U
50	120207054	ANALISIS DE PROGESTERONA	5	C/U

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LA "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.4. Solicitud de aprobar la **prórroga del contrato G-154/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000010**, denominada: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**", suscrito con la sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, presentó la solicitud de aprobar la **prórroga del contrato G-154/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G21000010**, denominada: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**", suscrito con la sociedad **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.** por un monto de \$321,707.00 en fecha 17 de diciembre de 2020, con vigencia ampliada al 17 de mayo de 2022.

Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS, la cual mediante memorando con referencia PAG263/2022, recibido el 8 de abril de 2022, solicitó la prórroga del contrato N° G-154/2020, adjuntó la asignación presupuestaria con referencia SPSE/238/2022 por un monto de US \$187,660.86, Y SPSE/239/2022, por un monto de \$ 134,046.14., ambas de fecha 7 de abril de 2022. Informó que, validaron en conjunto con el usuario la necesidad institucional, considerando que los códigos incluidos en el contrato referido fueron declarados desiertos en la licitación pública N° 2G22000015, mediante ACUERDO # 2022-0389. FEB; por lo que se solicita tramitar prórroga de contrato a partir del 18 de mayo 2022 al 17 de mayo de 2023, por un monto total de \$321,707.00. DYPMS concluye, que la prórroga como mejor opción de abastecimiento al haberse declarado desierto el nuevo proceso de compra que se realizó para cobertura del servicio. Con base a la opinión favorable de la Unidad Jurídica, solicitud del administrador del contrato, aceptación de la contratista y el marco legal, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: autorizar la **prórroga del contrato G-154/2020**, derivado de la **licitación pública N° 2G21000010, suscrito con NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.**; por un periodo comprendido del 18 de mayo de 2022 al 17 de mayo de 2023, por un monto de hasta por **US \$321,707.00, IVA incluido**, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga del contrato G-154/2020, originado de la licitación pública N° 2G21000010. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0860.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-154/2020**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000010**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.** EL 17 DE DICIEMBRE DE 2020 CON VIGENCIA AMPLIADA AL 17 DE MAYO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS-

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS-, EN MEMORANDO CON REFERENCIA PAG263/2022, RECIBIDO EL 8 DE ABRIL DE 2022, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO N° G-154/2020, PARA LO CUAL ADJUNTA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/238/2022 POR UN MONTO DE US \$187,660.86, Y SPSE/239/2022, POR UN MONTO DE US \$ 134,046.14., AMBAS DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2022.

INFORMAN QUE, VALIDARON EN CONJUNTO CON EL USUARIO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, CONSIDERANDO QUE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO REFERIDO FUERON DECLARADOS DESIERTOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000015, MEDIANTE ACUERDO # 2022-0389. FEB; POR LO QUE SE SOLICITA TRAMITAR PRÓRROGA DE CONTRATO A PARTIR DEL 18 DE MAYO 2022 AL 17 DE MAYO DE 2023.

EL REQUERIMIENTO DE LA PRÓRROGA SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

VIGENCIA	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
DEL 18 DE MAYO DE 2022 AL 17 DE MAYO DE 2023	\$321,707.00

REMITEN EL REQUERIMIENTO AL CONSIDERAR LA PRÓRROGA COMO MEJOR OPCIÓN DE ABASTECIMIENTO AL HABERSE DECLARADO DESIERTO EL NUEVO PROCESO DE COMPRA QUE SE REALIZÓ PARA COBERTURA DEL SERVICIO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA NUTRICIONISTA DEL HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, CON VISTO BUENO DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, SOLICITÓ A DPYMS TRAMITAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-154/2020, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD, DEMANDA E IMPORTANCIA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES; Y EN VISTA QUE EL NUEVO PROCESO DE COMPRA REALIZADO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NO FUE ADJUDICADO.

ESTABLECEN CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD:

- QUE EL TRÁMITE PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EL CUAL ES VITAL PARA LOS PACIENTES, CONTRIBUYENDO CON ELLO A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA DURANTE SU ESTANCIA HOSPITALARIA.

- QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ACTUAL HAN PERMITIDO QUE EL SERVICIO CUBRA LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES, EL CUAL HA SIDO SATISFACTORIO.
- QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO EVITA EL COSTO INSTITUCIONAL QUE CONLLEVA EL DESARROLLO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA DETERMINANDO QUE LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS CONSIDERADOS FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 25 DE ABRIL DE 2022, EXPRESA SU DISPOSICIÓN DE ACEPTAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-181/2022, RECIBIDA EN UACI EL 28 DE ABRIL DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO EN MENCIÓN, LA OPINIÓN TÉCNICA Y LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD SEGÚN OPINIÓN DE LA DPYMS, LA SOLICITUD DE LA ADMINISTRADORA DE LA CONTRATO, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA PARA EL CONTRATO G-154/2020, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP**, ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*. EL **ART. 75 RELACAP**, ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA*

RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.

Y LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO: *“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR UN PERIODO MENOR O IGUAL AL INICIAL JUSTIFICANDO LAS RAZONES POR LAS QUE ESTIMA QUE PRORROGAR EL CONTRATO ES LA MEJOR OPCIÓN COMPARADO CON EL INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRORROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO Y PLAZO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, TODO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/238/2022, Y SPSE/239/2022, AMBAS DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2022, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-154/2020**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000010**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLÍNICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**; POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL **18 DE MAYO DE 2022 AL 17 DE MAYO DE 2023**, POR UN MONTO DE HASTA POR TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$321,707.00**) IVA INCLUIDO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 2 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 26 DE ABRIL DE 2022; SOLICITUDES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 29 DE MARZO Y 25 DE ABRIL, AMBAS DE 2022;

ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CAMYRAM, S.A. DE C.V., DEL 25 DE ABRIL DE 2022; Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 7 DE ABRIL DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA AUTORIZADA; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.5. Solicitud de aprobar la **prórroga del contrato G-079/2021**, originado de la **contratación directa N° 4G21000008**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, sometió a consideración la solicitud de aprobar **prórroga del contrato G-079/2021**, originado de la **contratación directa N° 4G21000008**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$227,310.80, en fecha 18 de agosto de 2021 con vencimiento al 18 de mayo de 2022. Dio a conocer la solicitud de División de Planificación y Monitoreo de Suministros –DPYMS–, la cual mediante memorando con referencia DPLAN BSM 186/2022, recibido el 7 de abril de 2022, solicitó la prórroga del contrato G-154/2020, para lo cual adjuntó la asignación presupuestaria, con referencia SPSE/210/2022, de fecha 28 de marzo de 2022, por un monto de \$227,310.80. Consideran que el servicio adquirido únicamente ha contemplado el servicio de óxido de etileno, a través del código 121101000 KIT DIARIO PARA ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA, y que se está analizando la posibilidad de incluir en la próxima gestión, el código 121101001 KIT PARA SISTEMAS DE ESTERILIZACIÓN DE GAS PLASMA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO. Históricamente solo se ha contado con un proveedor de esterilización mediante técnica de óxido de etileno; sin embargo, actualmente el mercado nacional ofrece proveedores para otro tipo de esterilización a baja temperatura: peróxido de hidrógeno. De acuerdo a informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, con referencia OIM-20222-52JUIV, para este servicio en los últimos 5 años se identificaron 3 proveedores que han presentado ofertas, sin embargo, desde 2018 se registran ofertas de 1 proveedor; de la cotización recibida se obtuvo el precio mínimo o único de sondeo de \$340.00 por kit. En ese sentido, DPYMS estableció que existiría un ahorro institucional en el presupuesto de la compra de la cantidad

contratada, al comparar el precio del contrato vigente con el precio del sondeo de mercado y que como consecuencia de la pandemia por COVID 19, muchos insumos y servicios han sufrido incremento en sus precios; por lo que, al prorrogar este contrato se asegurará la continuidad del servicio teniendo el ahorro institucional del costo que conlleva un nuevo trámite de compra y la posibilidad de incremento de precios en un nuevo proceso de compra. DYPMS concluye, que la prórroga es la mejor opción de la compra en vista de la conveniencia en precios y del registro de un solo ofertante en el presente proceso de compra. Con base a la opinión favorable de Unidad Jurídica, solicitud del administrador del contrato, aceptación del contratista y el marco legal se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo: autorizar la **prórroga del contrato G-079/2021**, derivado de la **contratación directa N° 4G21000008**, suscrito con **3M EL SALVADOR, S.A. de C.V.**; por un periodo comprendido del 19 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por un monto de **US \$227,310.80, IVA incluido**, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga del contrato G-079/2021, originado de la contratación directa N° 4G21000008. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0861.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-079/2021**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000008**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** EL 18 DE AGOSTO DE 2021 CON VENCIMIENTO AL 18 DE MAYO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS-

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS-, EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 186/2022, RECIBIDO EL 7 DE ABRIL DE 2022, SOLICITÓ LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-154/2020, PARA LO CUAL ADJUNTÓ LA

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, CON REFERENCIA SPSE/210/2022, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022, POR UN MONTO DE US \$227,310.80.

CONSIDERAN QUE EL SERVICIO ADQUIRIDO ÚNICAMENTE HA CONTEMPLADO EL SERVICIO DE ÓXIDO DE ETILENO, A TRAVÉS DEL CÓDIGO 121101000 KIT DIARIO PARA ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA, Y QUE SE ESTÁ ANALIZANDO LA POSIBILIDAD DE INCLUIR EN LA PRÓXIMA GESTIÓN, EL CÓDIGO 121101001 KIT PARA SISTEMAS DE ESTERILIZACIÓN DE GAS PLASMA DE PEROXIDO DE HIDRÓGENO.

HISTÓRICAMENTE SOLO SE HA CONTADO CON UN PROVEEDOR DE ESTERILIZACIÓN MEDIANTE TÉCNICA DE ÓXIDO DE ETILENO; SIN EMBARGO, ACTUALMENTE EL MERCADO NACIONAL OFRECE PROVEEDORES PARA OTRO TIPO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA: PERÓXIDO DE HIDRÓGENO.

QUE, DE ACUERDO A INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, CON REFERENCIA OIM-2022-52JUIV, PARA ESTE SERVICIO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SE IDENTIFICARON 3 PROVEEDORES QUE HAN PRESENTADO OFERTAS, SIN EMBARGO, DESDE 2018 SE REGISTRAN OFERTAS DE 1 PROVEEDOR; QUE EN EL SONDEO DE MERCADO QUE SE REALIZÓ CON ESA BASE DE PROVEEDORES, COMO PARTE DE LA METODOLOGÍA, SE OBTUVIERON LAS RESPUESTAS SIGUIENTES:

- PROVEEDOR 1: BRINDA EL SERVICIO Y ENVIÓ INFORMACIÓN.
- PROVEEDOR 2: NO CUENTAN CON EQUIPOS DE ÓXIDO DE ETILENO, SOLO DE FORMALDEHIDO Y PERÓXIDO DE HIDROGENO.
- PROVEEDOR 3: NO ENVIARAN INFORMACIÓN.

DE LA COTIZACIÓN RECIBIDA SE OBTUVO EL PRECIO MÍNIMO O ÚNICO DE SONDEO DE US\$340.00 POR KIT.

DPYMS ESTABLECIÓ QUE EXISTIRÍA UN AHORRO INSTITUCIONAL EN EL PRESUPUESTO DE LA COMPRA DE LA CANTIDAD CONTRATADA, AL COMPARAR EL PRECIO DEL CONTRATO VIGENTE CON EL PRECIO DEL SONDEO DE MERCADO, QUE SERÍA EL CONSIDERADO EN CASO DE REMITIR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA:

CANTIDAD CONTRATADA Y A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	MONTO PRÓRROGA	PRECIO ÚNICO DE SONDEO DE MERCADO	MONTO EN CASO DE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA
856	\$265.55	\$ 227,310.80	\$340.00	\$291,040.00

AGREGAN QUE COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR COVID 19, MUCHOS INSUMOS Y SERVICIOS HAN SUFRIDO INCREMENTO EN SUS PRECIOS; POR LO QUE, AL PRORROGAR ESTE CONTRATO SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO TENIENDO EL AHORRO INSTITUCIONAL DEL COSTO QUE CONLLEVA UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA Y LA POSIBILIDAD DE INCREMENTO DE PRECIOS EN UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

CONCLUYEN QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN DE LA COMPRA EN VISTA DE LA CONVENIENCIA EN PRECIOS Y DEL REGISTRO DE UN SOLO OFERTANTE EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DE LOS SIGUIENTES CENTROS DE ATENCIÓN:

- HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO
- HOSPITAL GENERAL
- HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO
- HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL
- HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL

EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022, SOLICITARON TRAMITAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-079/2021, EN ATENCIÓN QUE ESTE SERVICIO ES VITAL YA QUE, POR MEDIO DE ESTE PROCEDIMIENTO, SE ESTERILIZA TODO INSTRUMENTAL TERMO SENSIBLE QUE NO PUEDE ESTERILIZARSE CON OTROS MÉTODOS DE ESTERILIZACIÓN TRADICIONALES COMO EL VAPOR O EL CALOR, EJEMPLO DE MATERIAL A ESTERILIZAR ESTÁN LOS MATERIALES PARA CIRUGÍAS ORTOPÉDICAS, CIRUGÍAS POR VIDEO LAPAROSCOPIA, CIRUGÍAS EN GENERAL Y OTROS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES ESTE MÉTODO ES CAPAZ DE ESTERILIZAR Y DESTRUIR MICROORGANISMOS.

INDICAN QUE LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO, DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES, CONSIDERADOS FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN.

3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 20 DE ABRIL DE 2022, EXPRESA SU DISPOSICIÓN DE ACEPTAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-182/2022, RECIBIDA EL 28 DE ABRIL DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA

PRIMERA DEL CONTRATO CON BASE EN LOS EXPUESTO Y HABIENDO VERIFICADO LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LO DISPUESTO EN EL ART. 83 LACAP Y 75 RELACAP, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD SEGÚN OPINIÓN DE LA DPYMS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOLICITADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10 % MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL **ART. 83 LACAP**, ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”*.

EL ART. 75 RELACAP, ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”*.

Y LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**: *“TODA PRORROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR PRORROGAS DEL MISMO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DE LA DIVISION DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA DEPENDENCIA DEL ISSS ENCARGADA DE VALIDAR LOS CONSUMOS PROMEDIOS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA REMITIDA POR LA DIVISION DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS AL DEPARTAMENTO DE*

CONTRATO Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURIDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP. EN CASO QUE EL ISSS CONSUMA LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO ANTES DE LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ESTE PODRÁ PRORROGARLO CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN LA LACAP. EN ESTE CASO EL CONSUMO DE LOS SERVICIOS PRORROGADOS INICIARA UNA VEZ ESTA HAYA SIDO APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DE ACUERDO A LAS INDICACIONES QUE GENERE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-079/2021**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000008**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; POR UN PERIODO COMPRENDIDO **DEL 19 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US **\$227,310.80**) **IVA INCLUIDO**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/210/2022 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022.

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

DETALLE DEL CONTRATO			DETALLE DE PRÓRROGA	
VIGENCIA DEL 18/08/2021 AL 18/05/2022			VIGENCIA 19/5/2022 AL 31/12/2022	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO	CANTIDAD	MONTO

121101000	KIT DIARIO PARA ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA	\$ 227,310.80	856	\$227,310.80
MONTO TOTAL HASTA POR:				US\$227,310.80
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS				

N°	CENTRO DE ATENCION	CANTIDAD CONTRATADA Y A PRORROGAR	PRECIO CONTRATADO	MONTO CONTRATADO Y A PRORROGAR
1	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	115	\$265.55	\$30,538.25
2	HOSPITAL AMATEPEC	114	\$265.55	\$30,272.70
3	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	171	\$265.55	\$45,409.05
4	HOSPITAL 1° DE MAYO	171	\$265.55	\$45,409.05
5	HOSPITAL GENERAL	114	\$265.55	\$30,272.70
6	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	171	\$265.55	\$45,409.05
TOTAL		856		\$227,310.80

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 27 DE ABRIL DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 14 DE MARZO DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 20 DE ABRIL DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 28 DE MARZO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.6. Solicitud de aprobar el **cambio del administrador del contrato Q-158/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000030**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, presentó la solicitud de aprobar el **cambio de administrador** del contrato **Q-158/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000030**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.** por un monto de US \$102,325.00, en fecha 11 de noviembre de 2021, con vigencia hasta el 11 de noviembre de 2022. Dio a conocer que en el art. 82-Bis. LACAP, establece que “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato”; es así como la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, mediante nota remitida el 21 de abril de 2022, solicitó cambio de administrador de contrato, debido a la redistribución y coordinación de los colaboradores realizada en ese Centro de Atención, a fin de optimizar y dar una respuesta continua en el manejo

de los contratos, conforme al artículo 82 LACAP; el recurso propuesto, posee competencias técnicas para dar seguimiento eficiente al cumplimiento de las cláusulas Contractuales.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL	INTERINO O PERMANENTE
██████████ ██████████	Jefe de Almacén IV Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Administrativo	Permanente
██████████ ██████████	Coordinador de Terapia Endovascular Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Técnico	Permanente

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de cambio de administrador del contrato Q-158/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000030. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0862.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA **CAMBIO EN EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-158/2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000030, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO CON CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE CIENTO DOS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$102,325.00), EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON VIGENCIA HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EN NOTA REMITIDA EL 21 DE ABRIL DE 2022, HA SOLICITADO CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEBIDO A LA REDISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS COLABORADORES REALIZADA EN ESE CENTRO DE ATENCIÓN, A FIN DE OPTIMIZAR Y DAR UNA RESPUESTA CONTINUA EN EL MANEJO DE LOS CONTRATOS, CONFORME AL ARTÍCULO 82 LACAP; POR LO QUE SOLICITA EL NOMBRAMIENTO PARA EL RECURSO PROPUESTO, POR POSEER COMPETENCIAS TÉCNICAS PARA DAR SEGUIMIENTO EFICIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

NOMBRAMIENTO ACTUAL

ACUERDO #2021-1677.JUL.

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL	INTERINO O PERMANENTE
██████████	Colaborador Administrativo III Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Administrativo	Permanente
██████████	Coordinador de Terapia Endovascular Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Técnico	Permanente

QUE, PARA EFECTOS DE DESIGNAR AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Q-158/2021, LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, INDICÓ QUE EL NUEVO EMPLEADO PROPUESTO ES EL SIGUIENTE, HACIENDO CAMBIO ÚNICAMENTE PARA EL DESIGNADO CON PERFIL ADMINISTRATIVO:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL	INTERINO O PERMANENTE
██████████	Jefe de Almacén IV Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Administrativo	Permanente
██████████	Coordinador de Terapia Endovascular Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Técnico	Permanente

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO ██████████ COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-158/2021, CONTENIDO EN EL **ACUERDO #2021-1677.JUL.**, DEL ACTA N° 3985 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021; 2°) **NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-158/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000030, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SUSCRITO CON CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., AL SIGUIENTE EMPLEADO, MANTENIENDO EL DESIGNADO CON PERFIL TÉCNICO SIN NINGUNA MODIFICACIÓN:

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL	INTERINO O PERMANENTE
██████████	Jefe de Almacén IV	Administrativo	Permanente

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 28 DE ABRIL DE 2022 Y NOTA DE LA DIRECCIÓN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, DEL 20 DE ABRIL DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.3.7. Solicitud de aprobar el **cambio del administrador del contrato Q-159/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000030**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, suscrito con **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que *la* doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, presentó la solicitud de aprobar el **cambio del administrador del contrato Q-159/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000030**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, suscrito con **AB CORPORACIÓN, S.A. de C.V.** por un monto de US \$218,750.00, en fecha 11 de noviembre de 2021, con vigencia hasta el 11 de noviembre de 2022. Dio a conocer que en el art. 82-Bis. LACAP, establece que “*La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato*”; es así como la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en nota remitida el 21 de abril de 2022, solicitó el cambio de Administrador de Contrato, debido a la redistribución y coordinación de los colaboradores realizada en ese Centro de Atención, a fin de optimizar y dar una respuesta continua en el manejo de los contratos, conforme al artículo 82 LACAP; el recurso propuesto, posee competencias técnicas para dar seguimiento eficiente al cumplimiento de las cláusulas Contractuales.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL	INTERINO O PERMANENTE
██████████	Jefe de Almacén IV Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Administrativo	Permanente
██████████	Coordinador de Terapia Endovascular Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Técnico	Permanente

El doctor Wilfredo Armando Martínez Castellanos, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de cambio del administrador del contrato Q-159/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000030. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0863.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, PARA **CAMBIO EN EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-159/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000030, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **AB CORPORACION, S.A. DE C.V.**, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$218,750.00), EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON VIGENCIA HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EN NOTA REMITIDA EL 21 DE ABRIL DE 2022, HA SOLICITADO CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEBIDO A LA REDISTRIBUCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS COLABORADORES REALIZADA EN ESE CENTRO DE ATENCIÓN, A FIN DE OPTIMIZAR Y DAR UNA RESPUESTA CONTINUA EN EL MANEJO DE LOS CONTRATOS, CONFORME AL ARTÍCULO 82 LACAP; POR LO QUE SOLICITA EL NOMBRAMIENTO PARA EL RECURSO PROPUESTO, POR POSEER COMPETENCIAS TÉCNICAS PARA DAR SEGUIMIENTO EFICIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

**NOMBRAMIENTO ACTUAL
ACUERDO #2021-1677.JUL.**

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL	INTERINO O PERMANENTE
██████████	Colaborador Administrativo III Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Administrativo	Permanente
██████████	Coordinador de Terapia Endovascular Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Técnico	Permanente

QUE, PARA EFECTOS DE DESIGNAR AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Q-159/2021, LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, INDICÓ QUE EL NUEVO EMPLEADO PROPUESTO ES EL SIGUIENTE, HACIENDO CAMBIO ÚNICAMENTE PARA EL DESIGNADO CON PERFIL ADMINISTRATIVO:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL	INTERINO O PERMANENTE
██████████	Jefe de Almacén IV Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Administrativo	Permanente
██████████	Coordinador de Terapia Endovascular Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	Técnico	Permanente

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EL NOMBRAMIENTO DE LICENCIADO ██████████, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-159/2021, CONTENIDO EN EL ACUERDO #2021-1677.JUL., DEL ACTA N° 3985 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2021; 2°) **NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-159/2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000030, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SUSCRITO CON

AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V., AL SIGUIENTE EMPLEADO, MANTENIENDO EL DESIGNADO CON PERFIL TÉCNICO SIN NINGUNA MODIFICACIÓN:

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	PERFIL	INTERINO O PERMANENTE
████████████████████	Jefe de Almacén IV	Administrativo	Permanente

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 28 DE ABRIL DE 2022 Y NOTA DE LA DIRECCIÓN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, DEL 20 DE ABRIL DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

7.3.8. Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-025/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000013**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, suscrito con **Corporación Noble, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores, presentó la solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-025/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000013**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, suscrito con **Corporación Noble, S.A. de C.V.** por un monto de US \$65,400.00, el 07 de febrero de 2022 con vigencia al 07 de agosto de 2022. Dio a conocer: la nota de la contratista, presentada el 18 de marzo de 2022, mediante la cual solicitó prórroga de 30 días calendario, para efectuar la entrega del código **A909301** **“MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN”**. Posteriormente, la contratista en fecha 05 de abril de 2022; presenta una nueva solicitud de prórroga pidiendo otros 10 días adicionales a los 30 ya solicitados; así mismo, dio a conocer el plazo para resolver la solicitud; la opinión de los administradores del contrato: Hospital Amatepec, Hospital de Oncología, Hospital General, Hospital Médico Quirúrgico, Hospital Policlínico Arce, Hospital Regional de Santa Ana, Hospital Regional San Miguel y Unidad Médica Usulután, de la primera solicitud se le requirió opinión en fecha 21 de marzo de 2022, habiendo emitido respuesta favorable en fechas el 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2022. Respecto a la segunda solicitud, se le requirió opinión en fecha 07 de abril de 2022, habiendo emitido respuesta favorable en fechas 07 y 08 de abril de 2022; la opinión jurídica respecto a la primera

solicitud es favorable, en cuanto a la segunda solicitud la cual no es procedente considerar el plazo adicional de 10 días; y el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega** de 30 días calendario, comprendidos del 09 de mayo de 2022 al 07 de junio de 2022, para el código **A909301** “MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN”, contenido en el contrato **Q-025/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000013**, solicitada por **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que el atraso deviene de un acontecimiento que a la fecha continúa afectando por la pandemia COVID-19, lo cual se configura como un hecho notorio y que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, según el ordinal 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, 43 del Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP; **denegar** la prórroga en el plazo de entrega de los otros 10 días calendarios adicionales, ya que **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.**, presentó la solicitud fuera del plazo establecido, según lo regulado en el artículo 83 RELACAP.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que fueron dos solicitudes presentadas por la contratista, en el ordinal 1° se autoriza el plazo requerido en la primera solicitud y en el ordinal 2° se deniegan los 10 días adicionales, porque el escrito lo presentó extemporáneamente, según la valoración hecha por la Unidad Jurídica, con el nuevo elemento que se está analizando, acerca de que, debe informarlo a más tardar dentro de los 3 días siguientes de conocer el motivo de fuerza mayor.

El licenciado Chacón Ramírez expresó que como es una situación que ha causado cierto análisis, la Unidad Jurídica ya está trabajando en los criterios y parámetros que están utilizando, será presentado al Consejo para que se tenga, socializados estos puntos y esos van conforme a lo que estipula la LACAP y su reglamento.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga en el plazo de entrega para el contrato Q-025/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000013. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0864.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-025/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000013**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS**

CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, SUSCRITO EL 07 DE FEBRERO DE 2022 CON VIGENCIA AL 07 DE AGOSTO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA

CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 18 DE MARZO DE 2022, SOLICITÓ PRÓRROGA DE 30 DÍAS CALENDARIO, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO A909301 “MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN”.

MANIFIESTA QUE LA RAZÓN DE LA SOLICITUD, OBEDECE A QUE SU FABRICANTE JIANGSU SAIKANG MEDICAL EQUIPMENT CO., LTD., EL 18 DE MARZO DE 2022, LES INFORMÓ QUE LA PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DEL EQUIPO PRESENTA UN RETRASO DE MANERA GENERAL EN LOS PEDIDOS, POR DEMORAS, EN EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA DE PARTE DE LOS PROVEEDORES; QUE LA MATERIA PRIMA Y ACCESORIOS DE ESTE PEDIDO, ESTÁN SIENDO SUMINISTRADOS DESDE LA PROVINCIA HEBEI - CHINA, LA CUAL PRESENTA UN SERIO AUMENTO DE CASOS COVID-19, CAUSANDO QUE LA FABRICACIÓN SEA MÁS DEMORADA DE LO NORMAL; REITERANDO QUE EL RETRASO ES A CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE PANDEMIA COVID-19 QUE SE VIVE EN EL MERCADO MUNDIAL Y SUMADO A ELLO LA CRISIS DE TRANSPORTE DE CARGA QUE EXISTE.

LA CONTRATISTA SEÑALA QUE ANTE TAL NOTIFICACIÓN, EL CÓDIGO A909301 NO PUEDE SER ENTREGADO EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, YA QUE LA CADENA DE SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS Y MOBILIARIO MÉDICO A NIVEL MUNDIAL, AÚN SE VE AFECTADO POR LA PANDEMIA COVID-19, GENERANDO ATRASOS EN LA FABRICACIÓN Y DESPACHO DE BIENES, SIENDO UN HECHO CONOCIDO A NIVEL MUNDIAL; ES DECIR, EN UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AUNADO AL PERÍODO DE TRÁNSITO DE LOS MISMOS Y EL TIEMPO QUE SE DEMORAN EN LIBERARLOS DE ADUANA.

Y QUE EL ATRASO EN LA PRODUCCIÓN ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE SALE SU CONTROL Y DOMINIO, PARA LA CUAL SE REALIZÓ LAS GESTIONES PARA QUE EL PEDIDO FUERA EN TIEMPO, PERO EL ATRASO EN LA OBTENCIÓN DE MATERIAS PRIMAS QUE EXPERIMENTA EL FABRICANTE, SE CONVIERTE EN UNA CAUSA NO IMPUTABLE, SIENDO UNA CIRCUNSTANCIA IMPREVISTA Y COMPROBADA, UN HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, TAL COMO SE ENCUENTRA REGULADA EN LOS ARTÍCULOS 83-A Y 86 DE LA LACAP.

POSTERIORMENTE, LA CONTRATISTA EN FECHA 05 DE ABRIL DE 2022; PRESENTA UNA NUEVA SOLICITUD DE PRÓRROGA PIDIENDO OTROS 10 DÍAS ADICIONALES A LOS 30 YA

SOLICITADOS; Y ADJUNTANDO NOTA DE RESPALDO DE SU FABRICANTE DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2022.

DETALLE DE FECHA CON LOS 30 DÍAS SOLICITADOS INICIALMENTE, DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA CON PRIMERA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA
08 DE MAYO DE 2022	07 DE JUNIO DE 2022

DETALLE DE FECHA CON LOS OTROS 10 DÍAS SOLICITADOS:

NUEVA FECHA DE INICIO PRÓRROGA DE ENTREGA	FECHA CON SEGUNDA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA
08 DE JUNIO DE 2022	17 DE JUNIO DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 21 DE MARZO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 21 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EL 21, 22, 23 Y 24 DE MARZO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 25 DE MARZO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA CONTRATISTA PRESENTA NUEVA SOLICITUD EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2022, ANTE LO CUAL SE SOLICITÓ LAS NUEVAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CONFORME A LA ÚLTIMA PETICIÓN DEL CONTRATISTA, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EL 07 Y 08 DE ABRIL DE 2022 A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-148/2022, EN FECHA 08 DE ABRIL DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO: HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL Y UNIDAD MÉDICA USULUTÁN.

DE LA PRIMERA SOLICITUD SE LE REQUIRIÓ OPINIÓN EN FECHA 21 DE MARZO DE 2022, HABIENDO EMITIDO RESPUESTA FAVORABLE EN FECHAS EL 21, 22, 23 Y 24 DE MARZO DE 2022.

RESPECTO A LA SEGUNDA SOLICITUD, SE LE REQUIRIÓ OPINIÓN EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2022, HABIENDO EMITIDO RESPUESTA FAVORABLE EN FECHAS 07 Y 08 DE ABRIL DE 2022.

4. OPINIÓN JURÍDICA

a) PRIMERA SOLICITUD

LA UNIDAD JURÍDICA EL 08 DE ABRIL DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-148/2022, EN LA QUE EXPONE QUE CON LA DOCUMENTACIÓN REVISADA, SE CONSTRUYEN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN CON EL QUE PUEDEN INFERIR QUE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SE CIRCUNSCRIBEN EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR DERIVADAS DEL RETRASO DE MATERIA PRIMA Y ACCESORIOS SUMINISTRADOS DESDE LA PROVINCIA HEBEI- CHINA, LA CUAL PRESENTA AUMENTO DE CASOS COVID-19, A CONSECUENCIA DE ELLO LA FABRICACIÓN SE DEMORA MÁS DE LO NORMAL AUNADO A LA CRISIS DE TRANSPORTE DE CARGA QUE EXISTE Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 314 PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DICHO EVENTO NO NECESITAN SER PROBADO POR SER HECHOS NOTORIOS.

b) SEGUNDA SOLICITUD

EN RELACIÓN AL PERÍODO ADICIONAL (10 DÍAS) QUE PIDE LA CONTRATISTA, EN SU NOTA PRESENTADA EL 05 DE ABRIL DE 2022 EXPONEN QUE DEBIÓ CONSIDERARLO EN SU PRIMERA PETICIÓN, EN LA CUAL FUNDAMENTÓ LA NECESIDAD DEL PRIMER PERÍODO REQUERIDO, TENIENDO EN CUENTA QUE, A JUICIO DE LA CONTRATISTA, EL TIEMPO PERDIDO POR LA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN ALEGADA LO CONSIDERÓ POR 30 DÍAS CALENDARIOS EN LA PRIMERA SOLICITUD PRESENTADA EL 18 DE MARZO DE 2022; Y, CONFORME A LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP SE TIENE COMO ACEPTADO DICHO PLAZO.

CONCLUYEN QUE LA NUEVA PETICIÓN LA FUNDAMENTA LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR ALEGADAS INICIALMENTE; Y EN CONSECUENCIA SU PRESENTACIÓN ESTA FUERA DEL PLAZO LEGAL DE 3 DÍAS HÁBILES; DICHO PLAZO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE FUE NOTIFICADA LAS CAUSAS DEL RETRASO POR PARTE DEL FABRICANTE A LA CONTRATISTA INICIALMENTE; POR ELLO NO ES PROCEDENTE CONSIDERAR EL PLAZO ADICIONAL DE 10 DÍAS.

CONCLUYEN QUE SEGÚN LO NORMADO EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP Y A LO INFORMADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE, SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A909301 “MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN”, POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS CALENDARIOS, SEGÚN LO REQUERIDO POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., EN SU PRIMERA SOLICITUD, YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART. 43 CC).

CON RELACIÓN A LA SEGUNDA SOLICITUD, ES IMPROCEDENTE POR HABERSE PRESENTADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA

GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, COMPRENDIDOS DEL 09 DE MAYO DE 2022 AL 07 DE JUNIO DE 2022, PARA EL CÓDIGO **A909301** “MESA PUENTE PARA ALIMENTACIÓN”, CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-025/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000013**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, SOLICITADA POR **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE EL ATRASO DEVIENE DE UN ACONTECIMIENTO QUE A LA FECHA CONTINÚA AFECTANDO POR LA PANDEMIA COVID-19, LO CUAL SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO Y QUE OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SEGÚN EL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; 2°) **DENEGAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS OTROS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, YA QUE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., PRESENTÓ LA SOLICITUD FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 83 RELACAP. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN OPINIONES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATO. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 2 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 8 DE ABRIL DE 2022; SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. DEL 18 DE MARZO Y DEL 5 DE ABRIL, AMBAS DE 2022; Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Edwin Eulise Ortez, representante del Sector Laboral, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión. Por lo que, el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, asumió la calidad de propietario.

7.4. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 2022 - 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, quien presentó los puntos tratados en la reunión.

7.4.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000042, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, en la que se incluye 1 código y la necesidad de 15 dependencias CENTROS DE ATENCIÓN, incluyendo a las dependencias que aplicaran la Ley Nacer con cariño, a excepción de Unidad Médica Santiago de María que fue consultado y no lo solicitaron. Expuso los objetivos, valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, precios y presupuesto, detalle de código a gestionar, cobertura y estimación de necesidades.

Así mismo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **licitación pública N° 2G22000042**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria para el 2022 de \$192,245.95, correspondiente a un (1) código, solicitado por quince (15) dependencias a nivel institucional. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; evaluación técnica; vigencia de contacto; administrador del contrato; y garantías requeridas. También, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000042. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0865.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE

APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000042, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA “F” Y 20 BIS LETRA “B” DE LA LACAP; Y CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EXPRESA: “EL SERVICIO SE SOLICITA PARA QUE EL PACIENTE HOSPITALIZADO SE ENCUENTRE EN UN ENTORNO LIMPIO, REDUCIENDO LAS INFECCIONES Y POR CONSIGUIENTE MENOR RIESGO DE TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES”.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000042, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000042, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE AL ART. 18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000042, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ANTIBACTERIALES PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE

CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, EN CUANTO A PRESUPUESTO Y LA FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000044, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**, que son de vital importancia para diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades del aparato estomatognático, el cual incluye además de los dientes, las encías, el tejido periodontal, el maxilar superior, el maxilar inferior y la articulación temporomandibular, la cual permite abastecer a 68 dependencias del ISSS a nivel nacional. Objetivo: abastecer de insumos médicos necesarios para brindar atención adecuada al derechohabiente, considerando los nuevos lineamientos de atención de protocolo covid-19 y así mismo identificando la necesidad actualizada con el portafolio de servicios odontológicos y la nueva población de atención de adolescentes. Expuso los objetivos, valoración de riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades y resumen de los códigos incluidos.

Así mismo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **licitación pública N° 2Q22000044**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de \$767,241.45, correspondiente a cuarenta y cinco (45) códigos, solicitados por sesenta y ocho (68) dependencias a nivel institucional. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; vencimiento del producto; evaluación técnica; vigencia del contrato; administrador de contrato; y garantías requeridas. También, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir el punto, sometieron a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000044, las cuales fueron respaldadas con 4 votos a favor, con la condición de revisar las cantidades y de ser necesario se modificará el presupuesto.

Estuvieron presentes para presentar la ampliación de la información: ingeniera Claudia Jennifer Molina, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministro; y doctora [REDACTED] Coordinador Insitucional de Odontología.

La licenciada López Rosales recordó que en la comisión de trabajo el doctor Ayala –Asesor del Consejo-, observó que son 68 centros y estaban comprando un material que solo era para 76 pacientes al año, por lo que consideró que, la previsión que habían hecho para el 2022 no iba a cubrir eso; por lo que, lo iban a revisar y el resultado es lo que van a informar.

La ingeniera Claudia Jennifer Molina, Jefa de División y Planificación y Monitoreo de Suministro, informó que, en atención a lo encomendado en la comisión de trabajo y con el apoyo de la Coordinadora Institucional de Odontología revisaron la situación del código 4005190 “dique de goma”, realmente el dique de goma tenía una situación en la cual tenían que poner atención, vieron cómo estaba el comportamiento a la luz de las medidas de protocolo, inclusive los efectos que ha tenido la forma de cómo se estuvo utilizando al inicio del año cuando se tuvo el brote de la variante Ómicron.

Mencionó que, fue el año pasado en noviembre que empezaron hacer toda la planificación, en todo este tiempo que ha pasado y los comportamientos de los consumos esperaban que hubiera menos cobertura de lo que realmente había, además hubo un cambio en la unidad de medida al momento de hacer la descripción, lo cual fue no considerado por todos los centros de atención cuando planificaron sus diques de goma, entonces hay cobertura del código suficiente como para esperar hasta para cuando salga el reproceso de esta licitación de aquellos códigos que podrían quedar desiertos en este proceso, entonces incorporaría este código.

Por otra parte, mencionó que la [REDACTED] ha preparado un cronograma de actividades donde podrán hacer esa revisión, inclusive la forma en cómo están utilizando el dique de goma y cómo lo están registrando en el sistema, esto para que se tenga más claridad al momento que sea presentada la solicitud al Consejo, por esa razón han sacado de la bases de licitación el código 4005190 “dique de goma”, eso implicó una reducción de \$145,054.00, que era el monto por la cantidad de diques que se estaba solicitando, dijo que, realmente había necesidad de revisarlo, además harán todas las consideraciones en los centros de atención.

También, aclaró que este código, dique de goma, iba para 37 dependencias y no para las 68 dependencias.

El doctor José Mario Ayala Orantes, Asesor del Consejo, consultó qué cantidad hay en existencia del dique de goma como para seguir dando las consultas según las programaciones y cuánto es el tiempo que les podrá permitir dar esas consultas.

La ingeniera Molina Moreno manifestó que la cobertura total que tienen es para más de 6 meses, eso les permitirá hacer la revisión a nivel de detalle que amerita el caso, reiteró que la doctora [REDACTED] ya tiene un cronograma de trabajo, se acompañarán DPYMS y la coordinación de odontología para hacer esa revisión en los centros de atención.

El doctor Ayala Orantes manifestó que su observación va más orientada al tiempo que se va a tardar el reproceso, si eso va implicar que se suspendan las consultas o el odontólogo va a quedar desprotegido, porque como todo eso es más que todo por protocolo.

[REDACTED] Coordinador Insitucional de Odontología, respondió que revisaron cobertura y tienen cobertura para 6 meses, el tiempo que dura el proceso, pues ya es un tiempo administrativo entre DPYMS y UACI. La observación hecha les ha servido para hacer una revisión exhaustiva, inclusive se giraron indicaciones a los centros de atención, porque los consumos no están siendo los esperados, es decir que, no están aplicando los protocolos de reactivación de la atención odontológicas pos covid que exige el uso del dique de goma como una medida de protección para el usuario, también garantizar la adición de los nuevos biomateriales, están teniendo ese vacío de aplicación técnica por el operador.

Mencionó que, está mañana han girado indicaciones a los centros de atención y en paralelo han pedido que revisen qué es lo que tienen como consumo en los servicios, porque lo que lo que está reflejando la ingeniera Jennifer Molina es lo que está en los almacenes, pero hay otra cantidad que es la que está siendo de uso en los propios servicios de odontología, entonces han pedido que manden las existencias que tienen y harán el cruce con la cantidad que hay en los almacenes para poder determinar qué cantidad es la que van a planificar para este proceso, porque hay existencias, hay una variante entre lo que hay en el almacén y lo que tienen los servicios en los centros de atención más los consumos reales, han pedido a los centros de atención que revisen la planificación, la han compartido, que hagan el cruce con esos dos datos y para este viernes han pedido que reenvíen una nueva planificación, la cual van a revisar con base en hora odontólogo, consulta y procedimientos realizados, porque son los dos datos que tienen que valorar, lo esperado en cuanto a la cantidad de pacientes por hora contratada, los procedimientos a realizar y lo que se ha realizado en ese histórico. Mencionó que, uno de los factores que les ha tomado a bien hacer esa revisión es que, durante el comportamiento de la consulta los dos primeros meses del año disminuyó en casi un 40% en la parte de odontología, eso también disminuyó los consumos. Aclaró que, a pesar que los odontólogos fueron capacitados en año pasado con las nuevas técnicas sobre el aislamiento absoluto, sigue siendo un aspecto de resistencia de parte de los operadores.

El doctor Ayala Orantes sugirió que lejos de retirar el código de este proceso, porque como ya se sabe que los tiempos de UACI no son tiempos estables, porque mejor incluir siempre el código y si de ser necesario ya con el reajuste de cantidades que harán con base en la información que va a recopilar, pedir más de lo que es el dique de goma, no sacarlo del proceso, porque eso implicaría quedarse solo con lo que hay en almacén, y no vaya ser que las cantidades no nos ajusten que tengamos que detener el servicio y eso no sería muy bueno.

La doctora [REDACTED] aclaró que cuando revisaron las cantidades versus lo que está en los almacenes iban a sobreabastecerse, por eso es que tomaron a consideración hacer ese ajuste para evitar el sobreabastecimiento, obviamente dijo que está de acuerdo en los tiempos administrativos que se salen de su competencia, pero eso lo trabajarían de una forma bien engranada.

El doctor Minero Ramos consideró que la doctora [REDACTED] tiene tiempo de estar en esto, a criterio personal dijo que es consecuente con lo que está planteando, han sacado los números, y no se vaya a caer en el error de comprar de más. Preguntó si ese producto se arruina.

La doctora [REDACTED] respondió que no se arruina, y aunque tiene fecha de vencimiento y como se sabe que una vez pasa la fecha de vencimiento toca sacarlo, aunque no todos los operativos saben que se puede seguir ocupando, pero no es esa la idea, tener un sobre abastecimiento.

El doctor Minero Ramos expresó que la mayoría de médicos desafortunadamente sabemos aún ahora que se tiene computadoras, internet y demás, nunca pega los datos con lo que se tiene en el centro de atención versus lo que se tiene en los almacenes y de repente, error humano, pero aparece de más, dijo que está de acuerdo con lo que presentan, advirtió de no quedarse desprotegidos, pero están diciendo que se tiene producto, cree que sería prudente esperar para no comprar de más.

La doctora [REDACTED] recordó que existe el otro fenómeno el de las minibodeguitas, lo que tienen los servicios, entonces se quiere recapitular cuánto es lo que se tiene en los servicios, que no es el almacén y hacer ese cruce de información para poder dar una cantidad lo más exacta posible, además consideró que deben apegarse con los tiempos de la UACI para poder ser oportunos y no quedar desabastecidos.

El licenciado Perdomo manifestó que recuerda que la idea que planteó el doctor Ayala Orantes era porque le parecía que era muy poco lo que se estaba comprando y ahora dicen que vamos a tener sobreabastecido el producto, entonces como que el planteamiento no fue el correcto; al doctor le surgió la duda porque decían que no iba a alcanzar, porque estaban ocupando hasta dos por procedimiento y la duda era que no iban a alcanzar, ahora resulta que se tiene de más, dijo que, eso no le queda claro, qué es lo que estamos

haciendo, no le queda claro si estamos planificando adecuadamente y tomando en cuenta todo, Lo otro es si van a sacar el código, pidió retirar el punto, porque eso modifica la base, entonces no vamos a aprobar una base que no está terminada, pidió sea retirado el punto y lo presenten nuevamente en la comisión de trabajo, consideró que, no pueden aprobar la base en este momento si será modificada.

El doctor Minero Ramos consideró que hicieron la revisión y vieron que antes de cometer el error de comprar de más, ahora los números les están pegando.

El licenciado Martínez Portillo se refirió a la petición del licenciado Perdomo de retirar el punto, mencionó que no habría problema en aprobarlo, porque la base si bien es cierto es el anexo del acuerdo, solamente bastaría con que se elimine el código y sea remitida con la modificación respectiva, la hoja de análisis no se verá afectada.

El licenciado Perdomo señaló que se modifica el presupuesto y también influye en todo lo que es el punto.

La ingeniera Molina Moreno explicó que la asignación presupuestaria ya está actualizada, así como todo el trámite, ya fue entregado a la UACI el día viernes, desconoce si UACI logró mandar las bases.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que para que UACI remita la base primero tenían que presentar y explicar al Consejo Directivo el cambio, entonces si es aprobada con la modificación la UACI la debe remitir sin ese código.

El licenciado Perdomo expresó que este Consejo se queda sin el conocimiento de cómo queda al final la base.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que entiende que la decisión de sacar el código se debe a que, si no se hacía, se tenía que retrasar la aprobación, por eso tomaron la decisión, si se retira el punto por completo, llegarían a esa situación de que la decisión se va a dilatar.

El doctor Gálvez Valencia recordó que la duda le surgió al igual que al doctor Ayala Orantes, fue desde que empezaron a presentar las cantidades, y es que preguntó si la cantidad de los diques era por unidad o por caja, dijeron que era por unidad. Además, han explicado que no es un material que se va arruinar, su nombre lo dice es un dique de goma. Por otra parte, recordó que preguntó si ya se estaba utilizando para todo; el problema que ve es que, aunque todos los odontólogos ya están capacitados, no todos están por utilizar, porque saben que es bien complicado la colocación, se da mayor utilización en el plan de estudiante, en la práctica

privada pocos odontólogos hacen el uso, aunque debería hacerse el aislamiento completo, pero está viendo que lo que se tiene acumulado es porque los odontólogos no lo están poniendo en práctica totalmente. Dijo que, es un material necesario, además ya están modificando el trabajo, más cuidadoso el tipo de material que se está comprando, de primera calidad. Preguntó cuánto tiempo se atrasaría si se retira el punto o si pueden hacer la compra, porque eso no se va a vencer.

La ingeniera Molina Moreno expresó que la unidad de medida fue actualizada ya que como DPYMS la registraban como unidad cada dique, por eso lo presentaban de esa forma; sin embargo, cuando revisaron a detalle la forma de cómo lo consumen y otras cosas, reportan cajas, entonces hay una diferencia entre lo que han planificado, lo que están reportando, lo que está sucediendo, por eso necesitan unificar, tener claridad en los datos, en ese sentido ven más conveniente a efecto de que este Consejo tome decisiones acertadas con datos verdaderos, que se haga esta depuración, por eso la doctora [REDACTED] ha pedido que se revisen las minibodegas, lo que hay inventario, cuánto hay en esas cajas, qué cantidad de diques. Mencionó que tomaron en cuenta la opinión del doctor Ayala Orantes, porque era necesario revisar ese código, sobre todo cuando vieron la diferencia en la unidad de medida, por eso la propuesta es eliminar el código y una vez se tenga claro qué hacer, será presentado al Consejo.

El doctor Minero Ramos recordó que esto es un protocolo, el Seguro Social debe ser garante de que los protocolos se cumplan a pesar de la renuencia que pueda haber, pero a nivel internacional, incluso nacional, necesitamos tener nuestras acreditaciones, tanto esfuerzo que se está haciendo para avanzar y lo vamos a perder así, sugirió tomar en cuenta esa parte, cree que entre la renuencia a utilizarlo y lo que la doctora de Miranda y la ingeniera Molina se están dando cuenta, que a ellas se los mandaron por unidades pero en los centros de atención lo toman en cuenta por cajas, entonces es de la idea que se elimine el código.

El doctor Ayala Orantes manifestó que considerando que revisaron las cantidades que hay en el almacén, preguntó si pudieron revisar la cantidad de obturaciones que realizaron en los tiempos anteriores, y cuánto son las existencias del código en los almacenes en este momento.

La doctora [REDACTED] manifestó que, más que las cantidades, lo que les surgió la duda es en la presentación, de hecho, dentro de las actividades que como coordinación institucional hará a este seguimiento, lo primero es, ahora fue girado el correo al área de regulación para pedir la revisión de la unidad de medida, porque del total de los doce mil cajas, el 80% de los centros había planificado en caja, pero había tres centros de atención que habían planificado por unidad y es lo que les sobrevalora esta cantidad, dijo que, hicieron ese ejercicio con DPYMS y si compran esas cantidades de cajas y con el consumo actual lo esperado es que el consumo mejore, porque como se ha dicho es hacer velar que se cumpla los protocolo, dijo que, si seguimos con este comportamiento tendrían un sobreabastecimiento para más de dos años, esto fue lo que les

hizo detenerse con el consumo actual, obviamente ahorita que empiecen, incluso ya giraron la indicación a que tienen que aislar, es el deber ser, tanto para endodoncia como para odontología general, a pesar de la resistencia, a pesar que no se maneja la técnica, pero es el deber ser para eso está la norma y los lineamientos. Reiteró que han mandado a pedir cuánto tienen en las minibodegas que tienen en los propios servicios de odontología, que esperaría que no sea una cantidad mayor que está en los almacenes. Comentó que, se sabe que esas minibodegas a veces tienen más que los propios almacenes, a pesar que no tengan vencimiento no quieren generar un gasto inoportuno.

El licenciado Perdomo expresó que si la doctora [REDACTED] garantiza que puede haber un sobreabastecimiento, podrían retirar el código, pero tampoco vayan a correr con la otra compra, porque si tienen para el otro año, que la compra quede para el próximo año, no vayan a hacer una compra intermedia o hacer una compra por libre gestión, que es más caro, pero si están garantizando que hay para más de un año, entonces que se retire el punto y que la compra salga en conjunto cuando venga la necesidad de los demás instrumentos.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, han sido planteadas tres opciones: la opción a, que sería aprobar la base con la modificación que se ha explicado, que consiste en eliminar el código; la opción b, que sería aprobar la base de la manera que fue presentada en la comisión de trabajo, es decir, dejando el código con las cantidades presentadas; y la opción c, que sería retirar el punto para que sean revisadas todas las cantidades. Además que, será este Consejo quien tenga de decidir cuál es la opción que le parece.

La ingeniera Molina Moreno informó que las existencias son 4,135 cajas y cada caja contiene 36 diques de goma, además mencionó que, haciendo la cuenta de la necesidad que tenían, tenían suficiente producto, porque no se ha consumido.

El doctor Gálvez Valencia recordó que esa fue la duda que surgió, porque la solicitud era de un poco más de mil, por eso preguntó si era por unidad o por caja, porque el dique se vende por caja, entonces la solicitud la miraban muy poca para la demanda que van a tener, pero al parecer tienen demasiado producto y es porque no ha sido consumido.

El licenciado Perdomo manifestó que es mejor que retiren el código y que se garanticen que hagan el cambio en la base, así como del presupuesto.

El doctor Gálvez Valencia manifestó que entendió que la compra en este proceso era para cinco meses.

La ingeniera Molina Moreno aclaró que la compra es para 12 meses. También explicó que, la planificación al traducirla son 2,946 cajas, es decir que, con las cuatro mil cajas cubren un año, pero si empieza a consumirse así como lo dice el protocolo, posiblemente sea menos tiempo.

El doctor Gálvez Valencia manifestó que ahora la duda es, si van a aplicar el protocolo, si creen que esas cantidades que tienen para un año les van a alcanzar.

La doctora [REDACTED] reiteró que les den la oportunidad para hacer el cruce con los datos que están pidiendo, en cuanto a lo que está en almacén, más en lo que está en los servicios, dijo que, el deber ser es que se ocupe, ya que como coordinación se debe velar que se cumpla el protocolo.

El licenciado Martínez Portillo se refirió a lo consultado por el licenciado Perdomo, aclaró que, en el caso de los acuerdos de aprobación de bases, se emite la certificación hasta que se recibe la base, dijo que, para tranquilidad de este Consejo, en ese momento va a revisar que ya no esté ese código.

El doctor Minero Ramos manifestó que entiende que la nueva base la enviarían sin el código. Por otra parte, en cuanto a lo que se refiere la doctora [REDACTED], que los odontólogos usen el protocolo, eso no será de la noche a la mañana, porque están hablando a nivel nacional y que a veces unos sí, es decir es un proceso, entonces en su momento, incluso este Consejo puede pedir una auditoría de la verificación del protocolo para saber si se está utilizando adecuadamente, pero por el momento en lo que terminamos de socializar y con el abastecimiento que se tiene considera que se sale perfectamente.

El licenciado Martínez Portillo informó que fue remitida por UACI la hoja de análisis con la modificación solicitada por la comisión de trabajo, en relación a la palabra “persiste”.

Después de un amplio debate, el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q22000044, con la eliminación del código 4005190 “dique de goma”, las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0866.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE

APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000044, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), Y EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL CUENTA CON 68 CENTROS CON SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y ÁREA PREVENTIVA A NIVEL NACIONAL, 150 ODONTÓLOGOS GENERALES, 14 PERIODONCISTAS, 22 ENDODONCISTAS, 21 ODONTOPEDIATRAS, 12 MAXILOFACIALES, 114 ASISTENTES Y 76 HIGIENISTAS DENTALES. DE ENERO A JUNIO SE BRINDARON UN TOTAL DE 132,825 ATENCIONES ODONTOLÓGICAS, ES ESTAS EL 50% (65,867) CORRESPONDEN A ATENCIONES DE ODONTOLOGÍA GENERAL, 28% (29,447) ATENCIONES ODONTOLÓGICAS PREVENTIVAS Y 22% (29,447) ATENCIONES ODONTOLÓGICAS ESPECIALIZADAS. EN GENERAL LAS ATENCIONES ODONTOLÓGICAS ALCANZARON UN 84% DE CUMPLIMIENTO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DE SEGUNDO SEMESTRE SEGÚN PORTAL ISSS AL 02 DE JULIO DE 2021. SE EVIDENCIA QUE LA DEMANDA DE LOS INSUMOS RELACIONADOS A ODONTOLOGÍA, SE ENCUENTRA EN DISMINUCIÓN SIENDO EL MOTIVO LA PAUSA CLÍNICA DEL AÑO 2020 DEBIDO AL COVID-19, LO QUE CONLLEVÓ A CIERRE TOTAL Y UNA REPROGRAMACIÓN DE ATENCIONES, ASÍ COMO NUEVOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN QUE BRINDEN LA PROTECCIÓN TANTO DEL PERSONAL DE SALUD COMO LOS DERECHOHABIENTES. DENTRO DE LAS PARTICULARIDADES DE LA NUEVA PLANIFICACIÓN SE ENCUENTRA LA ATENCIÓN PREVENTIVA A LA POBLACIÓN ADOLESCENTE, ASÍ MISMO SE ESPERA REGULAR LA CANTIDAD DE ATENCIONES CONSIDERANDO LOS PROTOCOLOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN; Y MEJORAR LA ASISTENCIA A CONSULTAS DEBIDO QUE AÚN HAY UNA PARTE DE POBLACIÓN DERECHOHABIENTE QUE POR DESCONOCIMIENTO Y TEMOR DEL VIRUS NO ASISTEN A SUS CONTROLES.” (FUENTE: DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000044, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I” EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000044, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I” DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE ”LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA

ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY⁶⁶; SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI EL CUAL TIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000044, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, EN CUANTO PRESUPUESTO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000052, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para el **ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**, que son de vital importancia para diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades del aparato estomatognático, el cual incluye además de los dientes, las encías, el tejido periodontal, el maxilar superior, el maxilar inferior y la articulación temporomandibular, la cual permite abastecer a 68 dependencias del ISSS a nivel nacional. Expuso

los objetivo, valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, estimación de necesidades, resumen de los códigos incluidos.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2Q22000052**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II”**. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria para el 2022 de \$350,575.12, correspondiente a treinta y un (31) códigos, solicitados por sesenta y un (61) dependencias a nivel institucional. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; vencimiento del producto; evaluación del producto; vigencia del contrato; administrador de contrato; y garantías requeridas. También, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q22000052. La cual fue aprobada con 7 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0867.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA **licitación pública N° 2Q22000052**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F) Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS RELACIONADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA ESPECIALIDAD DE ODONTOLOGÍA, QUE SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DEL APARATO ESTOMATOGNÁTICO, EL CUAL INCLUYE ADEMÁS DE LOS DIENTES, LAS ENCÍAS, EL TEJIDO PERIODONTAL, EL MAXILAR SUPERIOR, EL MAXILAR

INFERIOR Y LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR, LA CUAL PERMITE ABASTECER A 61 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

EL PERÍODO DE COBERTURA DE ESTA NECESIDAD ES DE DOCE (12) MESES, CON FONDOS ÚNICAMENTE DEL AÑO 2022, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN DEL SERVICIO. CON LA REALIZACIÓN DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA SE PROYECTA ABASTECER DE INSUMOS MÉDICOS NECESARIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN ADECUADA AL DERECHOHABIENTE, CONSIDERANDO LOS NUEVOS LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN DE PROTOCOLO COVID-19 Y ASÍ MISMO IDENTIFICANDO LA NECESIDAD ACTUALIZADA CON EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS Y LA NUEVA POBLACIÓN DE ATENCIÓN DE ADOLESCENTES. (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000052**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000052**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000052**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE II**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE, DEL 17/01/2022, EN CUANTO A PRESUPUESTO Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

7.4.4. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2M22000013, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para el **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**, en el cual se incluye la necesidad de 48 medicamentos de diferentes especialidades y 4 códigos alternos para consumo en diferentes centros del ISSS a nivel nacional. Para lo cual, expuso: objetivo, cobertura actual de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura planificada de la compra y valoración del riesgo en la estimación de necesidades.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2M22000013**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria para el 2022 de \$2,911,200.25, correspondiente a cincuenta y dos (52) códigos, solicitados por ochenta y cuatro (84) dependencias a nivel institucional. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; vida útil del producto; vigencia del contrato; garantías requeridas; y formas de pago. También, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2M22000013. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0868.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000013**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”** PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2022, Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS DEL PROCESO DENOMINADO **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 48 MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES Y 4 CÓDIGOS ALTERNOS PARA CONSUMO EN DIFERENTES CENTROS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

OBJETIVO: ASEGURAR LA COBERTURA DE MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA ATENDER A LOS PACIENTES OPORTUNAMENTE EN SUS NECESIDADES GENERADAS POR EL PLAN DE RETORNO A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS, CONTAR CON LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA BRINDAR ATENCIONES EN LAS CONSULTAS MÉDICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS.

CABE MENCIONAR QUE ESTA GESTIÓN DE COMPRA INTERMEDIA DE ABASTECIMIENTO CONTIENE:

- MEDICAMENTOS QUE POR ANÁLISIS DE COBERTURA ES NECESARIO ENVIAR REABASTECIMIENTO ESTE AÑO YA QUE NO SE ENVIÓ EN LAS LICITACIONES ANTERIORES PORQUE EN ESE PERIODO SE CONTABA CON COBERTURA
- MEDICAMENTOS DESIERTOS DE LAS PASADAS LICITACIONES.
- CÓDIGOS QUE EN CONSULTA CON SUMINISTRANTES POR DISPONER DE CONTRATO NO ACEPTARON PRÓRROGA PARA ESTE AÑO.

- CÓDIGOS CATALOGADOS COMO DE DIFÍCIL ACCESO QUE AL DESARROLLAR AL PROVEEDOR SE HA ENCONTRADO POSIBILIDAD DE ADQUISICIÓN ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE ABASTECIMIENTO A LOS TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PRESCRITOS A LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS.

ESTOS MEDICAMENTOS EN SU MAYORÍA HAN PRESENTADO UN CONSUMO REGULAR Y CONSTANTE DURANTE LA PANDEMIA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ADEMÁS CABE MENCIONAR QUE PARA ALGUNOS MEDICAMENTOS EXISTE POCA OFERTA DE ACCESO A ESTOS MEDICAMENTOS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES LO QUE HA DIFICULTADO SU ADQUISICIÓN TENIENDO PROCESOS PREVIOS DESIERTOS, AUMENTO DE COSTO DE OFERTA Y TIEMPOS DE ENTREGA NO FAVORABLES. NO CONTAR CON ESTOS MEDICAMENTOS PONE EN RIESGO AL PACIENTE QUE LO REQUIERE, LO QUE EXHORTA A CUBRIR LA NECESIDAD DE MEDICAMENTOS Y PROVISIÓN DE SERVICIOS EN NUESTROS HOSPITALES Y UNIDADES MÉDICAS YA QUE SON PRODUCTOS VITALES PARA ATENDER A LOS DERECHOHABIENTES QUE REQUIEREN TRATAMIENTOS CONTINUOS Y APEGADOS AL DIAGNÓSTICO DEL PACIENTE (...)

ES IMPORTANTE DETALLAR QUE ESTA GESTIÓN TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS: 8020204 O 8020205, 8100062 O 8410067, 8160405 O 8160408 Y 8170106 O 8170111. LAS COBERTURAS DE ESTOS MEDICAMENTOS SE HAN ESTIMADO PARA CUBRIR DESDE SEPTIEMBRE 2022 USANDO FONDOS DEL AÑO 2022.” (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000013, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, LA CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1617.JUL., CONTENIDO EN ACTA N° 3984 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2021; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000013, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI,

QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000013, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, EN CUANTO A MODALIDAD DE COMPRA, PRESUPUESTO Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.5. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de autorización para el pago de la gestión de compra N° 8M22000004, denominada: "AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN Y PAGO DEL CÓDIGO 8010635 TUBERCULINA PPD RT 23 (2 TU / 0.1 ML), A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO DE LA OPS".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y el presupuesto para la **AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN Y PAGO DEL CÓDIGO 8010635 TUBERCULINA PPD RT 23 (2 TU / 0.1 ML), A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO DE LA OPS**, con el objetivo de garantizar la cobertura de este código para ser suministrado oportunamente a los pacientes atendidos a través del Programa de Tuberculosis. Con estas acciones el Instituto incide en la prevención y control de esta enfermedad infecciosa y potencialmente sería que afecta principalmente los pulmones de quienes lo padecen. Expuso la cobertura actual de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura planificada de la compra, cuadro comparativo de cantidades.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **pago de la gestión de compra N° 8M22000004**, denominada: **"AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN Y PAGO DEL CÓDIGO 8010635 TUBERCULINA PPD RT 23 (2 TU / 0.1 ML), A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO DE LA OPS"**. Dio a conocer la asignación presupuestaria 2022 por \$1,542.45, más \$2,617.55 en concepto de pago de fletes y comisión para la compra OPS, con base en la factura **proforma N° REQ22-00001996** del 7 de marzo de 2022 y a la opinión técnica del especialista, para la adquisición del producto incluido en la gestión de compra en referencia. Explicó que, el gasto total de la proforma es por un monto estimado de \$4.160.00 monto que incluye costo total del producto, flete, el seguro y el 4.25% de cargo por servicio de OPS. Aclaró que, los datos son estimados, por lo tanto, pueden variar al momento de la remisión del producto y de la factura final. Además, de acuerdo a la factura proforma, será responsabilidad del ISSS realizar todos los trámites de internación y el pago de los impuestos que correspondan una vez en el país los productos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago de la gestión de compra N° 8M22000004. La cual fue aprobada con 6 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0869.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA LA COMPRA, Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESPECIALISTA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, PARA LA EVALUACIÓN DE LA **FACTURA PROFORMA REQ22-00001996**, REMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS PARA LA ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA N° **8M22000004** DENOMINADA: **"AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN Y PAGO DEL CÓDIGO 8010635 TUBERCULINA PPD RT 23 (2 TU / 0.1 ML), A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO DE LA OPS"**, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL

ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, EN BASE A LA **FACTURA PROFORMA REQ22-00001996**, PROPORCIONADAS POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, POR UN MONTO ESTIMADO DE CUATRO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US\$ 4,160.00**), MONTO QUE INCLUYE COSTO TOTAL DEL PRODUCTO, FLETE, EL SEGURO Y EL 4.25% DE CARGO POR SERVICIO DE OPS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (EN DOSIS)	CANTIDAD RECOMENDADA (EN DOSIS)	PRECIO UNITARIO FABRICANTE (precio calculado por dosis)	COSTO TOTAL FABRICANTE	FLETE AÉREO	CARGOS POR SEGURO	GASTOS POR SERVICIO (4.25%)	MONTO TOTAL
8010635	Tuberculina, Derivado Proteico Purificado (PPD) RT23 2 Unidades de Tuberculina (UT)/dosis (0.1 ml), Solución inyectable intradérmica Frasco vial con 1 - 1.5 ml (10-15 dosis)	1,695	1,695	\$ 0.9100000	\$ 1,542.45	\$ 2,541.00	\$ 11.00	\$ 65.55	\$ 4,160.00
MONTO TOTAL POR COLUMNA					\$ 1,542.45	\$ 2,541.00	\$ 11.00	\$ 65.55	\$ 4,160.00

OBSERVACIONES:

- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE CALCULADO POR DOSIS.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL COSTO TOTAL DEL PRODUCTO, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%, MÁS FLETE Y SEGURO
- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE \$ 65.55 SEGÚN LA FACTURA PROFORMA ENVIADA.
- ✓ LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO QUE PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022; FACTURA PROFORMA NÚMERO **REQ22-00001996** DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022, Y NOTAS DE

LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 6 DE ABRIL DEL 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA RECOMENDACIÓN; 3°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL, ACEPTADA POR EL ISSS. EN EL CASO QUE LAS VARIACIONES DEL PRECIO DEL PRODUCTO EN LA FACTURA FINAL SUPEREN EL 10% CON RESPECTO A LO AUTORIZADO, SE DEBERÁ PRESENTAR A CONSEJO DIRECTIVO PARA CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, EL RESULTADO DE ESTA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.6. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000053**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **licitación pública N° 2Q22000053**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**. Informó que, el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia en acuerdo #2022-0249.FEB. Dio a conocer los nombres de los miembros de la CEO; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida para este proceso fue de **\$134,610.24** correspondiente a once (11) códigos. Informó que, diecisiete (17) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales, cuatro (4) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar nueve (9) códigos** hasta por un monto total de **\$91,793.00, incluyendo IVA**, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y

administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar; así mismo se **declaran desiertos dos (2) códigos:** 1 código por recomendación de la CEO, y 1 por no haberse recibido ofertas, por lo que recomiendan, se gestione un nuevo trámite de compra según corresponda, previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000053. La cual fue aprobada con 6 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0870.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-02-0095 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **NUEVE (09) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”; POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE

ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$91,793.00) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CINCO (05) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A907204	BÁSCULA PARA PACIENTE OBESO	3	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	DETECTO	6400	USA	\$2,825.00	\$8,475.00
2	A933201	LÁMPARA CUELLO DE GANSO	80	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ARI MEDICAL	YD01A	CHINA	\$290.00	\$23,200.00
3	A950302	OTOSCOPIO	7	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	TIMESCO	ORION	REINO UNIDO	\$349.00	\$2,443.00
4	A950303	OTOOFTALMOSCOPIO	64	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	TIMESCO	ORION	REINO UNIDO	\$349.00	\$22,336.00
5	A950304	SET DE DIAGNÓSTICO	45	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ADC	5215	USA	\$277.00	\$12,465.00
TOTAL									\$68,919.00

∞ SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A933201 LÁMPARA CUELLO DE GANSO, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 0.30%, POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS LA COMPRA DE ESTE EQUIPO ES NECESARIA PARA REALIZAR EXÁMENES GINECOLÓGICOS, DESCARTAR RUPTURAS PREMATURAS DE MEMBRANAS, DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER, DE NO ADQUIRIRSE SE INCREMENTARÍA EL RIESGO DE CÁNCER GINECOLÓGICO, SEPSIS NEONATAL, CORIOAMNIONITIS, ETC, Y SEGÚN PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO LOS EQUIPOS, EVITANDO QUE SE ENCAREZCA LA COMPRA POR LOS COSTOS DEL REPROCESO-

∞ PARA EL CÓDIGO A950304 SET DE DIAGNÓSTICO, CUMPLE PARA ORIGEN USA.

B. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A910101	COMPRESOR DE UN PUERTO PARA TERAPIA RESPIRATORIA	2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MADA	180	USA	\$870.00	\$1,740.00
2	A910102	COMPRESOR MULTIPUERTO PARA TERAPIA RESPIRATORIA	10	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	MADA	180	USA	\$1,130.00	\$11,300.00
TOTAL									\$13,040.00

∞ SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A910101 COMPRESOR DE UN PUERTO PARA TERAPIA RESPIRATORIA, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN 24.55%, POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS LA COMPRA DE ESTE EQUIPO ES NECESARIA PARA REALIZAR TERAPIAS RESPIRATORIAS Y CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRACTO RESPIRATORIO, DE NO ADQUIRIRLOS AUMENTARÍA EL RIESGO DE PATOLOGÍAS PULMONARES, Y SEGÚN PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. CUMPLE PARA ORIGEN USA.

∞ SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A910102 COMPRESOR MULTIPUERTO PARA TERAPIA RESPIRATORIA, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN 29.17%, POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS LA COMPRA DE ESTE EQUIPO ES NECESARIA PARA REALIZAR TERAPIAS RESPIRATORIAS Y CUMPLIMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA EL TRACTO RESPIRATORIO, DE NO ADQUIRIRLOS AUMENTARÍA EL RIESGO DE PATOLOGÍAS PULMONARES, Y SEGÚN PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, RECOMIENDA CONTINUAR CON LA GESTIÓN ADQUIRIENDO LOS EQUIPOS HASTA DONDE LO PERMITA EL PRESUPUESTO, EVITANDO QUE SE ENCAREZCA LA COMPRA POR LOS COSTOS DEL REPROCESO. CUMPLE PARA ORIGEN USA.

C. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A907201	BASCULA CON TALLIMETRO PARA ADULTO	29	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	DETECTO	339 (NO DETALLADO EN PRODUCTO)	USA	\$298.00	\$8,642.00
2	A907202	BASCULA CON TALLIMETRO PEDIATRICA	4	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	DETECTO	339 (NO DETALLADO EN PRODUCTO)	USA	\$298.00	\$1,192.00
TOTAL									\$9,834.00

∞ SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A907201 BASCULA CON TALLIMETRO PARA ADULTO, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN 2.45%, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS LA COMPRA DE ESTE EQUIPO ES NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS DE NO ADQUIRIRLAS NO SE CUMPLIRÁ CON LAS NORMATIVAS DE LAS MEDIDAS DE PESO Y TALLA, Y SEGÚN PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. CUMPLE PARA ORIGEN USA.

∞ SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO A907202 BASCULA CON TALLIMETRO PEDIATRICA, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN 19.26%, POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y CON TODO LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ADEMÁS LA COMPRA DE ESTE EQUIPO ES NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS DE NO ADQUIRIRLAS NO SE CUMPLIRÁ CON LAS NORMATIVAS DE LAS MEDIDAS DE PESO Y TALLA, Y SEGÚN PLANTILLA DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS. CUMPLE PARA ORIGEN USA.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

N°	SOCIEDAD	CODIGOS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	\$48,705.00
2	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	2	\$24,779.00
3	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	3	\$18,309.00

	TOTAL	9	\$91,793.00
--	--------------	----------	--------------------

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) UN (01) CÓDIGO DECLARADO DESIERTO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE ACUERDO A RAZONAMIENTO DETALLADO EN CUADRO DE ANÁLISIS, ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	A926802	BASCULA NEONATAL CON TALLIMETRO	4

3º) UN (01) CÓDIGO DESIERTO POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	A993002	MEDIDOR DE GRASA CORPORAL A TRAVÉS DE IMPEDANCIA BIOELÉCTRICA	1

4º) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES 2º) Y 3º) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES, PRECIOS HISTÓRICOS Y DE MERCADO CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS

5º) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO RECOMENDADAS POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTA No. 1:INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A933201	LAMPARA CUELLO DE GANSO	CUMPLE EVALUACION TÉCNICA PERO OFERTADO A MAYOR PRECIO
2	A950304	SET DE DIAGNÓSTICO	CUMPLE EVALUACION TÉCNICA PERO OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A907201	BASCULA CON TALLIMETRO PARA ADULTO	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE NO REGISTRO DE LA DNM PARA EL EQUIPO OFERTADO
2	A907202	BASCULA CON TALLIMETRO PEDIATRICA	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ CONSTANCIA DE NO REGISTRO DE LA DNM PARA EL EQUIPO OFERTADO
3	A907204	BASCULA PARA PACIENTE OBESO	CUMPLE EVALUACION TÉCNICA PERO OFERTADO A MAYOR PRECIO
4	A926802	BASCULA NEONATAL CON TALLIMETRO	NO CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACIÓN MINIMA SE SOLICITA ALTO DE 10 CM O RANGO MAS AMPLIO Y OFERTAN DE 6.7 CM DE ALTO Y NO

SOCIEDAD		OFERTA No. 2: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
			POSEE FUNCION ESTABILIZADORA PARA EL BEBE EN MOVIMIENTO
5	A950302	OTOSCOPIO	NO CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA SOLO ALCANZA EL 75% DE LA CALIFICACIÓN MINIMA SE SOLICITA SE SOLICITA CON LENTE RETIRABLE Y EL LENTE DEL EQUIPO OFERTADO ES ARTICULADO, BIDIRECCIONAL, SE SOLICITA ESPECULOS REUTILIZABLES Y OFERTAN DESECHABLES
6	A950303	OTOOFTALMOSCOPIO	NO CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA SOLO ALCANZA EL 80% DE LA CALIFICACIÓN MINIMA SE SOLICITA SE SOLICITA CON LENTE RETIRABLE Y EL LENTE DEL EQUIPO OFERTADO ES ARTICULADO, BIDIRECCIONAL, SE SOLICITA ESPECULOS REUTILIZABLES Y OFERTAN DESECHABLES

SOCIEDAD		OFERTA No. 3: SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A926802	BASCULA NEONATAL CON TALLIMETRO	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR EVALUACION TÉCNICA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN UN 337.30% AL PRECIO PRESUPUESTADO, LO ANTERIOR BASADOS EN SUBNUMERAL 6.2 DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN QUE TEXTUALMENTE DETALLA: "El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados".
2	A950302	OTOSCOPIO	NO CUMPLE EVALUACIÓN TECNICA SOLO ALCANZA EL 88% DE LA CALIFICACIÓN MINIMA SE SOLICITA CON LENTE RETIRABLE Y EL LENTE DEL EQUIPO OFERTADO SOLO GIRA A AMBOS LADOS
3	A950303	OTOOFTALMOSCOPIO	CUMPLE EVALUACION TÉCNICA PERO OFERTADO A MAYOR PRECIO
4	A950304	SET DE DIAGNÓSTICO	CUMPLE EVALUACION TÉCNICA PERO OFERTADO A MAYOR PRECIO

SOCIEDAD		OFERTA No. 4: MULTI INVERSIONES DÍAZ SALVADOREÑAS, S.A. DE C.V.	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1	A907201	BASCULA CON TALLIMETRO PARA ADULTO	NO SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA, YA QUE AL VERIFICAR EL ESTATUS DE SOLVENCIA CON EL ISSS, LA SOCIEDAD PRESENTA MORA DE \$11,523.82 DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN ADMINISTRACION CUENTAS POR COBRAR, ADEMÁS ESTA INSOLVENTE CON EL MINISTERIO DE HACIENDA A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS
2	A933201	LAMPARA CUELLO DE GANSO	

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL ROMANO III OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., DEBERÁ CANCELAR EL MONTO QUE TIENE PENDIENTE DE PAGO EN CONCEPTO DE MULTA; PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.8 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 10°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO

EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. **CONTRATO**, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN; 11°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 12°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.7. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000044, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **licitación pública N° 2G22000044**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Informó que, el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia en acuerdo #2022-0255.FEB. Dio a conocer los nombres de los miembros de la CEO; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida para 2022 es de **\$1,465,336.28** y la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de **\$ 660,369.34** correspondiente a treinta y cinco (35) códigos. Informó que, tres (3) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales, dos (2) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar treinta y tres (33) códigos** hasta por un monto total de **\$1,407,085.07, incluyendo IVA**, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar; así mismo se **declaran desiertos dos (2) códigos** por recomendación de la CEO, así mismo, recomiendan que se gestione un nuevo trámite de compra según corresponda, previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000044. La cual fue aprobada con 6 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0871.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PÚBLICA N° 2G22000044, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-03-0144, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TREINTA Y TRES (33) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000044, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (**US \$1,407,085.07**) INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. QUINCE (15) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANT. SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. ADJUDICADA POR CEO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	120801003	PROTESIS PARCIAL DE MANO (COMPONENTES Y MATERIALES VARIABLES)	PROTESIS PARCIAL DE MANO	C/U	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	12	\$725.00	12	\$8,700.00
2	120801012	SERVICIO DE REPARACIÓN DE PROTESIS (INCLUYE REPUESTOS)	CAMBIO DE CINTURÓN PÉLVICO	C/U	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	7	\$25.00	1	\$25.00
			CAMBIO DE CINTURÓN SILESIANO	C/U	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.		\$25.00	1	\$25.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANT. SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. ADJUDICADA POR CEO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
			LAMINACIÓN DE LA CUENCA	C/U	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.		\$175.00	1	\$175.00
			CAMBIO DE TUBO CON ADAPTADOR	C/U	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.		\$75.00	1	\$75.00
			CAMBIO DE ABRAZADERA DEL TUBO	C/U	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.		\$75.00	1	\$75.00
			CAMBIO DE ARAÑA DE LA PRÓTESIS	C/U	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.		\$125.00	1	\$125.00
			REPARACIÓN DE RODILLA	C/U	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.		\$115.00	1	\$115.00
3	120801013	ORTESIS HOMBRO-CODO DE POLIPROPILENO	ORTESIS DE HOMBRO-CODO DE POLIPROPILENO	C/U	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	6	\$175.00	6	\$1,050.00
4	120801022	ORTESIS DE RETROPIE (MATERIAL VARIABLE)	ORTESIS DE RETROPIE	C/U	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	7	\$425.00	7	\$2,975.00
5	120801028	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO	UN	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	MATERIALES Y COMPONENTES DE ORIGEN USA.COLOMBIA,	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	1	\$2,630.00	1	\$2,630.00
6	120801029	PROTESIS TRANSRADIALES	PROTESIS TRANSRADIALES	UN	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	30	\$2,125.00	30	\$63,750.00
7	120801036	CAMBIO DE GUANTE DE HULE PARA MANO.	CAMBIO DE GUANTE DE HULE PARA MANO	UN	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	17	\$320.00	17	\$5,440.00
8	120801048	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL	CAMBIO DE FUNDA COSMÉTICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL	UN	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	20	\$75.00	20	\$1,500.00
9	120801066	PROTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO	PROTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO	UN	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	23	\$280.00	23	\$6,440.00
10	120801077	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA. ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA. ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO	UN	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	34	\$625.00	34	\$21,250.00
11	120801078	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	UN	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	30	\$625.00	30	\$18,750.00
12	120801079	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO,	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, CON	UN	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	50	\$625.00	50	\$31,250.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANT. SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. ADJUDICADA POR CEO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
		SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO.	BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACIÓN DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO.								
13	120801080	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, BILATERAL, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO CON ARTICULACION DE CADERA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO FIJO A 90°, NO ARTICULADO.	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, BILATERAL CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO CON ARTICULACION DE CADERA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO FIJO A 90°, NO ARTICULADO.	UN	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	27	\$1,250.00	27	\$33,750.00
14	120801085	PRÓTESIS DESARTICULADO DE HOMBRO	PRÓTESIS DESARTICULADO DE HOMBRO	UN	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	16	\$3,890.00	16	\$62,240.00
15	120801086	PRÓTESIS TRANSHUMERALES	PRÓTESIS TRANSHUMERALES	UN	ORPROSA L, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	25	\$2,475.00	25	\$61,875.00
TOTAL											\$322,215.00

NOTA: PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

120801022	ES ÚNICO OFERTANTE SE CONSIDERA RECOMENDAR A PESAR DE SOBREPASAR EN UN 122% EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CÓDIGO, SON ÓRTESIS INDICADAS PARA LA AMPUTACIÓN TIPO SYME Y CHOPART, LE BENEFICIA AL PACIENTE EN VISTA QUE LE DA UNA MAYOR ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO EN LA MARCHA AL PACIENTE Y EL NO ADQUIRIRLA AFECTARÍA A LA POBLACIÓN QUE NECESITA ESE TIPO DE PRÓTESIS PARA PODER MOVILIZARSE.
120801080	UNICO OFERTANTE SE CONSIDERA RECOMENDAR A PESAR DE SOBREPASAR EN UN 40.04% EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CÓDIGO, DEBIDO A QUE DICHO CODIGO DE ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO BILATERALES AL DEJARLOS DE COMPRAR AFECTARIA A LOS PACIENTES ESPECIFICOS CON LESIÓN QUE ABARCAN AMBOS MIEMBROS INFERIORES LAS QUE AYUDAN PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, INDEPENDENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y MEJORAR LA FUNCIÓN DEL SISTEMA OSEO.

NOTA: PARA EL CÓDIGO SIGUIENTE SE REALIZA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

120801012	ÚNICO OFERTANTE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN. EN VISTA QUE OFERTO DIFERENTE PRECIO PARA CADA TIPO DE REPARACIÓN, SE TOMARA EN CUENTA EL SUB NUMERAL 4.4 DEL NUMERAL 4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ROMANO III DENOMINADO REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS, DURANTE EL PERÍODO QUE SE EJECUTEN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ REDISTRIBUIR LOS MONTOS DE LOS CÓDIGOS CONTRATADOS PARA SU CENTRO DE ATENCIÓN.
-----------	--

B. DIEZ (10) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANT. SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. ADJUDICADA POR CEO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	120801030	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSFEMORAL Y VALVULA DE SUCCION	CAMBIO DE SOCKET DE PRÓTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSFEMORAL Y VÁLVULA DE SUCCIÓN.	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	28	\$410.00	28	\$11,480.00
2	120801044	CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION	CAMBIO DE VÁLVULA DE SUCCIÓN	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	19	\$80.00	19	\$1,520.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANT. SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. ADJUDICADA POR CEO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
3	120801045	CAMBIO DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE	CAMBIO DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	17	\$380.00	17	\$6,460.00
4	120801046	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	21	\$380.00	21	\$7,980.00
5	120801047	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	15	\$390.00	15	\$5,850.00
6	120801049	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSTIBIAL	CAMBIO DE FUNDA COSMÉTICA PARA PROTESIS TRANSTIBIAL	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	33	\$70.00	33	\$2,310.00
7	120801050	CAMBIO DE PIE	CAMBIO DE PIE SACH (BÁSICA)	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	25	\$85.00	6	\$510.00
			CAMBIO DE PIE ARTICULADO DE EJE SIMPLE Y MÚLTIPLE (ALTERNATIVA 1)	UN	NOBEL	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.		\$175.00	19	\$3,325.00
9	120801074	PROTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	PROTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	UN	CLINICA ORTOPEDIC A AVANZAR	EL SALVADOR	HERNANDEZ ARTIGA, HENRRY ADONAY	14	\$2,511.55	14	\$35,161.70
9	120801075	PROTESIS TRANSFEMORALES	PRÓTESIS TRANSFEMORALES (BÁSICA)	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	127	\$925.00	10	\$9,250.00
			PRÓTESIS TRANSFEMORALES (ALTERNATIVA 1)	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.		\$1,675.00	97	\$162,475.00
			PRÓTESIS TRANSFEMORALES (ALTERNATIVA 2)	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.		\$2,675.00	20	\$53,500.00
10	120801087	CAMBIO DE LINER PARA USO DE PROTÉSICO SILICÓN TRANSTIBIAL O TRANSFEMORAL	CAMBIO DE LINER PARA USO PROTÉSICO SILICÓN TRANSTIBIAL O TRANSFEMORAL	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	26	\$385.00	26	\$10,010.00
TOTAL											\$309,831.70

NOTA: PARA EL CÓDIGO SIGUIENTE SE REALIZA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Código	Tipo de oferta	Justificación Técnica
120801050	BASICA	EN VISTA QUE OFERTA PARA LA PROTESIS DE CAMBIO DE PIE DIFERENTES PRECIOS, POR LA VARIACIÓN DEL TIPO DE PIE, SE RECOMIENDA PARA BENEFICIAR A LOS DIFERENTES PACIENTES COMPRAR UN 25% DE PIE RÍGIDO (PIE SACH), EL CUAL ES PARA PACIENTES QUE LLEVAN UTILIZANDO ESTE TIPO DE PIE DURANTE AÑOS Y NO DESEAN UN CAMBIO EN SU PRESCRIPCIÓN
120801050	ALTERNATIV A 1	EN VISTA QUE OFERTA PARA LA PROTESIS DE CAMBIO DE PIE DIFERENTES PRECIOS, POR LA VARIACIÓN DEL TIPO DE PIE, SE RECOMIENDA PARA BENEFICIAR A LOS DIFERENTES PACIENTES COMPRAR UN 75% MAYOR CANTIDAD DE PIE ARTICULADO CON EJE SIMPLE, EL CUAL PERMITE MOVIMIENTOS PARECIDOS AL QUE REALIZA EL PIE HUMANO, LO CUAL HACE QUE EL PACIENTE REDUZCA EL ESFUERZO PARA CONTROLAR LA PRÓTESIS.
120801075	BASICA	EN VISTA QUE OFERTA PRECIOS DIFERENTES POR LA VARIACIÓN DEL TIPO DE PRÓTESIS SE RECOMIENDA PARA BENEFICIAR A LOS DIFERENTES PACIENTES, UN PORCENTAJE DEL 8% DE PRÓTESIS TRANSFEMORALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE OFRECE PRÓTESIS TIPO MODULAR, SUSPENSIÓN CINTURÓN PÉLVICO O BANDA SILESIANA Y VÁLVULA DE SUCCIÓN, TIPO DE SOCKET CUADRILATERAL O OVOLO- LONGITUDINAL, CON INTERFACES DE ENDOSOCKET DE PELITE, TIPO DE ARTICULACIÓN DE RODILLA MODULAR MONOCÉNTRICA, PIE SACH, LA CUAL ES PARA PACIENTES QUE LLEVAN UTILIZANDO ESTE TIPO DE PRÓTESIS DURANTE AÑOS Y NO DESEAN UN CAMBIO EN SU PRESCRIPCIÓN.-
120801075	ALTERNATIV A 1	EN VISTA QUE OFERTA PRECIOS DIFERENTES POR LA VARIACIÓN DEL TIPO DE PRÓTESIS SE RECOMIENDA PARA BENEFICIAR A LOS DIFERENTES PACIENTES, UN PORCENTAJE DEL 76% DE PRÓTESIS TRANSFEMORALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE OFRECE PRÓTESIS TIPO MODULAR, SUSPENSIÓN CON SISTEMA DE PIN LINER O SISTEMA DE VACÍO ELEVADO (PARA MUÑONES LARGOS, TIPO DE SOCKET CUADRILATERAL O OVOLO- LONGITUDINAL, CON INTERFACES DE LINER, TIPO DE ARTICULACIÓN DE RODILLA MODULAR POLICÉNTRICA, PIE ARTICULADO DE EJE SIMPLE O MÚLTIPLE, LA CUAL BENEFICIA PARA LOS AMPUTADOS LABORALMENTE ACTIVOS, EL SISTEMA LINER BRINDA MAYOR CONFORT Y MAYOR ADAPTABILIDAD AL MUÑÓN Y PARA LOS PACIENTES DIABÉTICOS ES MENOS PROPENSA HACER ULCERAS QUE CON UN SISTEMA CONVENCIONAL. DICHA PRÓTESIS SU PRECIO NO SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO.-

120801075	ALTERNATIVA 2	EN VISTA QUE OFERTA PRECIOS DIFERENTES POR LA VARIACIÓN DEL TIPO DE PRÓTESIS SE RECOMIENDA PARA BENEFICIAR A LOS DIFERENTES PACIENTES, UN PORCENTAJE DEL 16% DE PRÓTESIS TRANSFEMORALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE OFRECE PRÓTESIS TIPO MODULAR, SUSPENSIÓN CON SISTEMA DE PIN LINER O SISTEMA DE VACÍO ELEVADO (PARA MUÑONES LARGOS), TIPO DE SOCKET CUADRILATERAL O OVOLO- LONGITUDINAL, INTERFACES DE LINER, TIPO DE ARTICULACIÓN DE RODILLA MODULAR POLICÉNTRICA HIDRÁULICA, PIE DINÁMICO CON FIBRA DE CARBONO, LA CUAL BENEFICIA PARA LOS AMPUTADOS ACTIVOS LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS PROPORCIONAN LO MÁS PARECIDO A LA FUNCIÓN DE UNA RODILLA DE VERDAD, LO CUAL PERMITE ADAPTABILIDAD PARA PRACTICAR ALGÚN DEPORTE, EL TIPO DE PIE PESA MENOS Y DA UN MAYOR DINAMISMO A LA MARCHA, TODO ELLO AYUDA MUCHO AL PACIENTE ECONÓMICAMENTE ACTIVO, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EN LA ACTUALIDAD HAY UNA POBLACIÓN MÁS JOVEN QUE TERMINA CON AMPUTACIÓN POR MUCHO ACCIDENTE DE TRÁNSITO. DICHA PRÓTESIS SU PRECIO NO SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO.-
-----------	---------------	---

C. CUATRO (4) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO ELEGIBLE.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANT. SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	120801033	PLANTILLA ORTOPEDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA) SEGÚN DESCRIPCIÓN MÉDICA	PLANTILLA ORTOPEDICA (TERMOFORMADA) SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA	UN	CLINICA ORTOPEDICA AVANZAR	EL SALVADOR	HERNANDEZ ARTIGA, HENRRY ADONAY	362	\$123.65	362	\$44,761.30
2	120801040	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE PROTESIS TRANSFEMORAL	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE PROTESIS TRANSFEMORAL	UN	CLINICA ORTOPEDICA AVANZAR	EL SALVADOR	HERNANDEZ ARTIGA, HENRRY ADONAY	30	\$625.00	30	\$18,750.00
3	120801041	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE PROTESIS TRANSTIBIAL	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN DE PROTESIS TRANSTIBIAL	UN	ORTOPEDICA AVANZAR	EL SALVADOR	HERNANDEZ ARTIGA, HENRRY ADONAY	29	\$575.13	29	\$16,678.77
4	120801043 *	CAMBIO DE ENDOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSIÓN	CAMBIO DE SOCKET LAMINADO EN RESINA ACRILICA Y FIBRA DE CARBONO, INCLUYE SISTEMA UN SISTEMA DE SUSPENSIÓN	UN	CLINICA ORTOPEDICA AVANZAR	EL SALVADOR	HERNANDEZ ARTIGA, HENRRY ADONAY	18	\$914.85	18	\$16,467.30
TOTAL											\$96,657.37

NOTA: PARA EL CÓDIGO SIGUIENTE SE REALIZA JUSTIFICACIÓN DEBIDO A QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

120801043	ÚNICO ELEGIBLE SE CONSIDERA RECOMENDAR A PESAR DE SOBREPASAR EN UN 624.63% EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL CÓDIGO, DICHO CÓDIGO BENEFICIA A PACIENTES CON AMPUTACIÓN TRANSTIBIAL, MEJORANDO SU SISTEMA MOTOR; EL CÓDIGO INCLUYE CAMBIO DE ENDOCKET, SISTEMA DE SUSPENSIÓN A BASE DE VÁLVULA DE SUCCIÓN, CINCHO MULLE, MANGA DE SILICÓN Y SISTEMA CON PIN, ADEMÁS INCLUYE CAMBIO DE SOCKET EN FIBRA DE CARBONO QUE ES LO SOLICITADO EN EL CÓDIGO 120801042, QUE HA SIDO DECLARADO DESIERTO YA QUE EL UNICO OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE PARA DICHO CÓDIGO EL PRESUPUESTO UNITARIO ASIGNADO ES DE \$909.00 LO CUAL COMPENSA LA COMPRA DEL CÓDIGO 120801043 YA QUE SE PODRÁ REALIZAR AMBOS SERVICIOS. LA SUMA DEL PRESUPUESTO DE AMBOS CÓDIGOS ES MAYOR AL PRECIO RECOMENDADO PARA ADJUDICACIÓN, LOGRANDO UN AHORRO DE \$120.40 POR AMBOS SERVICIOS, QUE EQUIVALE AL 11.60%.-
-----------	--

D. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANT. SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. ADJUDICADA POR CEO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	120801081	ORTESIS TOBILLO -PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACION	ORTESIS TOBILLO PIE EN POLIPROPILENO CON ARTICULACION	UN	CLINICA ORTOPEDICA AVANZAR	EL SALVADOR	HERNANDEZ ARTIGA, HENRRY ADONAY	176	\$200.00	176	\$35,200.00
TOTAL											\$35,200.00

E. TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR CRITERIO.

EN BASE AL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUBNUMERAL 6.1 QUE TEXTUALMENTE DICE: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP”. SE ESTÁ RECOMENDANDO OFERTAS CON MAYOR BENEFICIO PARA EL PACIENTE CON OPINIONES TÉCNICAS QUE INCLUYEN LOS 3 CÓDIGOS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANT. SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. ADJUDICADA POR CEO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	120801059	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE AFO, CON PLANTILLA CORRECTORA	UN	CLINICA ORTOPEDIC A AVANZAR	EL SALVADOR	HERNANDEZ ARTIGA, HENRRY ADONAY	41	\$275.00	41	\$11,275.00
2	120801073	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA (BÁSICA)	UN	CLINICA ORTOPEDIC A AVANZAR	EL SALVADOR	HERNANDEZ ARTIGA, HENRRY ADONAY	22	\$3,753.00	17	\$63,801.00
			PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA (BÁSICA)	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.		\$2,660.00	5	\$13,300.00
3	120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	PROTESIS TRANSTIBIALES	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	349	\$595.00	87	\$51,765.00
			PROTESIS TRANSTIBIALES	UN	ORPROSAL, S.A. DE C.V.	NACIONAL	ORPROSAL, S.A. DE C.V.		\$1,920.00	262	\$503,040.00
TOTAL											\$643,181.00

NOTA: PARA LOS CÓDIGOS SIGUIENTES SE REALIZA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Código	Tipo de oferta	Justificación Técnica
120801059	BASICA	SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE OFERTA DIFERENTES ALTERNATIVAS DE MATERIALES PARA LAS PLANTILLAS CORRECTORAS COMO: POLIPROPILENO DESARROLLADO ESPECIALMENTE PARA LA TÉCNICA ORTOPÉDICA, EVA MATERIAL DE ACOLCHADO, PU- ESPUMA BLANDA, EVA ESPUMA Y POMATERIAL ESPONJADO. ENTRE ELLOS MATERIALES ESPECIAL PARA PACIENTES REUMÁTICOS Y DIABÉTICOS, LOS CUALES SON DE BENEFICIO YA QUE SE TIENE UNA POBLACIÓN GRANDE DE PACIENTES CON DICHAS PATOLOGÍAS, ADEMÁS EL PRECIO NO SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA DICHO CÓDIGO.
120801073	BASICA	EN VISTA QUE HA OFERTADO PRECIOS DIFERENTES DEPENDE EL TIPO DE PRÓTESIS SE RECOMIENDA UNA MAYOR CANTIDAD DE PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE OFRECE EL PLUS DE UNA CESTA PÉLVICA DE PRUEBA EN TERMO PLÁSTICO Y CESTA PÉLVICA CANADIENSE EN FIBRA DE CARBONO Y RESINA ACRÍLICA, RODILLA POLICÉNTRICA Y PIE ARTICULADO ADEMÁS OFRECE FUNDA DE ESPUMA Y MEDIA COSMÉTICA, LO QUE MEJORA LA FUNCIÓN Y EL ASPECTO Y LA AUTO PERSECUCIÓN DE PACIENTE.
120801073	BASICA	MEJOR EN PRECIO EN VISTA QUE HA OFERTADO PRECIOS DIFERENTES DEPENDE EL TIPO DE PIE SE RECOMIENDA PIE RÍGIDO (PIE SACH), DA MÁS ESTABILIDAD Y ALGUNOS PACIENTES POR LA EDAD O POR SUS CONDICIONES SOCIO LABORALES AMERITAN PIE SACH.
120801076	BASICA	EN VISTA QUE HA OFERTADO PRECIOS DIFERENTES DEPENDE EL TIPO DE PRÓTESIS SE RECOMIENDA UNA MENOR CANTIDAD DE PRÓTESIS TRANSTIBIALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE OFRECE PRÓTESIS TIPO ENDOESQUELETICA CON SUSPENSIÓN CON SOCKET PTB, KBM, PTS CON INTERFACES DE ENDOCKET DE PELITE Y PIE TIPO SACH, LA CUAL ES PARA PACIENTES QUE NECESITAN MAYOR ESTABILIDAD EN LA MARCHA POR LA EDAD Y SU ESTILO DE VIDA.-
120801076	ALTERNATIV	EN VISTA QUE HA OFERTADO PRECIOS DIFERENTES DEPENDE EL TIPO DE PRÓTESIS SE RECOMIENDA UNA MAYOR CANTIDAD DE PRÓTESIS TRANSTIBIALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE OFRECE PRÓTESIS TIPO ENDOESQUELETICA CON SUSPENSIÓN CON SOCKET PTB, KBM, PTS CON INTERFACES

	A 2	LINER Y PIE DINÁMICO CON FIBRA DE CARBONO, LA CUAL BENEFICIA AL PACIENTE YA QUE EL PIE DE FIBRA DE CARBONO ES MUCHO MÁS LIVIANO Y PERMITE MAYOR MOVILIDAD, TODO ELLO AYUDA MUCHO AL PACIENTE ECONÓMICAMENTE ACTIVO, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EN LA ACTUALIDAD HAY UNA POBLACIÓN MÁS JOVEN QUE TERMINA CON AMPUTACIÓN POR MUCHO ACCIDENTE DE MOTO, Y EL PIE DE FIBRA DE CARBONO BRINDA UNA MAYOR CAPACIDAD DE MOVILIDAD PARA LA MARCHA. DICHA PRÓTESIS SU PRECIO NO SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO.-
--	-----	--

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No.	ADJUDICADOS	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	ORPROSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	25	\$1,164,990.00
2	HERNANDEZ ARTIGA, HENRRY ADONAY	8	\$242,095.07
TOTAL		33	\$1,407,085.07

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTO DOS (2) CÓDIGOS POR CEO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISS	CANTIDAD SOLICITADA	JUSTIFICACIÓN
1	120801018	ORTESIS TORACOBRAQUIAL DE POLIPROPILENO	17	NO CUMPLE YA QUE LO OFERTADO ES UN CORSET Y LO SOLICITADO POR EL ISSS ES ORTESIS TORACOBRAQUIAL, SE SUBSANO EL CATALOGO POR ALGUN ERROR PERO VOLVIO A PRESENTAR UN CORSET.-
2	120801042	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	29	NO CUMPLE, EN VISTA QUE LO OFERTADO NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO POR EL ISSS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ANEXO 5 PRESCRIPCIÓN DE PRÓTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, Y SEGÚN CATALOGO PRESENTADO EN OFERTA, SOLO INCLUYE CAMBIO DE ENDOSOCKET Y CBH28:BH29AMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSÓN TIPO MULLER QUE CORRESPONDE A PROTESIS CONVENCIONAL.

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.

SOCIEDAD: ORPROSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
1	120801029	PROTESIS TRANSRADIALES	SE RECOMIENDA OFERTA ALTERNATIVA 2 POR SER MEJOR OPCIÓN PARA EL PACIENTE
2	120801033	PLANTILLA ORTOPEDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA) SEGÚN DESCRIPCION MEDICA	NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL PRECIO OFERTADO NO ES POR EL PAR DE PLANTILLAS A PESAR QUE EN EL NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ROMANO III Y EN EL ANEXO 2 DE LA BASE DE LICITACIÓN, SE ESPECIFICO QUE PARA EL CÓDIGO 120801033 QUE LA UNIDAD EQUIVALIA A UN PAR DE PLANTILLAS, DEBIDO QUE EL MEDICO PRESCRIPTOR INDICA AL PACIENTE EL PAR, Y RECOMENDAR UNIDADES AFECTARIA LA CANTIDAD DE PACIENTES QUE SE PODRIAN BENEFICIAR.
3	120801040	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSFEMORAL	NO CUMPLE EN VISTA QUE LO OFERTADO NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO POR EL ISSS EN LA BASE DE LICITACIÓN ANEXO 5 PRESCRIPCIÓN DE PRÓTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, Y SEGÚN CATALOGO PRESENTADO EN OFERTA SOLO OFRECE CAMBIO DE CINTURON PELVICO Y BANDA SILESIANA UTILIZADO EN PROTESIS CONVENCIONAL.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
4	120801041	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSTIBIAL	NO CUMPLE EN VISTA QUE LO OFERTADO NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO POR EL ISSS EN LA BASE DE LICITACIÓN ANEXO 5 PRESCRIPCIÓN DE PRÓTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, Y SEGÚN CATALOGO PRESENTADO EN OFERTA SOLO OFRECE CAMBIO DE CORREA SUPRA CONDILEA UTILIZADO EN PROTESIS CONVENCIONAL
5	120801043	CAMBIO DE ENDOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	NO CUMPLE, EN VISTA QUE LO OFERTADO NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO POR EL ISSS EN LA BASE DE LICITACIÓN ANEXO 5 PRESCRIPCIÓN DE PRÓTESIS PARA MIEMBRO INFERIOR, SEGÚN CATALOGO PRESENTADO EN OFERTA, YA QUE LO OFERTADO SOLO INCLUYE ENDOCKET EN PELITE LO QUE SE UTILIZA PARA PROTESIS CONVENCIONAL.
6	120801050	CAMBIO DE PIE	OFERTA MAYOR PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA, ADEMÁS SOBREPASA EL PRESUPUESTO
7	120801059	ORTESIS CORTA TOBILLO PIE (AFO), CON PLANTILLA CORRECTORA	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DEBIDO A QUE LA OFERTA RECOMENDADA OFRECE UN MAYOR BENEFICIO PARA EL PACIENTE.
8	120801073	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	NO SE RECOMIENDA OFERTA ALTERNATIVA 1 YA QUE LA RECOMENDADA OFRECE MAYOR BENEFICIO PARA EL PACIENTE
	120801073	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	OFERTA ALTERNATIVA 2 MAYOR PRECIO AL RECOMENDADO ADEMÁS SOBREPASA EL PRESUPUESTO
9	120801074	PROTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	OFERTA MAYOR PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA
10	120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	SE RECOMIENDA OFERTA DE MAYOR BENEFICIO AL PACIENTE
11	120801081	ORTESIS TOBILLO – PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACION (OFERTA BÁSICA)	NO SE RECOMIENDA OFERTA BÁSICA DEBIDO A QUE LA PROTESIS RECOMENDADA NO INCLUYE DISPOSITIVO DE AYUDA A LA DORSIFLEXIÓN.
	120801081	ORTESIS TOBILLO – PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACION (OFERTA ALTERNATIVA 1)	OFERTA ALTERNATIVA 1 OFRECE MAYOR PRECIO AL RECOMENDADO ADEMÁS SOBREPASA EL PRESUPUESTO
12	120801085	PROTESIS DESARTICULADO DE HOMBRO	SE RECOMIENDA OFERTA DE MAYOR BENEFICIO AL PACIENTE
13	120801086	PROTESIS TRANSHUMERALES	SE RECOMIENDA OFERTA DE MAYOR BENEFICIO AL PACIENTE

SOCIEDAD: HERNANDEZ ARTIGA, HENRRY ADONAY

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACION)
1	120801030	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSFEMORAL Y VALVULA DE SUCCION	OFERTA MAYOR PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA, ADEMÁS SOBREPASA EL PRESUPUESTO
2	120801044	CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION	MAYOR EN PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA
3	120801045	CAMBIO DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE	MAYOR EN PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA
4	120801046	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	OFERTA MAYOR PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA, ADEMÁS SOBREPASA EL PRESUPUESTO
5	120801047	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	OFERTA MAYOR PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA
6	120801049	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSTIBIAL	OFERTA MAYOR PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA, ADEMÁS SOBREPASA EL PRESUPUESTO
7	120801050	CAMBIO DE PIE	OFERTA BÁSICA MAYOR PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA, ADEMÁS SOBREPASA EL PRESUPUESTO
	120801050	CAMBIO DE PIE	OFERTA ALTERNATIVA 2, MAYOR PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA
	120801050	CAMBIO DE PIE	OFERTA ALTERNATIVA 1, MAYOR PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA
8	120801075	PROTESIS TRANSFEMORALES	OFERTA BÁSICA, OFRECE MAYOR PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA, ADEMÁS SOBREPASA EL PRESUPUESTO
	120801075	PROTESIS TRANSFEMORALES	NO SE RECOMIENDA ALTERNATIVA 1, YA QUE LA OFERTA RECOMENDADA CON PIE SACH ES MENOR EN PRECIO.
9	120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	OFERTA BÁSICA ES DE MAYOR PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA.
	120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	NO SE RECOMIENDA OFERTA ALTERNATIVA 1, YA QUE LA OFERTA RECOMENDADA CON PIE SACH ES MENOR EN PRECIO.
10	120801087	CAMBIO DE LINER PARA USO DE PROTÉSICO SILICÓN TRANSTIBIAL O TRANSFEMORAL	OFERTA MAYOR PRECIO A LA OFERTA RECOMENDADA, ADEMÁS SOBREPASA EL PRESUPUESTO

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5°) LA SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL RECOMENDADAS PARA ADJUDICACIÓN DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES DE LAS INSTALACIONES: SOCIEDAD ORPROSAL, S.A. DE C.V., DEBERÁ DE FINALIZAR LA REMODELACIÓN DE LOS BAÑOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LAS ÁREAS DE GIMNASIO DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEBERÁN CONTAR CON ESPEJO Y FINALIZAR ACABADOS FINALES DE PISO EN PRIMER NIVEL; PARA LA PERSONA NATURAL HENRRY ADONAY HERNÁNDEZ ARTIGA, DEBERÁ COLOCAR BARRAS DE APOYO EN LOS BAÑOS Y EL ÁREA DE GIMNASIO DEBERÁ CONTAR CON GRADAS, RAMPA Y ESPEJO.-

6°) LA SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III- OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DE ROMANO V- INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y TODO LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO O, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL

CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7.4.8. Solicitud de aprobar la rectificación de oficio del acuerdo #2021-2678.NOV contenido en acta 4017 de fecha 29 de noviembre de 2021, referente a la adjudicación de la **licitación pública N° 2Q21000035**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobar la rectificación de oficio del acuerdo #2021-2678.NOV contenido en acta 4017 de fecha 29 de noviembre de 2021, referente a la adjudicación de la **licitación pública N° 2Q21000035**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, para el código 7013087 indicador químico de control interno, para esterilización a vapor, caja de 240-250 unidades. Explicó que con base en el Artículo 122 de la Ley de procedimientos Administrativos, que se refiere a **Rectificación de Errores Materiales** Art. 122.- “En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”, por lo que se requiere la modificación en la marca del producto adjudicado en la **Licitación Pública N° 2Q21000035**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”** a la sociedad Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V., quedando de la manera siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	7013087	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, CAJA DE 240-250 UNIDADES.	4,214	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	COLOR TEST	MÉXICO	\$10.2900	4,214	\$43,362.06

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de rectificación de oficio del acuerdo #2021-2678.NOV contenido en acta 4017. La cual fue aprobada con 6 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0872.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE OFICIO DEL **ACUERDO #2021-2678.NOV** CONTENIDO EN ACTA 4017 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 REFERENTE A LA **ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000035**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ACUERDO #2021-2678.NOV CONTENIDO EN ACTA 4017 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000035, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”; MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 7013087 INDICADOR QUÍMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACIÓN A VAPOR, CAJA DE 240-250 UNIDADES, DEBIDO A QUE LA MARCA DEL CÓDIGO ADJUDICADO NO SE CONSIGNÓ DE FORMA CORRECTA. LO ANTERIOR SE SOLICITA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS) (LPA, QUE SE REFIERE A RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES ART. 122.- “EN CUALQUIER MOMENTO, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ, DE OFICIO O A SOLICITUD DEL INTERESADO, RECTIFICAR LOS ERRORES MATERIALES, LOS DE HECHO Y LOS ARITMÉTICOS. ESTA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA A CUANTOS PUEBAN TENER UN INTERÉS LEGÍTIMO EN EL ACTO” CONSIDERA PROCEDENTE MODIFICAR LA MARCA DEL PRODUCTO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES

CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 7013087 INDICADOR QUÍMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACIÓN A VAPOR, CAJA DE 240-250 UNIDADES EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA YA QUE NO QUEDÓ CORRECTAMENTE CONSIGNADA EN EL ACUERDO #2021-2678.NOV CONTENIDO EN ACTA 4017 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000035, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”

REDACCIÓN A RECTIFICAR					REDACCIÓN RECTIFICADA				
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA
1	7013087	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, CAJA DE 240-250 UNIDADES.	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	PMG	1	7013087	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, CAJA DE 240-250 UNIDADES.	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	COLOR TEST

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **APROBAR LA RECTIFICACIÓN SOLICITADA MODIFICANDO LA MARCA DEL PRODUCTO ADJUDICADO PARA EL CÓDIGO 7013087** INDICADOR QUÍMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACIÓN A VAPOR, CAJA DE 240-250 UNIDADES EN LA LETRA “D)” DEL ORDINAL 1º) DEL ACUERDO #2021-2678.NOV CONTENIDO EN ACTA 4017 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	7013087	INDICADOR QUIMICO DE CONTROL INTERNO, PARA ESTERILIZACION A VAPOR, CAJA DE 240-250 UNIDADES.	4,214	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	COLOR TEST	MÉXICO	\$10.2900	4,214	\$43,362.06

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE LA MODIFICACIÓN A LA SOCIEDAD PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V. Y A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CORRESPONDIENTES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

7.4.9. Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil N° 7G22000005, denominada: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el informe del resultado para la gestión de compra autorizada a través del **mercado bursátil N° 7G22000005**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, aprobándose según Acuerdo #2021-2488.NOV., contenido en el acta N° 4008 de fecha 3 de noviembre de 2021; dicho proceso consta de 38 códigos, constituyendo así mismo de un presupuesto aprobado de \$123,717.64. Expuso el objetivo, antecedentes, justificación de la compra, códigos incluidos en el proceso de compra, sociedades que presentaron oferta técnica, veintiséis (26) códigos que no fueron ofertados, resultados de la evaluación técnica, resultado de la negociación. Para finalizar informo que, en la Rueda de Negociación del día 21 de marzo de 2022, se contrató (5) códigos hasta por un monto total de **\$9,256.96 incluye IVA**, más comisiones de **BOLPROS, S.A. de C.V.** por **1.13%** por Servicios de Representación por un monto de **\$92.57 incluye IVA**.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil N° 7G22000005, el cual fue aprobado con 6 votos a favor. La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador no votó, debido a que no hubo representantes del Colegio Médico de El Salvador en la comisión de trabajo en la que se presentó el punto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0873.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL N° 7G22000005**, DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, DE LOS CÓDIGOS INCLUIDOS Y DESCRITOS EN CUADRO ADJUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA, AUTORIZADA SEGÚN ACUERDO #2021-2488.NOV., ACTA N° 4008 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE MARZO DE 2022, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., ACTA N° 3717 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° 7G22000005, DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

- **CONTRATACIÓN DE CINCO CÓDIGOS** HASTA POR UN MONTO TOTAL DE NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$9,256.96) **INCLUYE IVA**, MÁS COMISIONES DE **BOLPROS, S.A. DE C.V. POR 1.13%** POR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN POR UN MONTO DE NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$92.57) **INCLUYE IVA**, SEGÚN DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO DE BOLSA VENDEDOR: ASEBURSA, S.A.

SOCIEDAD CONTRATADA: EQUITEC, S.A. DE C.V.

POS.	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)
4	A431209	TELEVISOR (PANTALLA LED) DE 32".	UN	24	HISENSE	32H5G	CHINA	\$310.185	\$7,444.44
6	A701802	CAFETERA ELECTRICA DE 100 TASAS.	UN	7	OSTER	BVSTDC3394-013	CHINA	\$192.100	\$1,344.70
11	A702004	HIELERA CON CAPACIDAD DE 5 QT (1 1/4 GALON), PARA TRANSPORTAR MUESTRAS DE EXAMEN DE LABORATORIO CLINICO.	UN	4	COLEMAN	5205A758G	USA	\$27.120	\$108.48
14	A702202	HORNO MICROONDAS DE 1.1 PIES	UN	2	WHIRLPOOL	WM1211D	CHINA	\$140.120	\$280.24
20	A702507	COCINA DE MESA A GAS, DE 4 QUEMADORES	UN	1	VOLCAN	41227	GUATEMALA	\$79.100	\$79.10
TOTAL INCLUIDO IVA									\$9,256.96

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD:

NO.	SOCIEDAD CONTRATADA	PUESTO DE BOLSA	CANTIDAD DE CÓDIGOS CONTRATADOS	MONTO TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	EQUITEC, S.A. DE C.V.	ASEBURSA, S.A.	5	\$9,256.96
TOTAL CONTRATADO (INCLUIDO IVA)			5	\$9,256.96
COMISIÓN DE BOLSA (INCLUIDO IVA)				\$92.57
TOTAL				\$9,349.53

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) CÓDIGOS NO ADQUIRIDOS:

A) DOS (2) CÓDIGOS QUE NO FUERON NEGOCIADOS:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
7	A701901	REFRIGERADORA DE 9 PIES CUBICOS	UN	35
36	A786003	VENTILADOR DE PIE	UN	175

B) VEINTISÉIS (26) CÓDIGOS QUE NO FUERON NO OFERTADOS:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	A146101	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	UN	15
2	A410801	DVD	UN	3
3	A431208	TELEVISOR (PANTALLA LED) DE 39".	UN	18
12	A702007	HIELERA DE 4.9 LITROS	UN	3
13	A702102	BATIDORA INDUSTRIAL de 20 a 30 Qts, DE 3 VELOCIDADES DE MEZCLADO	UN	1
15	A702204	HORNO INDUSTRIAL, CON CAPACIDAD PARA 10 LATAS, DE 8 NIVELES	UN	1
16	A702206	HORNO MICROONDAS DE 1.4 PIES	UN	1
17	A702501	COCINA ELECTRICA DE 4 QUEMADORES DE 220 VOLTIOS	UN	1
18	A702502	COCINA A GAS Y/O ELECTRICA DE 2 QUEMADORES	UN	3
19	A702505	COCINA INDUSTRIAL A GAS Y/O ELECTRICA, DE 6 QUEMADORES, CON HORNO, PRESENTACION c/u	UN	2
21	A703002	ASPIRADORA DE DOBLE FUNCION CON SOPLADOR A 110 VOLTIOS, CON CAPACIDAD DE 2 GALONES	UN	2
22	A703003	ASPIRADORA PROFESIONAL, CAPACIDAD 12 GALONES.	UN	3
23	A703301	LICUADORA DE PIE, CAPACIDAD 20 LITROS, MOTOR 1 1/2 HP, FUNCIONAMIENTO ELECTRICO 110/220V, VASO BASCULANTE.	UN	1
24	A703302	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL DE 1/2 GALON	UN	2
25	A703303	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL CON VASO DE ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 3 A 5 GALONES.	UN	1
26	A703702	MAQUINA DE COSER ELECTRICA	UN	1
27	A706302	MESA TERMICA ELECTRICA DE 5 BANDEJAS	UN	1
28	A706401	CARRO TERMICO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	UN	3
29	A706402	CARRO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS CON CALENTAMIENTO ELECTRICO DE 3 COMPARTIMIENTOS 123.2X70X93.5 CM	UN	2

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
30	A706403	CARRO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 0.84 X 0.54 X 0.91 MTS.	UN	10
31	A708402	CORTADORAS DE GRAMA DE MOTOR GASOLINA 5.5 HP	UN	1
33	A712703	CAMARA REFRIGERANTE DE USO COMERCIAL, DE 24 PIES CUBICOS	UN	3
34	A714601	FREIDOR INDUSTRIAL DE PAPAS	UN	1
35	A786001	VENTILADOR DE PARED	UN	116
37	A786004	VENTILADOR DE TECHO	UN	95
38	A786005	VENTILADOR TIPO INDUSTRIAL DE ASPAS 56 PULGADAS.	UN	2

C) CINCO (5) CÓDIGOS QUE NO FUERON SELECCIONADOS PARA RUEDA DE NEGOCIACIÓN:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5	A431213	TELEVISOR (PANTALLA LED) DE 58".	UN	2
8	A701904	REFRIGERADOR DE 4 PIES CUBICOS, 115V, 60 HZ.	UN	5
9	A701905	REFRIGERADOR DE 18 PIES CUBICOS	UN	7
10	A701906	REFRIGERADOR DE 16 PIES CUBICOS, FRIO SECO, DOS PUERTAS	UN	8
32	A712702	CAMARA REFRIGERANTE DE USO COMERCIAL, DE 17 PIES CUBICOS	UN	1

3º) DETALLE DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE PRESENTARON LAS SOCIEDADES:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD	RAZÓN DE INCUMPLIMIENTO
3	A431213	TELEVISOR (PANTALLA LED) DE 58".	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2	LA OFERTA NO PASA A RUEDA DE NEGOCIACIÓN DEBIDO A LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA OFERTA DE COMPRA.
8	A701904	REFRIGERADOR DE 4 PIES CÚBICOS, 115V, 60 HZ.	EQUITEC, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	5	
9	A701905	REFRIGERADOR DE 18 PIES CÚBICOS	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	7	
10	A701906	REFRIGERADOR DE 16 PIES CÚBICOS, FRIO SECO, DOS PUERTAS	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8	
16	A712702	CÁMARA REFRIGERANTE DE USO COMERCIAL, DE 17 PIES CÚBICOS	D'OFFICE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1	LA OFERTA NO PASA A RUEDA DE NEGOCIACIÓN DEBIDO A LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA OFERTA DE COMPRA; NO CUMPLE CON LOS PAÍSES ORIGEN QUE SE DETALLARON EN EL CUADRO RESUMEN DE OFERTA TÉCNICA LOS CUALES SE EXPRESÓ QUE SON CHINA/USA/FILIPINAS/EL SALVADOR, YA QUE EN EL FORMATO DE OFERTA TÉCNICA SE DETALLARON QUE LOS PAÍSES ORIGEN SON CHINA/EL SALVADOR; SE HACE MENCIÓN QUE AMBOS DOCUMENTOS QUE CONCERNEN AL CUADRO RESUMEN DE OFERTA TÉCNICA Y AL FORMATO DE OFERTA TÉCNICA LE FUERON SUBSANADOS A LA SOCIEDAD OFERTANTE, LO CUAL EN EL ÚLTIMO DOCUMENTO QUE SE SUBSANÓ SIENDO ESTE EL CUADRO RESUMEN DE OFERTA TÉCNICA, YA NO CONCORDARON CON LOS PAÍSES DE ORIGEN QUE SE VISUALIZAN EN EL FORMATO DE OFERTA TÉCNICA.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), SE GESTIONE UN NUEVO

TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 7.4.10. Solicitud de aprobar la **modificación** del presupuesto para el proceso de compra por modalidad de mercado bursátil N° 7G21000020, denominado: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

8. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Edwin Eulise Ortez
Miembro del Consejo

Aída Magdalena Yúdice Alvarado
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.